



COMISION EUROPEA
DIRECCION GENERAL
PESCA

ACCIONES ESTRUCTURALES
EN EL SECTOR DE LA PESCA
2000-2006

ESPAÑA

DOCUMENTO UNICO DE PROGRAMACION
FUERA OBJETIVO N° 1
programa n° 2000 ES 14 F DO 001

Versión: 15/12/2004
Aprobada por la Comisión el 23/12/2004
(Decisión n° C(2004) 5676)

ÍNDICE

PARTE I. PRESENTACIÓN	4
PARTE II. ESTUDIO DE LA SITUACIÓN DE PARTIDA	7
1. CONSECUENCIAS EXTRAÍDAS DE LA EXPERIENCIA DEL PASADO. BALANCE DE LA INTERVENCIÓN ESTRUCTURAL EN EL PERÍODO 1994-1999	7
2. DESCRIPCIÓN CUANTIFICADA DE LA SITUACIÓN DEL SECTOR PESQUERO EN SUS PRINCIPALES COMPONENTES. CLAVES DE LA SITUACIÓN DE PARTIDA	14
3. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN MEDIOAMBIENTAL	38
4. LAS AYUDAS DE ESTADO EN EL PERÍODO 1994-1999	49
5. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS PÚBLICAS EN EL PERÍODO 2000-2006	49
6. REFORMA DE LA POLÍTICA COMÚN DE PESCA (PCP) Y REGLAMENTO (CE) Nº 1421/2004	52
PARTE III. FORMULACIÓN DE LA ESTRATEGIA	58
1. IDENTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS FUERTES Y DÉBILES. FACTORES POTENCIALES Y DISPARIDADES	58
2. PLANTEAMIENTO ESTRATÉGICO GLOBAL	61
3. EVALUACIÓN PREVIA EN APOYO DE LA ESTRATEGIA	69
4. EVALUACIÓN INTERMEDIA. CONCLUSIONES	72
5. EVENTOS ACAECIDOS EN EL PERIODO DEL DOCUP 2000-2006	75
PARTE IV. ARTICULACION FUNCIONAL DE LA ESTRATEGIA	83
1. EJES PRIORITARIOS	83
2. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS POR EJE PRIORITARIO	90
3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	92
4. TASAS DE COFINANCIACIÓN COMUNITARIA POR EJE PRIORITARIO	94
5. PLAN FINANCIERO INDICATIVO POR EJE PRIORITARIO Y AÑO	94
6. JUSTIFICACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS POR EJE PRIORITARIO	99
7. MARCO JURÍDICO	101
PARTE V. DISPOSICIONES DE APLICACION	104
1. AUTORIDAD DE GESTIÓN	104
2. AUTORIDAD PAGADORA	106
3. DISPOSITIVOS DE GESTION, SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL	108
4. COMITÉS DE SEGUIMIENTO	110
5. INFORMES ANUALES Y FINAL	111
6. EVALUACIÓN	112
7. CONTROL DE LAS INTERVENCIONES COFINANCIADAS POR LOS FONDOS ESTRUCTURALES.	113
8. ÓRGANOS CON COMPETENCIA DE CONTROL EN LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	114
9. ÓRGANOS CON COMPETENCIA DE CONTROL EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.....	115
10. PLANES DE CONTROL	115
11. REGLAS Y MÉTODOS DE CONTROL	116
12. SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y COMUNICACIÓN DE IRREGULARIDADES.	117
13. RESERVA DE EFICACIA GENERAL	118
14. RESPETO DE LA NORMATIVA COMUNITARIA	119
15. INFORMACION Y COMUNICACIONES	123
16. ASISTENCIA TECNICA	123
PARTE VI. ANEXOS	125

ANEXO I. LAS AYUDAS DE ESTADO EN EL PERÍODO 1994-1999	126
ANEXO II. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DE LAS AYUDAS PARA LA RENOVACIÓN DE LA FLOTA	129
ANEXO III: RENTABILIDAD DE PESQUEROS	131

DOCUMENTO UNICO DE PROGRAMACION
REGIONES NO PERTENECIENTES AL OBJETIVO Nº 1

PARTE I. PRESENTACIÓN

El párrafo segundo del punto 2 del artículo 2º del Reglamento (CE) nº 1263/1999, del Consejo de 21 de junio de 1999, relativo al instrumento financiero de orientación de la pesca, dispone:

“Las medidas que se apliquen con la ayuda del IFOP fuera del Objetivo nº 1 estarán sujetas a un documento único de programación en cada uno de los Estados Miembros afectados”.

Este documento único de programación puede construirse de varias maneras, incluso puede estructurarse como la agregación de documentos de programación de alcance regional.

La Conferencia Sectorial de Pesca celebrada el 20 de septiembre de 1999, adoptó formalmente la decisión de que la programación de la acción de los Fondos Estructurales sobre el Sector Pesquero español se llevaría a cabo mediante programas interregionales, tanto el Programa Operativo del Objetivo nº 1 como el Documento Unificado de Programación para el resto del territorio español.

Por otra parte, la misma Conferencia Sectorial acordó que, bajo ciertas condiciones de normalización y en base a asignaciones financieras prefijadas, los programas debieran construirse mediante la aportación conjunta de bs distintos Organismos (Comunidades Autónomas y Órganos de la Administración General del Estado) que intervienen en la gestión de ayudas estructurales al Sector Pesquero.

Este hecho permitirá a la Administración española suministrar a la Comisión información sobre los efectos previstos en cada una de las regiones de este Documento único de programación de alcance nacional.

La estructura de este Documento Único de Programación (DOCUP), se ajusta estrictamente a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 19 del Reglamento (CE) nº 1260/1999, del Consejo de 21 de junio, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales.

Recordamos que, en relación con un DOCUP, el citado Reglamento dispone:

Todo documento único de programación incluirá los elementos siguientes:

- a) La estrategia y los ejes prioritarios definidos para la acción conjunta de la Comunidad y del Estado miembro; sus objetivos específicos, a ser posible cuantificados; una evaluación de los efectos previsto, en particular sobre el medio ambiente, de conformidad con el apartado 2 del artículo 41; una indicación de en qué medida la estrategia y los ejes prioritarios tienen en cuenta las orientaciones indicativas a que se refiere el apartado 3

del artículo 10, sobre políticas económicas, la estrategia de desarrollo del empleo mediante la mejora de la capacidad de adaptación y de la cualificación de las personas y, cuando proceda, las políticas regionales del Estado miembro interesado;

- b) Una descripción resumida de las medidas previstas para aplicar los ejes prioritarios, incluidos los elementos necesarios para comprobar la conformidad con los regímenes de ayuda mencionados en el artículo 87 del Tratado; cuando proceda, el tipo de medidas necesarias para la elaboración, el seguimiento y la evaluación del documento único de programación;
- c) Un plan de financiación indicativo en el que, de acuerdo con los artículos 28 y 29, se precise, para cada eje prioritario y para cada año, la cuantía financiera prevista para la participación de cada Fondo, en su caso del BEI, y de los demás instrumentos financieros incluidos, con carácter informativo, el importe total de la sección de Garantía del FEOGA para las medidas a las que se refiere el artículo 33 del Reglamento (CE) nº 1257/1999-- en la medida que contribuyan directamente al plan de financiación, así como el importe total de las financiaciones subvencionables públicas o asimilables y de las financiaciones privadas estimadas del Estado miembro que correspondan a la participación de cada Fondo.

En este plan de financiación se especificarán por separado los créditos previstos para las regiones beneficiarias de la ayuda transitoria.

La participación total de los Fondos prevista anualmente será compatible con las perspectivas financieras aplicables, tomando en cuenta la disminución progresiva establecida en el párrafo tercero del apartado 3 del artículo 7.

En el caso del objetivo nº 3, este plan de financiación indicará la concentración de los créditos previstos para las zonas que padecen problemas estructurales de reconversión económica y social;

- d) Las disposiciones de aplicación del documento único de programación, que incluirán:
 - i) La designación por parte del Estado miembro de una autoridad de gestión conforme a la letra n) del artículo 9, encargada de la gestión del DOCUP, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34,
 - ii) Una descripción del método de gestión del DOCUP,
 - iii) Una descripción de los sistemas de seguimiento y evaluación, incluida la función del Comité de Seguimiento,
 - iv) La definición de los procedimientos de movilización y
 - v) de circulación de los flujos financieros destinados a garantizar su transparencia,
 - vi) La descripción de las reglas y procedimientos específicos de control del DOCUP".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, el Documento Único de Programación incluirá la comprobación previa del cumplimiento de la adicionalidad respecto del objetivo u objetivos pertinentes convenidos entre la Comisión y el Estado miembro y la información adecuada sobre la transparencia de los flujos financieros, en particular los que vayan del Estado miembro a las regiones beneficiarias".

Este programa ha sido actualizado al final del año 2004 para incluir la reserva de eficacia de acuerdo con las disposiciones pertinentes del reglamento de base de los fondos estructurales (artículo 14.2 del Reglamento (CE) nº 1260/1999) y teniendo en cuenta la reforma de la Política Común de Pesca de 2002, las conclusiones de la evaluación intermedia y los eventos acaecidos en el periodo 2002-2004.

PARTE II. ESTUDIO DE LA SITUACIÓN DE PARTIDA

1. CONSECUENCIAS EXTRAÍDAS DE LA EXPERIENCIA DEL PASADO. BALANCE DE LA INTERVENCIÓN ESTRUCTURAL EN EL PERÍODO 1994-1999

El análisis que se ha realizado parte de la comparación de las dotaciones de los planes financieros, por ámbitos de intervención y de las realizaciones físicas, sin olvidar que en el período de referencia se han efectuado numerosas reprogramaciones financieras, mientras que los objetivos inicialmente programados a nivel de cada una de las medidas no han sido modificados, por lo que a la hora de valorar las realizaciones del programa comunitario y los objetivos programados, habrá que tener muy en cuenta los factores de índole financiero.

Por otra parte, hay que resaltar que existe una gran dificultad para establecer una objetivación con cierta precisión a seis años de distancia, con indicadores muy variados referidos al resultado que se obtenga por las distintas ayudas estructurales concedidas al sector pesquero, máxime cuando la gestión de tales ayudas no estaba encomendada en la mayor parte de los casos a los órganos que conciben la programación.

También hay que tener en cuenta que el nivel de realizaciones depende causalmente del nivel de compromisos (aprobaciones de proyectos) que se lleva a cabo en cada ámbito de intervención y medida durante el periodo de programación. Tomando en consideración que la programación inicial no fracciona financieramente cada ámbito de intervención entre sus medidas y submedidas, es posible que un cierto grado de compromisos a nivel de ámbito de intervención produzca resultantes distintas de realizaciones a nivel de medida.

ÁMBITO DE INTERVENCIÓN Nº 1: AJUSTE DEL ESFUERZO PESQUERO

Siguiendo la metodología expuesta, recogemos los datos siguientes para poder llevar a cabo el estudio de las realizaciones en este ámbito:

DATOS FINANCIEROS

	Plan Financiero			Compromisos (Meuros)	Índice
	Inicial (Meuros)	Final (Meuros)	Variación (%)		
Costes elegibles	81,44	78,15	-4,04	76,75	98,21
IFOP	40,67	39,02	-4,06	387,52	98,72

El Índice relaciona los compromisos con el Plan Financiero final.

DATOS DE REALIZACIONES

Medidas	Indicadores	Objetivos	Realizaciones	%
Desguace-hundimiento	T.R.B.	24.000	19.117,26	79,65
	Kw.(1)	48.000	53.110,12	110,64
Exportación	T.R.B.	5.600	4.930,93	88,05
	Kw. (1)	8.000	9.963	124,53
Sociedad Mixta	T.R.B.	4.000	3.539	88,46
	G.T.	5.800	5.058	87,21
	Kw. (1)	8.400	9.855	117,31
Asociación Temporal de Empresas	T.R.B.	3.204	2.177	67,95
	G.T.	5.474	3.001	54,81
	Kw. (1)	7.107	5.874	82,64
	Días	2.190	2.377	108,53

(1) Potencia principal.

A la vista de los datos transcritos en el cuadro precedente, podría interpretarse que, o bien el Programa Comunitario estaba mal objetivado en este ámbito, o bien ha existido un incumplimiento generalizado de los objetivos.

Pero esta deducción debe matizarse convenientemente. A saber:

- a) En términos generales, la objetivación parece estar mal calculada en términos de arqueo; objetivación fijada al alza.
- b) En términos de potencia, por el contrario, ocurre que la objetivación se calculó a la baja.
- c) En las Asociaciones Temporales de Empresas, lo único que parece bien objetivado es el número de días en asociación

ÁMBITO DE INTERVENCIÓN Nº 2 RENOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA FLOTA PESQUERA.

Los datos específicos para el análisis de las realizaciones, son los siguientes:

DATOS FINANCIEROS

	Plan Financiero			Compromisos (Meuros)	Índice
	Inicial (Meuros)	Final (Meuros)	Variación (%)		
Costes elegibles	179,60	149,71	-16,64	155,92	104,15
IFOP	35,88	40,92	14,05	44,49	108,72

DATOS DE REALIZACIONES

Medidas	Indicadores	Objetivos	Realizaciones	%
Construcción de buques	T.R.B.	17.600	10.402,92	59,1
	G.T.	18.440	35.821,53	194,25
	Kw.(1)	58.020	55.379,31	95,44
Modernización de buques	Incr. T.R.B. Incr. G.T. Incr. Kw. (1) Nº de buques	327	1.065	325,68

La reflexión sobre los resultados que presentan los anteriores cuadros de datos permite obtener las siguientes deducciones:

- 1ª.- Es evidente que el par de objetivos T.R.B./G.T. estaba mal programado. Esta relación no se corresponde técnicamente con las características de las flotas españolas, salvo en el caso de buques con dos puentes.
- 2ª.- Se ha hecho un esfuerzo notable en la renovación y modernización de la flota pesquera española, aunque esta línea debe intensificarse en el próximo período de programación.

ÁMBITO DE INTERVENCIÓN Nº 3: ACUICULTURA

En este caso, la información a analizar es la siguiente:

DATOS FINANCIEROS

	Plan Financiero			Compromisos (Meuros)	Índice
	Inicial (Meuros)	Final (Meuros)	Variación (%)		
Costes elegibles	23,82	22,25	-6,59	21,87	98,29
IFOP	7,18	6,67	-7,10	6,37	95,5

DATOS DE REALIZACIONES

Medidas	Indicadores	Objetivos	Realizaciones	%
Aumento de capacidad	Tm/año mejillones	12.468		
	Tm/año almejas	375		
	Tm/año ostras	4.000		
	Tm/año lubina	531	614	115,63
	Tm/año dorada	1.222	1.591,5	130,23
	Tm/año rodaballo	651	60	9,21
	Tm/año salmón			
	Tm/año trucha mar			
	Tm/año anguila	50		
	Tm/año carpa			
	Tm/año trucha río	11.192	24	0,21
Tm/año otras esp.	25	161,5	646	
Modernización de instalaciones	Nº sanitario			
	Nº medioambiente	12	1	8,33
	Nº sistema producción	40	42	105

Antes de efectuar comentario alguno, es preciso señalar que el objetivo correspondiente a la capacidad de producción de mejillones tiene que ser interpretado como un plafond tope de producción, alcanzado ya al comienzo del programa. Por esta razón no hay realizaciones.

En segundo lugar, consideramos que es imposible programar a seis años vista los objetivos de inversiones por líneas de producción, pues ello supone una de las dos cosas siguientes:

- O poseer una capacidad importante para influir sobre la demanda de inversión a nivel de especie,
- O un conocimiento profundo sobre las expectativas de la misma.

Los resultados son evidentes. En materia de aumento de capacidad de producción, se observa que las expectativas sobre la producción de lubina y dorada tenían fundamento.

Por otra parte, el cumplimiento de los objetivos medioambientales ha sido algo insuficiente, mientras que, por el contrario, la inversión parece haberse centrado más en la mejora de los sistemas de producción.

A la vista de lo expuesto, parece deducirse que:

- 1º.- En el futuro, el aumento de la capacidad instalada de producción acuícola debe ser objetivado de otra forma, bien sobre grupos de producciones (moluscos, peces, etc.) o bien en términos de resultados (incidencia sobre el empleo, sobre el valor añadido, etc.).

2º.- Que para conducir de alguna manera la modernización del sector hacia un esquema de desarrollo sostenible, es preciso introducir criterios de selección mucho más rígidos a la hora de la decisión sobre la concesión de ayudas estructurales.

ÁMBITO DE INTERVENCIÓN Nº 4: ZONAS MARINAS COSTERAS

Los datos que suministra el Programa Comunitario son los siguientes:

DATOS FINANCIEROS

	Plan Financiero			Compromisos (Meuros)	Índice
	Inicial (Meuros)	Final (Meuros)	Variación (%)		
Costes elegibles	4,18	1,99	-52,39	2,18	109,55
IFOP	1,79	0,97	-45,81	1,07	110,31

DATOS DE REALIZACIONES

Medidas	Indicadores	Objetivos	Realizaciones	%
Acondicionamiento	Km2	550	373,76	67,95
	Nº otros proyectos	4	5	125,00

Es evidente que en estos datos existe una coherencia total. Si se hubieran empleado la totalidad de las disponibilidades financieras del Programa se habría alcanzado probablemente el objetivo el objetivo de km² de zonas marinas acondicionadas programado.

El otro objetivo, superado, no es posible valorarlo por falta de concreción.

ÁMBITO DE INTERVENCIÓN Nº 5: EQUIPAMIENTO DE PUERTOS PESQUEROS.

Los resultados de la Base de Datos del Programa en este ámbito son:

DATOS FINANCIEROS

	Plan Financiero			Compromisos (Meuros)	Índice
	Inicial (Meuros)	Final (Meuros)	Variación (%)		
Costes elegibles	12,20	21,06	72,62	20,18	95,82
IFOP	5,98	8,05	34,62	8,05	100,00

DATOS DE REALIZACIONES

Medidas	Indicadores	Objetivos	Realizaciones	%
Construcción de nuevos equipamientos	Metros muelles	600	370	61,66
	M3 almacenes frigoríficos	3.200		
	M3 almacenes no frigoríficos	2.000	11.000	550,00
	Equipos de mantenimiento	12	14	114,75
	Instalaciones de aprov. hielo	2	3	150,00
	Instalaciones de aprov. agua	2		
	Instalaciones de aprov. combustible	2	1	50,00
	Otros equipos (nº)	5	7	340,00
Modernización equipamientos ya existentes	Normativa sanitaria/higiene (nº)	13	1	7,69
	Normativa medio ambiente (nº)	13		
	Nuevos sistemas	1	46	4.600,00

A la vista de los mismos, cabe efectuar las siguientes deducciones:

- 1ª.- Se constata una importante elevación tanto en los costes elegibles de este ámbito de intervención como en las dotaciones del IFOP, entre el Plan Financiero inicial y el final. Asimismo, el nivel de compromisos a 1º de diciembre de 1999, es muy alto, cubriendo, en términos de IFOP, la totalidad de las posibilidades del programa.
- 2ª.- En la construcción de nuevos equipamientos, hay realizaciones que superan de largo los objetivos programados, como es el caso de los almacenes no frigoríficos, otras veces, las realizaciones están bastante ajustadas a los objetivos y en otras no hay relación alguna entre realizaciones y objetivos.
- 3ª.- En la modernización de equipamientos existentes llama la atención la prácticamente nula atención prestada a los objetivos sanitarios y medioambientales.

ÁMBITO DE INTERVENCIÓN Nº 6: TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA.

Los resultados físicos y financieros del Programa referidos al presente ámbito de intervención, están recogidos en los cuadros siguientes:

DATOS FINANCIEROS

	Plan Financiero			Compromisos (Meuros)	Índice
	Inicial (Meuros)	Final (Meuros)	Variación (%)		
Costes elegibles	72,06	120,20	66,81	135,82	113
IFOP	23,92	25,64	7,19	28,64	111,7

DATOS DE REALIZACIONES

Medidas	Indicadores	Objetivos	Realizaciones	%
Aumento de la capacidad de transformación	Tm. prod. frescos o refrigerados	1.050,00	13,634,3	1.298,5
	Tm. prod. conserva o semiconserva	2.100,00	12.365,5	588,83
	Tm. prod. congelados o ultracongelados	19.600,00	24.959,7	127,34
	Otros productos	4050,00	8.006,4	197,68
Modernización de unidades de transformación existentes	Normativa sanitaria/higiene (nº)	143,00	26,00	18,18
	normativa medio ambiente (nº)	5,00	4,00	80,00
	Nuevos sistemas (nº)	133,00	88,00	66,16

A la vista de los anteriores datos, cabe efectuar los siguientes comentarios:

El techo financiero para inversiones privadas en este ámbito de intervención se ha elevado en más de un 65% a lo largo del período 1994-1999.

El nivel de compromisos a 31 de diciembre de 1999 supera lo programado.

Se constata unos incrementos muy acusados en la capacidad de producción de las distintas líneas que integran la industria de transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura.

Por el contrario, los objetivos de modernización de la industria no han sido alcanzados.

El aumento de la superficie útil para la comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura ha doblado de largo el objetivo programado.

Se considera muy importante el esfuerzo llevado a cabo en la normalización sanitaria e higiénica de los establecimientos comerciales y en su informatización.

Por el contrario, en el futuro habrá que prestar mucha más atención a los aspectos de impacto medioambiental de estos establecimientos.

ÁMBITO DE INTERVENCIÓN Nº 7: PROMOCIÓN COMERCIAL DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA.

El Programa arroja los siguientes resultados:

DATOS FINANCIEROS

	Plan Financiero			Compromisos (Meuros)	Índice
	Inicial (Meuros)	Final (Meuros)	Variación (%)		
Costes elegibles	3,72	3,45	-7,26	3,52	102,03
IFOP	1,79	1,79	0,00	1,69	94,41

DATOS DE REALIZACIONES

Medidas	Indicadores	Objetivos	Realizaciones	%
Campañas de promoción	Número	19	102	533,85
Participación en ferias y exposiciones	Número	8	28	364,58
Estudios de mercado y encuestas de consumo	Número	2	4	234,37
Ayudas a la venta y otros servicios	Número	3		
Certificados de calidad y marcado de productos	Número	2	9	468,75

Se puede afirmar a la vista de los datos suministrados por la Base de Datos que este ámbito de intervención ha sido bien gestionado, pues sin haber experimentado grandes cambios por razón de las reprogramaciones (se puede considerar que una disminución de 0,27 MEUROS en la cifra de costes elegibles no es relevante) ha conseguido resultados espectaculares por encima de los objetivos programados.

Sobre todo debemos resaltar la intensidad del esfuerzo realizado en la puesta en marcha de campañas de promoción y también en la participación en ferias y exposiciones.

ÁMBITO DE INTERVENCIÓN Nº 8: OTRAS MEDIDAS

Los datos de realizaciones financieras y físicas en este ámbito, son las siguientes:

DATOS FINANCIEROS

	Plan Financiero			Compromisos (Meuros)	Índice
	Inicial (Meuros)	Final (Meuros)	Variación (%)		
Costes elegibles	4,77	1,66	-65,20	1,95	117,47
IFOP	2,39	0,75	-66,62	0,89	118,67

DATOS DE REALIZACIONES

Medidas	Indicadores	Objetivos	Realizaciones	%
Asistencia técnica	Número	41	18	43,90
Acciones realizadas por los profesionales	Número	2	2	100,00
Paralización temporal de las actividades de pesca	Nº buques	100	6	6,00
	Nº buques/día	6.000	43	0,71
Medidas específicas de indemnización a tripulantes	Nº pescadores	2.000		
	Nº pescadores/día	40.000		
	Nº medidas	3		
Acciones diversas	Número		8	

Las realizaciones de este ámbito tienen las siguientes características:

En términos generales este ámbito de intervención ha resultado poco operativo. Hay que tener presente que la parada de la flota española que operaba al amparo del acuerdo de pesca entre la Comunidad y el Reino de Marruecos en 1995, no afectó más que marginalmente al territorio español no perteneciente al Objetivo nº 1 (solo algún buque del País Vasco).

Ello ha supuesto unas reducciones muy importantes en las dotaciones asignadas a este ámbito en el Plan Financiero del Programa Comunitario.

Por último, la medida de paralización temporal está mal objetivada y mal contabilizadas sus realizaciones.

ÁMBITO DE INTERVENCIÓN Nº 9: MEDIDAS SOCIOECONÓMICAS

Evidentemente, este ámbito de intervención introducido en el Programa a mitad de camino, no ha producido los resultados para los que fue concebido y reglamentado.

Los datos son los siguientes:

DATOS FINANCIEROS

	Plan Financiero			Compromisos (Meuros)	Índice
	Inicial (Meuros)	Final (Meuros)	Variación (%)		
Costes elegibles	3,72	0,75	-7,26	0,87	116,00
IFOP	1,79	0,35	0,00	0,44	125,71

DATOS DE REALIZACIONES

Medidas	Indicadores	Objetivos	Realizaciones	%
Jubilaciones anticipadas	Nº tripulantes	150	5	3,33
Primas individuales	Nº tripulantes	1.000	141	14,1

Las ayudas por jubilaciones anticipadas han sido muy poco operativas, por el contrario, las ayudas directas o primas individuales han funcionado bastante bien, aunque estaban mal objetivadas en un principio.

2. DESCRIPCIÓN CUANTIFICADA DE LA SITUACIÓN DEL SECTOR PESQUERO EN SUS PRINCIPALES COMPONENTES. CLAVES DE LA SITUACIÓN DE PARTIDA

2.1. Situación de la flota pesquera en las regiones españolas que no pertenecen al Objetivo nº 1

En el cuadro nº 1 que viene a continuación se recogen los datos de situación al comienzo y al final del período de programación anterior 1994-1999, de las principales modalidades de la flota pesquera española con base en las regiones que no pertenecen al Objetivo nº 1 (País Vasco, Cataluña y Baleares). Estos datos hacen referencia al número de buques, a su arqueo, medido en T.R.B. y a su potencia, medida en Kw.

CUADRO I

**DISTRIBUCION POR TIPOS DE BUQUE EN RESTO DE REGIONES
(COMPARATIVA AÑOS 1.994 y 1.999)**

TIPO DE BUQUE	Número de Buques			TRB´s			Potencia (Kw)		
	1.994	1.999	%	1.994	1.999	%	1.994	1.999	%
ARRASTRERO	577	490	-15,08	48.986,42	35.323,63	-27,89	170.819,853	131.719,118	-22,89
CERQUEROS	355	319	-10,14	49.244,95	46.474,12	-5,63	148.622,059	141.103,676	-5,06
PALANGREROS/CURRICANEROS	411	290	-29,44	12.355,71	5.539,13	-55,17	44.724,265	22.776,471	-49,07
REDES	1.281	1.210	-5,54	4.612,84	5.833,85	26,47	36.228,676	37.864,706	4,52
POLIVALENTES	283	238	-15,90	1.809,96	800,73	-55,76	11.043,382	6.405,882	-41,99
AUXILIARES	7	10	42,86	53,24	61,66	15,82	298,529	711,765	138,42
OTROS	169	123	-27,22	1.871,19	875,16	-53,23	11.294,118	4.897,794	-56,63
TOTALES	3.083	2.680	-13,07	118.934,31	94.908,28	-20,20	423.030,88	345.479	-18,33

CUADRO II

**DISTRIBUCIÓN POR TIPOS DE BUQUE EN RESTO DE REGIONES
(PORCENTAJE DEL TRB DE LA FLOTA POR INTERVALOS DE EDAD)**

TIPO DE BUQUE	0 - 10 AÑOS			11 - 20 AÑOS			21 - 30 AÑOS			MÁS DE 30 AÑOS		
	1.994	1.999	%	1.994	1.999	%	1.994	1.999	%	1.994	1.999	%
ARRASTRERO	12,45	15,47	24,25	30,62	11,50	-62,42	40,13	49,12	22,40	16,80	23,90	42,28
CERQUEROS	31,26	32,90	5,24	30,17	25,73	-14,71	33,03	25,59	-22,52	5,53	15,77	185,16
PALANGREROS/CURRICANEROS	17,23	14,78	-14,26	23,08	16,04	-30,51	49,30	50,40	2,24	10,38	18,78	80,89
REDES	25,04	20,57	-17,83	21,58	35,32	63,69	25,79	21,13	-18,07	27,60	22,98	-16,74
POLIVALENTES	14,25	16,18	13,55	20,29	32,64	60,88	52,76	18,47	-65,00	12,71	32,72	157,48
AUXILIARES	91,89	21,94	-76,12	2,95	64,81	2.097,66	5,17	10,02	94,04	0,00	3,23	
OTROS	19,20	44,21	130,29	14,60	12,42	-14,92	61,05	28,57	-53,21	5,15	14,80	187,15

Al examinar estos datos se deducen las conclusiones siguientes:

- 1ª. Tanto el número de buques, como la cifra de arqueo o la de potencia, han experimentados reducciones muy importantes en el periodo 1994-1999.
- 2ª. La reducción más significativa es la del arqueo, que supera el 20%.

A esta reducción han contribuido en mayor medida la disminución del arqueo en buques polivalentes (-55,76%), en buques de palangre o curricaneros (-55,17%) y en otras modalidades no contempladas en la clasificación (-53,23%), así como en la modalidad de arrastre (-27,89%).

- 3ª. También ha sido muy considerable la reducción experimentada por la potencia de esta flota (-18,35%). A ello han contribuido de forma especial las modalidades de palangre (-49,07%), polivalentes (-41,99%), arrastre (22,89%) y otras modalidades no contempladas individualmente en la clasificación (-56,63%).

Desde otro punto de vista, en el cuadro nº 2 se pueden contemplar los datos referentes a la evolución de la distribución por tramos de edad de las modalidades de esta flota en el período 1994-1999.

CUADRO I

**DISTRIBUCION POR TIPOS DE BUQUE EN RESTO DE REGIONES
(COMPARATIVA AÑOS 1.994 y 1.999)**

TIPO DE BUQUE	Número de Buques			TRB's			Potencia (Kw)		
	1.994	1.999	%	1.994	1.999	%	1.994	1.999	%
ARRASTRERO	577	490	-15,08	48.986,42	35.323,63	-27,89	170.819,853	131.719,118	-22,89
CERQUEROS	355	319	-10,14	49.244,95	46.474,12	-5,63	148.622,059	141.103,676	-5,06
PALANGREROS/CURRICANEROS	411	290	-29,44	12.355,71	5.539,13	-55,17	44.724,265	22.776,471	-49,07
REDES	1.281	1.210	-5,54	4.612,84	5.833,85	26,47	36.228,676	37.864,706	4,52
POLIVALENTES	283	238	-15,90	1.809,96	800,73	-55,76	11.043,382	6.405,882	-41,99
AUXILIARES	7	10	42,86	53,24	61,66	15,82	298,529	711,765	138,42
OTROS	169	123	-27,22	1.871,19	875,16	-53,23	11.294,118	4.897,794	-56,63
TOTALES	3.083	2.680	-13,07	118.934,31	94.908,28	-20,20	423.030,88	345.479	-18,33

CUADRO II

**DISTRIBUCIÓN POR TIPOS DE BUQUE EN RESTO DE REGIONES
(PORCENTAJE DEL TRB DE LA FLOTA POR INTERVALOS DE EDAD)**

TIPO DE BUQUE	0 - 10 AÑOS			11 - 20 AÑOS			21 - 30 AÑOS			MÁS DE 30 AÑOS		
	1.994	1.999	%	1.994	1.999	%	1.994	1.999	%	1.994	1.999	%
ARRASTRERO	12,45	15,47	24,25	30,62	11,50	-62,42	40,13	49,12	22,40	16,80	23,90	42,28
CERQUEROS	31,26	32,90	5,24	30,17	25,73	-14,71	33,03	25,59	-22,52	5,53	15,77	185,16
PALANGREROS/CURRICANEROS	17,23	14,78	-14,26	23,08	16,04	-30,51	49,30	50,40	2,24	10,38	18,78	80,89
REDES	25,04	20,57	-17,83	21,58	35,32	63,69	25,79	21,13	-18,07	27,60	22,98	-16,74
POLIVALENTES	14,25	16,18	13,55	20,29	32,64	60,88	52,76	18,47	-65,00	12,71	32,72	157,48
AUXILIARES	91,89	21,94	-76,12	2,95	64,81	2.097,66	5,17	10,02	94,04	0,00	3,23	
OTROS	19,20	44,21	130,29	14,60	12,42	-14,92	61,05	28,57	-53,21	5,15	14,80	187,15

El análisis de estos datos conduce a apreciar un sustancial envejecimiento de las principales modalidades de esta flota, que se materializa en:

- 1º. Un considerable aumento de los buques de más de 30 años, que de significar el 5% de la flota en 1994 pasan a suponer el 15% de la misma en 1999.
- 2ª. Una disminución de la presencia de buques de menos de diez años en las modalidades de palangre, redes y auxiliares.
- 3ª. Aumentos sustanciales de presencia de buques en el tramo de 11 a 20 años (redes y polivalentes) y en el tramo de 21 a 30 años (arrastreros), lo que revela un esfuerzo insuficiente de renovación.

El efecto, si examinamos el comportamiento de la edad media de los buques de esta flota, presentado por modalidades, apreciamos inmediatamente su grado de obsolescencia.

EDADES DE LA FLOTA POR TIPO DE BUQUES **(Objetivo Resto)**

TIPO DE BUQUE	Edad Media - 1994	Edad Media -1999	%
ARRASTREROS	33,2	32,0	-3,65
AUXILIARES	12,4	18,4	48,39
CERQUEROS	20,5	21,3	3,90
OTROS	48,3	30,1	-37,66
PALANGREROS/CURRICANEROS	22,9	27,1	18,28
POLIVALENTES	38,8	29,9	-22,83
REDES	32,7	34,6	5,92

Inmediatamente observamos que un grupo fundamental de modalidades de la flota (arrastrero, redes, polivalentes, otros buques no clasificados) tienen una edad media en el entorno de los 30 años al comienzo del nuevo período de programación.

La modalidad de pesca más joven de edad es la de cerco, en torno a los 21 años.

Claves de la situación de partida

Examinada la situación de esta flota y su evolución reciente podemos considerar como claves en la situación de partida, las dos siguientes:

- 1ª. A pesar del notable ajuste de capacidad llevado a cabo en el período 1994-1999, en el nuevo período de programación habrá que continuar reduciendo la capacidad de algunas modalidades de flota, en especial el arrastre y el cerco.
- 2ª. El anterior proceso se debe conjugar con un notable esfuerzo de renovación de los buques que permita alcanzar una edad media de los mismos en torno a los 15 años.

2.2. La situación de la acuicultura

La acuicultura española es una de las más significativas de la Unión Europea, alcanzando el 1% de la producción mundial en volumen y el 20% de la europea.

La producción española en 1998 fue superior a las 313.000 toneladas, que se reducen a 53.900 si descontamos el mejillón. Esta producción supone aproximadamente el 24% de la producción pesquera total.

Al comenzar la década de los ochenta el perfil de la acuicultura española era el de un sector centrado en pequeñas empresas de economía familiar y muy tradicionales. Tres tipos de cultivo caracterizaban a esta actividad:

- El cultivo de truchas arcoiris, cuyo despegue tuvo lugar durante la década de los sesenta.
- El cultivo del mejillón en las rías gallegas cuyo inicio fue en los años cuarenta y su desarrollo tuvo lugar desde mediados de los sesenta a mediados de los setenta.
- La acuicultura de los esteros gaditanos, iniciada a comienzos de los cuarenta al entrar la industria salinera local en una grave crisis y cuyo desarrollo, muy lento al principio no alcanzó su despegue definitivo sino hasta finales de los setenta.

En el último decenio, a estas modalidades tradicionales se ha incorporado un nuevo sector, altamente industrializado y en rápida expansión. Sus exponentes más característicos son el cultivo del rodaballo en el norte y noroeste en instalaciones intensivas en tierra y el de la lubina y dorada en jaulas flotantes en el Mediterráneo, región atlántica sur y Canarias.

Acompañando este impulso se está produciendo una fuerte modernización en el cultivo del mejillón, así como una mayor industrialización, incorporando conceptos empresariales más actuales, en los cultivos de trucha y en los esteros de la región atlántica sur.

El tipo de cultivo en cada zona se ha desarrollado en función de sus características biogeográficas.

La distribución de la acuicultura marina por áreas geográficas es la siguiente:

En la cornisa cantábrica y la región noroeste el cultivo del mejillón en bateas y el rodaballo en granjas en tierra. Otras especies destacables son las ostras, cultivadas en bateas u otros tipos de estructuras flotantes, y las almejas y berberechos en parques de cultivo. Con importancia secundaria, cabe mencionar pectínidos, salmón y, de forma emergente, el pulpo, del cual se han realizado cultivos experimentales. Como especies de futuro, además del pulpo, debe mencionarse el besugo. La Comunidad Autónoma que centra la casi totalidad de estos cultivos es Galicia.

Las zonas mediterránea y suratlántica, de aguas más templadas, han desarrollado principalmente el cultivo de dorada y lubina, tanto en granjas en tierra como en jaulas flotantes, además de otras especies, como ostras, almejas, mejillón en estructuras de long-line y langostino con carácter secundario. El atún rojo, pulpo, dentón y lenguado son las especies que pueden desarrollarse en los próximos años. Cataluña y Andalucía lideran la acuicultura en estas regiones. Es destacable la producción en Andalucía de dorada y lubina en esteros, antiguas salinas dedicadas a la cría de peces, por sus excepcionales cualidades biogeográficas.

Canarias produce dorada y lubina en jaulas flotantes. Sus aguas templadas durante todo el año ofrecen una buena oportunidad para estos cultivos.

Por lo que respecta al cultivo de especies continentales, la primera especie es la trucha arcoiris, cultivada en tanques de cultivo, en cultivo intensivo, cuya cría se centra principalmente en Galicia, y en un segundo nivel, en Castilla-La Mancha, Castilla y León, Navarra, Asturias, Cataluña, Andalucía y La Rioja.

Otras especies son la tenca, que se cría en lagunas y embalsas en Extremadura y Castilla y León, aunque en esta última Comunidad de manera testimonial. Con carácter minoritario se produce cangrejo, carpa a nivel local en Baleares y esturión en la cuenca del Guadalquivir.

Según la última versión (comienzos del año 2000) del Registro Sanitario de establecimientos, en las regiones españolas que no pertenecen al Objetivo nº 1 se contabilizaban el siguiente número de instalaciones de acuicultura marina según el tipo de establecimiento:

Tipo de establecimientos	Número
Acuicultura marina	9
Depuradoras de moluscos	25
Centro expedidor de invertebrados	41
Cetáceos	38

La producción de estos establecimientos en el año 1999 fue la siguiente:

ESTADISTICA PROVISIONAL DE PRODUCCIÓN EN 1999
ACUICULTURA MARINA

ESPECIES	PRODUCCIÓN TOTAL (Tm.)	PRODUCCIÓN POR AREAS (Tm.)			
		REGIONES OBJETIVO Nº 1	% SOBRE TOTAL	RESTO DE LAS REGIONES	% SOBRE TOTAL
A. PECES	14.498,3	12.915,3	89,03	1.583,0	10,92
Rodaballo	2.849,4	2.649,4	92,98	200,0	7,02
Lubina	1.227,4	1.170,4	95,36	57,0	4,64
Dorada	6.117,3	4.774,9	78,06	1.342,4	21,94
Mugílidos	87,5	86,2	98,52	1,3	1,48
Lenguado	14,4	14,4	100,00	-	-
Túnidos	3.346,5	3.346,5	100,00	-	-
Anguila	238,2	237,9	99,88	0,3	0,12
Salmón	617,6	617,6	100,00	-	-
B. CRUSTACEOS	137,8	137,8	100,00	-	-
Langostino	39,8	39,8	100,00	-	-
Camarón	98,0	98,0	100,00	-	-
C. MOLUSCOS	276.099,9	272.481,0	98,69	3.618,9	1,31
Almejas	5.904,9	5.736,8	97,15	168,1	2,85
Ostras	4.069,5	3.643,1	89,52	426,4	10,48
Mejillón	261.969,0	259.202,7(1)	98,94	2.766,3	1,06
Escupiña	3,0	-	-	3,0	100,00
Pectúnidos	156,4	156,4	100,00	-	-
Berberchos	3.712,9	3.710,1	99,92	2,8	0,08
Coquina	129,2	-	-	129,2	100,00
Chirla	123,1	-	-	123,1	100,00
Pulpo	31,9	31,9	100,00	-	-
TOTAL	290.736,0	285.534,1	98,21	5.201,9	1,79

(1) Esta producción puede variar ampliamente según el año que se tome como referencia.

Por su parte, el número de establecimientos de acuicultura continental registrados sanitariamente a comienzos del año 2000 en las regiones españolas que no pertenecen al Objetivo nº 1 eran las siguientes:

Tipo de establecimientos	Número
Acuicultura continental	21
Astacicultura	2

La producción de estos establecimientos en el año 1999, fue la siguiente:

ESTADÍSTICA PROVISIONAL DE PRODUCCIÓN EN 1999
ACUICULTURA CONTINENTAL

ESPECIES	PRODUCCIÓN TOTAL (Tm.)	PRODUCCIÓN POR AREAS (Tm.)			
		REGIONES DEL OBJETIVO Nº 1	% SOBRE TOTAL	RESTO DE LAS REGIONES	% SOBRE EL TOTAL
Trucha arcoiris	30.000,0	20.700,0	69,0	9.300,0	31,0
Tenca	161,0	161,0	100,0	-	-
Anguila	145,0	145,0	100,0	-	-
Esturión	100,0	100,0	100,0	-	-
Cangrejo señal	1,0	1,0	100,0	-	-
TOTAL	30.407,0	21.107,0	69,4	9.300,0	30,6

2.3. Equipamientos de puertos pesqueros

España se estructura administrativamente en 17 Comunidades Autónomas; cuatro de ellas se asoman al mar por las regiones cantábricas y noroeste; otras cuatro lo hacen por las regiones Sur Atlántica, Sur Mediterránea, Levante y Tramontana, siendo dichas comunidades, Andalucía, Murcia, País Valenciano y Cataluña.

Existen dos categorías de puertos, aquellos cuyas competencias son exclusivas de la Administración del Estado y aquellos que han sido transferidos a las Comunidades Autónomas. Los puertos comprendidos en la primera categoría son los siguientes: Pasajes, Bilbao, Santander, Gijón, Avilés, Ensenada de San Ciprián, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Marín, Vigo, Ayamonte, Huelva, Sevilla, Bahía de Cádiz, Algeciras-La Línea, Málaga, Motril, Almería, Carboneras, Cartagena, Torre Vieja, Alicante, Gandía, Valencia, Alcudia, Sagunto, Castellón, Vinaroz, Tarragona, Barcelona, Ceuta y Melilla. En las Islas Baleares: Palma de Mallorca, Mahón (Menorca), e Ibiza-Formentera. En las Islas Canarias: Puerto de la Luz (Gran Canaria), Arrecife (Lanzarote), Puerto del Rosario (Fuerteventura), Los Cristianos (Tenerife), Santa Cruz de la Palma, La Estaca (Hierro).

En el Cuadro V se establecen características de puertos y diversos datos de carácter global, exceptuando las Comunidades Autónomas de Cataluña y País Vasco, por lo que puede considerarse incompleto.

Por otra parte, podemos decir, que la construcción de nuevos equipamientos y extensión de los existentes ponen de manifiesto que se han ejecutado obras por importe muy superior al previsto inicialmente y por consiguiente se ha cumplido el objetivo marcado de un modo significativo y asimismo cabe decir en lo que respecta a modernización de los equipamientos existentes.

Debemos considerar en el análisis de puertos la infraestructura frigorífica que existe en España, que alcanza cifras próximas a los 10,5 millones de metros cúbicos, situándose los mayores volúmenes en Cataluña, Valencia y Andalucía, siendo los volúmenes correspondientes a otras provincias y regiones inferiores a los señalados con la única excepción de Galicia que es la más destacada con el 8,23% del total.

Respecto a la estructura de frigoríficos existentes podemos fijar las siguientes proporciones:

Frigoríficos de producción	3.674.800 m ³	(35,2)%
Frigoríficos anexos a industrias	1.858.322 m ³	(17,8%)
Frigoríficos comerciales	4.238.645 m ³	(40,6%)
Frigoríficos de consumo	688.161 m ³	(6,4%)

Del análisis del volumen frigorífico instalado se destaca un importante desarrollo experimentado en la instalación frigorífica, lo que ha repercutido negativamente en la rentabilidad general de la empresa por haberse alcanzado en ciertos casos un exceso de capacidad instalada.

CUADRO V
INFORME DE PUERTOS
Región de objetivo R

DATOS DE LOS PUERTOS DE LA REGIÓN:

Metros Lineales Muelles (m.l.)	8.330,00
Superficie Dársenas Pesqueras (m2)	39.501.244,60
Superficie Portuaria Pesquera (m2)	98.430,25
Número de Vehículos Industriales /día	210
Número de equipos descarga de pescado	13
Nº puntos aprovisionamiento carburante	18
Longitud rampas varada (m.l.)	722,20
Superficie varadero (m2)	1.821,20
Superficie lonja (m2)	19.418,24
Edad lonja (años)	1,92
Volumen comercializado lonja (Tm/año)	43.591,99
Facturación Lonja	11.131.107.179 ptas.
Capacidad producción hielo (Tm/día)	479,00
Capacidad Almacenamiento Frigorífico (m3)	46.806,00
Capacidad congelación Puerto (Tm/día)	62,00
Superficie Almacenes Pertrechos (m2)	22.407,09
S. Establecimientos almacén preparación (m2)	14.283,50
Empleo total Puerto	1.404,00
Porcentaje empleo femenino (%)	5,63
Nº Almacenes residuos oleosos hidrocarburos	24
Nº Tanques almacenamiento aguas negras	4
Nº Contenedores basuras residuos orgánicos	53
Nº Contenedores plástico	6

Excepto los puertos de las Comunidades Autónomas de Cataluña y País Vasco

2.4. Situación de la transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura.

El subsector de transformados de productos de la pesca y de la acuicultura tiene las siguientes componentes:

- Conservas y semiconservas: de peces, crustáceos y moluscos.
- Elaborados: que incluye la elaboración en fresco, los congelados y los platos preparados.
- Ahumados y,
- Salazones

Presencia en el territorio no perteneciente al Objetivo nº 1 en España.

Los transformados de productos de la pesca y de la acuicultura tienen una implantación de menor entidad en este territorio que la existente en el territorio español afectado por el Objetivo nº 1. De las 742 empresas que componían este sector en 1998, 331 estaban situadas en regiones no pertenecientes al Objetivo nº 1. Estas empresas tenían 378 establecimientos.

Se puede afirmar que en este territorio se concentra alrededor del 25% de la producción nacional de esta industria.

En las regiones de este territorio, hay tres que observan una fuerte implantación de la industria de transformación de los productos de la pesca; estas tres regiones son el País Vasco, Cataluña y Madrid.

En el País Vasco se ubican 94 empresas, que facturaron en 1998 cerca de 37.500 millones de pesetas. Estas empresas, que obtuvieron un valor añadido próximo a los 8.900 millones de pesetas, dan empleo a unas 2.100 personas.

En Cataluña se ubican 86 empresas de transformación de pescado, con 102 establecimientos. Estas empresas facturaron en 1998 más de 20.200 millones de pesetas y obtuvieron cerca de 3.500 millones de pesetas de valor añadido. Las citadas empresas dieron empleo a algo más de 1.100 personas.

En tercer lugar, debemos reseñar los datos de la Comunidad de Madrid, en la que se ubican 51 empresas que proporcionan empleo a cerca de 1.000 personas. En el año 1998, estas empresas facturaron del orden de 20.000 millones de pesetas y obtuvieron una cifra de valor añadido algo superior a los 3.500 millones de pesetas.

En el primer cuadro de la página siguiente se resume la distribución del número de empresas de este subsector y sus establecimientos, por comunidades autónomas no pertenecientes al Objetivo nº 1 y número de asalariados, en comparación con el total nacional.

En dicha página figura un segundo cuadro en el que están reseñados los principales datos económicos del subsector de la industria de transformación de productos de la pesca y de la acuicultura presentados por comunidades autónomas no pertenecientes al Objetivo nº 1 en comparación con el total nacional. Dichos datos hacen referencia a ventas, adquisición de materias primas, empleo y salarios, inversiones y valor añadido.

INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN DE PESCADO ZONA DE FUERA DE OBJETIVO 1. (AÑO 1998)

Comunidad Autónoma	Número de Empresas por estrato de asalariados					Número de Establecimientos por estrato de asalariados				
	Menos de 10	De 10 a 50	De 50 a 200	Más de 200	Total	Menos de 10	De 10 a 50	De 50 a 200	Más de 200	Total
Aragón	9	3	0	0	12	14	2	0	0	16
Baleares	1	1	0	0	2	2	1	0	0	3
Cantabria	44	23	10	0	77	58	27	9	1	95
Cataluña	55	29	2	0	86	70	32	0	0	102
Madrid	29	17	4	1	51	33	19	3	0	55
Navarra	4	2	0	0	6	4	2	0	0	6
País Vasco	53	30	8	3	94	54	36	7	1	98
La Rioja	1	1	1	0	3	1	1	1	0	3
Total Fuera Objetivo nº 1	196	106	25	4	331	236	120	20	2	378
Total Nacional	413	236	78	15	742	533	279	82	6	900

Comunidad Autónoma	Ventas netas producto		Gasto materias primas		Personas ocupadas		Gastos de personal		Invers. activos material		Valor añadido	
	Millones €	% s/T.P.	Millones €	% s/T.P.	Nº	% s/T.P.	Millones €	% s/T.P.	Millones €	% s/T.P.	Millones €	%
Aragón	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Baleares	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Cantabria	93,6	4,01	49,6	3,35	1.797	9,45	19,75	7,16	13,12	12,34	27,43	
Cataluña	121,6	5,21	93,7	6,33	1.114	5,86	14,76	5,35	2,6	2,43	20,98	
Madrid	122,7	5,26	86,75	5,86	996	5,24	16,83	6,11	3,24	3,05	21,18	
Navarra	14,16	0,61	12,3	0,83	62	0,33	0,81	0,29	0,16	0,15	0,99	
País Vasco	225,25	9,66	132,9	8,98	2.103	11,06	35,65	12,93	13,55	12,74	53,47	
La Rioja	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Total Fuera Objetivo nº 1	577,25	24,74	375,22	25,35	6.072	31,93	87,81	31,84	32,66	30,71	124,05	
Total Nacional	2332,83	100	1480,15	100	19.014	100	275,74	100	106,36	100	475,47	

Evolución reciente de la Industria a nivel nacional.

Resulta conveniente ahora tener una visión de la dimensión de las principales producciones de esta Industria, así como una visión de su evolución económica en el último quinquenio.

Así, en el año 1998, las cantidades producidas y su valor para los principales grupos de productos fueron las siguientes:

Principales productos	Cantidad (toneladas)	Valor (Meuros)
Pescado preparado (fresco o refrigerado).	4.846	25,85 ^o
Pescado congelado	174.748	210,23
Pescado seco, salado, en salmuera o ahumado	33.20	1.197,75
Pescado preparado o en conserva	319.431	1.029,71
Crustáceos, moluscos e invertebrados congelados	17.519	403,50
Crustáceos y moluscos en conserva o preparados	91.07	2.287,57
Harinas, pastas, pellas no aptos para el consumo humano	46.556	24,81
Desperdicios de pescado, crustáceos, moluscos u otros invertebrados acuáticos	45.960	4,21

Hay que tener presente que las anteriores producciones están obtenidas de una encuesta del Instituto Nacional de Estadística que investiga solamente los establecimientos de más de 10 empleados.

Teniendo en cuenta el considerable número de establecimientos de menos de 10 empleados que existen en esta Industria, los anteriores datos de producción deben ser considerados como parciales.

A pesar de ello, los datos que acabamos de reflejar revelan un subsector económico en el Sector Pesquero español con un nivel de producción cercano a las 850.000 toneladas que arrojan un valor de venta próximo a los 2193,7 millones de €

En el cuadro que figura en la página siguiente se recoge la evolución de las principales magnitudes de esta industria en el período 1995-1998, aunque algunos datos hacen referencia al año 1999.

Este cuadro, contiene aspectos positivos y negativos, que es preciso comentar. Entre los aspectos negativos destacamos:

INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN DE PESCADO: EVOLUCIÓN DE LOS PRINCIPALES INDICADORES (Periodo 1995-1998/99)

INDICADORES	1995	1998 ó 1999 (*)	Variaciones	
			Absolutos	%
Empresas (Nº)	708	742	34	4.8
Establecimientos (Nº)	868	900	32	3.7
Índices de Producción (*) (Base 1990=100)	87	101	14	16.01
Índices de Precios (*) (Base 1990=100)	126	136	10	7.9
Ventas Netas (Mill.€.)	1,80	2,33	535,17	29.8
Gastos de Personal (Mill.€.)	242,27	275,74	33,47	13.8
Gasto en materias primas (Mill.€.)	1107,41	1480,15	372,74	33.7
Inversión activos materiales (Mill.€.)	62,13	106,36	46,63	71.2
Valor Añadido Bruto (Mill.€.)	407,73	475,47	67,75	16.6
Productividad (Mill.€.)	0,02	0,03	0	10.5
Excedente de Explotación (Mill.€.)	165,46	199,73	34,28	20.7
Margen Bruto (%)	9.2	8.6	-0.6	
Personas empleadas (*) (Nº) (Media anual)	21.125	27.375	6.250	29.6
Personas paradas (*) (Nº) (Media anual)	7.550	3.375	-4.175	-55.3
Tasas de paro (*) (%) (Media anual)	26.3	11.0	-15.3	
Exportaciones (*) (Mill.€.)	195,68	304,68	110,62	56.5
Importaciones (Mill.€.)	169,56	222,78	53,23	31.4
Saldo Exterior (*) (Mill.€.)	26,13	81,90	55,77	
Tasa de Cobertura (*) (%)	115.4	136.8	21.4	

1º.- A pesar de la muy notable atomización del subsector (413 empresas con menos de 10 empleados en un conjunto nacional de 742 empresas) el número de empresas ha aumentado en los últimos años.

2º.- La productividad está prácticamente estancada.

3º.- El margen bruto de explotación muestra una cierta tendencia a descender.

Por el contrario, como factores positivos podemos resaltar:

1. La contención de los precios.
2. El dinamismo de las ventas.
3. La mejora del empleo.
4. El fuerte aumento de las exportaciones y el aumento de la cobertura.

Principales características de las ramas productivas.

Por razones obvias, los comentarios que a continuación se recogen están efectuados a nivel nacional.

Comenzaremos por describir la rama de conservas y semiconservas.

Lo primero que es preciso destacar es que hay que diferenciar entre el número de establecimientos existente y los que realmente tienen actividad. Por ejemplo, en el año 1998, estuvieron realmente activos en esta rama productiva 132 establecimientos, cuya distribución por Comunidades Autónomas fue la siguiente:

<u>Comunidades Autónomas</u>	<u>Número de establecimientos</u>
Galicia.....	49
Cantabria.....	45
País Vasco.....	18
Andalucía.....	10
Asturias.....	4
Resto de España.....	6

El dinamismo de la industria conservera se ha basado en los últimos años en los espectaculares resultados obtenidos en el mercado internacional, debidos fundamentalmente a las dificultades de los grandes transformadores asiáticos para la venta de sus productos.

El problema de la atomización productiva adquiere cada vez más relevancia para conseguir una mayor competitividad y continuar explotando las posibilidades de crecimiento en el mercado internacional. Los estudios realizados muestran el enorme factor de multiplicación de las ventas que supondrían los adecuados procesos de fusión entre empresas.

La línea de la producción de anchoa es la base de la semiconserva, que se concentra en un 80% en la región de Cantabria.

Se trata de una de las industrias del sector que más ha invertido en los últimos años en desarrollo sostenible, tanto en mejorar sus condiciones higiénico- sanitarias como en traslados de industrias fuera del casco urbano a polígonos industriales. Dicho proceso inversor debe continuar en los próximos años.

La rama de elaborados es una de las industrias transformadoras de productos de la pesca con mayor futuro y de mayor expectativa de inversiones en los próximos años. Se compone de tres grupos de producciones bien diferenciadas:

- Los congelados.
- El pescado fresco preparado, incluso fileteado.
- Los platos preparados.

Las problemáticas de estos tres grupos de producciones son distintas y sus expectativas diferentes por múltiples razones.

Así, en el caso de los congelados, las principales debilidades provienen de la disminución de los niveles de capturas de la flota congeladora española, por razones variadas que van desde la influencia de la corriente del Niño hasta la proliferación de paradas biológicas. El recurso a las importaciones es creciente para el abastecimiento de materias primas.

Como punto fuerte debemos destacar el potencial de crecimiento de las ventas al mercado internacional y el gran esfuerzo en la diversificación de los productos.

En la situación de partida del presente período de programación, el pescado fresco se comercializa prácticamente sin elaborar o con muy escaso grado de elaboración. Pero existe la posibilidad de un cambio rápido y estructural en la comercialización de pescado fresco en las grandes superficies, que puede pasar a corto plazo a un esquema comercial de pescado elaborado. Este hecho alteraría la actual cadena comercial y daría oportunidad a un crecimiento de las ventas en super o hipermercados,

Esta posibilidad, casi una realidad, se apoya en la generalización de la aplicación de innovaciones tecnológicas en la preparación del pescado fresco y su conservación (por ejemplo bandejas en atmósferas controladas, técnicas de vacío, etc.).

Por último, es preciso constatar que los platos preparados están experimentando un importante avance, fundamentalmente apoyado en una acción publicitaria.

Ahora bien, teniendo en cuenta que, comparativamente, España se sitúa muy por debajo del resto de los países occidentales en consumo de platos preparados, es perfectamente posible una expectativa de desarrollo muy importante de esta rama, por lo menos a medio y largo plazo.

En el año 1998, la distribución territorial en España de los 30 establecimientos de ahumados existentes, fue la siguiente:

<u>Comunidades Autónomas</u>	<u>Número de plantas</u>
Madrid.....	10
Cataluña.....	10
Valencia.....	5
Andalucía.....	1
País vasco.....	1
Navarra.....	1
Aragón.....	1
Canarias.....	1

La problemática de estos establecimientos deriva de su dependencia de la materia prima salmón de importación, de la fuerte concentración empresarial (las cuatro primeras firmas agrupan más del 50% de la comercialización), de la fuerte estacionalidad de las ventas (35% en Navidad) y de la necesidad de diversificar los productos.

Por último, en referencia con la industria de la salazón, esta depende fundamentalmente de la manipulación del bacalao, unas 50.000 toneladas de producto verde, que, dada la evolución de las capturas de la flota bacaladera, ha pasado a depender de la importación. Otras especies empleadas son la sardina y la anchoa.

Por último, existe otra gama de salazones de altísima calidad que se producen en empresas artesanales del sudeste español y su mercado de consumo se localiza en las Comunidades Autónomas de Valencia y Murcia, principalmente en hostelería, tiendas especializadas o establecimientos de gourmet.

2.5. La comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura

Introducción

El 70% de los recursos pesqueros marinos, a nivel global, están amenazados y necesitan urgentemente ser conservados. Una mejor ordenación de dichos recursos, con una clara orientación hacia el desarrollo sostenible de la pesca, es la base de la política pesquera

actual en la cual pesca y comercio responsables son un binomio indisoluble. Esta fue la conclusión fundamental de la Conferencia Mundial de Ministros de Pesca de La Toja (1997). A ello se ha añadido, recientemente, el concepto de consumo responsable.

Pero hay que valorar adecuadamente que el aumento de la presencia de productos importados con unos costes de producción inferiores a los de la U.E., lleva a la necesidad de apoyar a nuestro sector pesquero frente a políticas exteriores de bajos precios con importantes capturas y una calidad frecuentemente inferior a los requerimientos de nuestro país.

Asimismo, se hace necesario el fomento de la actividad industrial transformadora en España que contrarreste la tendencia, cada vez más marcada, a instalar fábricas en países terceros en los que la producción se efectúa con costes muy inferiores a los de la Unión Europea.

La creciente demanda en la diversidad de productos hace necesaria la revalorización de los mismos, siempre desde la perspectiva de incremento de la calidad comercial, fundamentada en una óptima calidad sanitaria, con adecuados e innovadores tratamientos y presentaciones al consumidor, tales como las atmósferas modificadas, conservas con nuevas salsas y líquidos de cobertura, sin olvidar nuevos sistemas de envase al vacío, así como los envases interactivos y técnicas sous-vide (bajo vacío).

La consecución de estas premisas nos lleva imperiosamente a mejorar las estructuras productivas y comerciales, que repercutirán positivamente en las rentas del sector primario, al mantenimiento y perfeccionamiento de las cadenas comerciales, a una mayor información al consumidor, a la imprescindible seguridad alimentaria, a la creación y conservación de empleo, marcando un especial interés en el aspecto de igualdad de oportunidades, y a un precio adecuado a la calidad del producto y a la del servicio. Esto último se refiere a la tradicional rapidez en la puesta en el mercado y oferta al consumidor final del pescado en nuestro país

Analizando los porcentajes establecidos en los Planes Financieros Indicativos de participación comunitaria (IFOP), para el periodo 2000 – 2006, relativos a cada Eje prioritario de intervención, destaca como novedad respecto a periodos anteriores que la participación más elevada corresponde al Eje nº 3 “Desarrollo y modernización del tejido productivo”.

La necesidad de optimizar la utilización de los recursos, cada vez más escasos, lleva a dotar a los subsectores comercializador y transformador, de unas infraestructuras modernas capaces de afrontar el reto de la competitividad en el marco de la globalización mundial de comercio.

Fases del sector de comercialización

Conviene repasar cada una de las fases del sector comercializador en origen: Puertos, desembarcos y lonjas de subasta, mayoristas en origen, comercialización de los productos de la acuicultura y, por último, las acciones ejercidas por los profesionales y el protagonismo de las Organizaciones de Productores Pesqueros en el mercado.

Puertos pesqueros

Los puertos de desembarque de productos pesqueros se clasifican en dos categorías claramente diferenciadas:

- Puertos cuya gestión es exclusiva de la Administración General del Estado.
- Puertos transferidos a las Comunidades Autónomas.

El Reglamento (CEE) nº 2847/93, del Consejo, por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común permite que la primera venta de los productos

pesqueros se efectúe en lonjas, previa subasta pública o no, o en lugares o establecimientos autorizados, por personas físicas o jurídicas autorizadas, incluso en lugares diferentes al desembarco o previos a éste. Todas estas circunstancias obligan a observar los puntos susceptibles de mejora en el inicio de la comercialización.

En cualquier caso, el elemento esencial en el puerto y en la 1ª venta de productos pesqueros sigue siendo la lonja, por la cual pasan los desembarques y donde se realizan, además otras actividades como la emisión de las notas de 1ª venta, el etiquetado, el control de tallas y la clasificación comercial, la inspección de calidad e higiénico-sanitaria, intervenciones derivadas de la Organización Común de Mercados (OCM) etc. Todo ello eleva a estos establecimientos a un primer plano del protagonismo en cuanto al control de la calidad, higiene y eficiencia del servicio. Consecuentemente, es imprescindible continuar con el apoyo institucional, tanto de carácter económico como administrativo, al primer eslabón de la comercialización de los productos pesqueros.

No obstante el necesario apoyo a la mejora de las infraestructuras y al incremento de la calidad del producto, conviene ejercer un permanente impulso para disminuir los costes de comercialización del pescado y ganar en eficacia y rapidez en la venta, sin perjudicar por ello al resto de los intermediarios a lo largo de la cadena comercial del pescado.

No debemos olvidar que en los puertos pesqueros, y de forma no ajena a la actividad de las lonjas, se desarrollan otras actividades que requieren sustanciales ayudas económicas. Estas son la mejora de las condiciones de carga y descarga de los buques, el apoyo a la actividad de éstos y el acondicionamiento de los muelles mediante la instalación o mejora de las fábricas de hielo, instalaciones para abastecimiento de agua, gasóleo y, en general, la mejora de las condiciones de seguridad en el trabajo, así como de las condiciones de calidad y sanitarias de los productos, en su primera fase, aún antes de entrar el pescado en la lonja.

El desarrollo tecnológico de las empresas de comercialización, y su incorporación cada vez más generalizada a la venta a través de las nuevas redes informáticas, permitirá asimismo incrementar el valor añadido de los productos y satisfacer en mayor medida las necesidades del consumidor y la estabilidad y transparencia del mercado.

Es importante conseguir un desarrollo armónico del país y contribuir a su cohesión y evolución homogénea, partiendo de las necesidades estructurales y de las características socioeconómicas de cada zona, existiendo todavía muchas con un alto grado de dependencia de la pesca.

Comercio mayorista en origen

La actividad del comercio mayorista en origen está distribuida por todo el litoral, y tiene mayor presencia en los puertos de interés general.

El sector mayorista en origen continúa teniendo carencias estructurales tales como la necesidad de mejorar los almacenes para la clasificación, preparación y envasado del pescado así como la red comercial del frío. Estos aspectos estructurales citados redundarán en la mejora de la calidad, y eficiencia de los canales comerciales, asimismo se verá incrementada la calidad higiénico-sanitaria de los productos.

La mejora de los frigoríficos comerciales sigue siendo necesaria, a pesar del esfuerzo y del desarrollo alcanzado. En este contexto es más importante la mejora y modernización de los existentes que el aumento de la capacidad de almacenamiento, en términos generales.

Asimismo la informatización e implantación de otras innovaciones tecnológicas, como los sistemas de ahorro de energía, y los destinados a minimizar el impacto medioambiental, siguen siendo líneas prioritarias de actuación en este sector.

Una oferta homologada y de calidad parte de una adecuada clasificación de los productos, según las categorías de frescura y tamaño, y se completa con una correcta identificación de los mismos que nos permita conseguir su total rastreabilidad desde la primera venta hasta la puesta del pescado a disposición del consumidor.

El nuevo Reglamento de la O.C.M. de los productos de la pesca y de la acuicultura establece la obligatoriedad de informar a los consumidores acerca de las principales características de los productos pesqueros mediante un etiquetado que acompañe a la mercancía hasta el momento de su venta al consumidor final. España, anticipándose a ello, pero en la misma línea, aprobó un Real Decreto sobre normalización y tipificación de los productos de la pesca frescos, refrigerados o cocidos, que entró en vigor el 18 de septiembre de 1999.

La divulgación e implantación de esta legislación ha supuesto una ardua tarea, con el desarrollo de múltiples cursos de formación en todas las Comunidades Autónomas, desde los niveles primarios de producción hasta los consumidores finales, elaboración de material gráfico promocional e instalación de impresoras de etiquetas en los puntos de primera venta.

La normalización de estos productos se establece como instrumento diferenciador, valorando y certificando la transparencia de su mercado.

Esta actuación se debe mantener, e incluso intensificar, haciéndola extensiva a los productos pesqueros congelados, sobre cuya tipificación asimismo aparecerá en breve otro Real Decreto "ad hoc", lo que reforzará la confianza en el sector pesquero y la seguridad del consumidor.

La comercialización de los productos de la acuicultura

La consolidación en el mercado, los nuevos productos y las nuevas presentaciones hacen de la comercialización de productos de la acuicultura un subsector de magnitud suficiente para contemplarse en el contexto IFOP con la envergadura que realmente deben tener las ayudas orientadas al mismo.

El mercado demanda no solo productos elaborados sino productos frescos fileteados, limpios, sin espinas etc. de fácil preparación por parte del consumidor. Ello hace imprescindible disponer, para facilitar una estabilidad de mercados y precios adecuados al sector, de apoyos financieros para la innovación en la presentación de sus productos.

Por otra parte, siguen necesitando apoyo las empresas dedicadas a la depuración de moluscos, las cetáceas y los depósitos reguladores.

Es conveniente establecer un marco que favorezca la creación de empresas destinadas a la depuración de aguas residuales procedentes de Industrias depuradoras de moluscos y similares que controlen el impacto medioambiental que este tipo de actividades origina.

El control de la producción en acuicultura es fundamental para evitar excedentes innecesarios que desequilibren el mercado por lo que ha de tratarse de ajustar en todo momento la oferta a la demanda. En este sentido se considera de muy importante la promoción de la producción y comercialización de nuevas especies. Asimismo ha de actuarse sobre especies excedentarias orientando el consumo a una mayor utilización de las mismas con campañas adecuadas de información al consumidor, que potencien la acuicultura, perfeccionando asimismo sus canales de distribución comercial.

La mejora de la calidad, higiene y presentación de los productos, motivan nuevas fórmulas para garantizar la viabilidad y supervivencia del sector.

La inclusión "ex novo" de los productos procedentes de la acuicultura en la nueva Organización Común de Mercados, que comentaremos a continuación, amplía el abanico de productos susceptibles de presentar planes de mejora de la calidad.

Organización común de mercados pesqueros

El Reglamento (CE) nº 104/2000, del Consejo, por el que se establece la Organización Común de Mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, considera que las Organizaciones de Productores Pesqueros constituyen los elementos básicos de la Organización Común de Mercados.

Bajo esta premisa, y tras la revisión, a 31 de diciembre de 1999, de las OO.PP. anteriormente reconocidas como consecuencia de lo estipulado en el Reglamento (CE) nº 1762/96 de la Comisión, es de prever y de hecho ya está ocurriendo, habida cuenta de las nuevas ayudas disponibles dentro del marco del Reglamento (CE) nº 2792/1999 (artículo 15), la creación de nuevas Organizaciones que garanticen el ejercicio sostenible de la pesca y la mejora de las condiciones de venta de su producción.

Por otra parte, la evolución de los mercados pesqueros y la experiencia adquirida por este tipo de Organizaciones, impulsa, a instancias de la CE y con financiación concreta, a constituir Asociaciones de OO.PP. que refuercen su papel en el mercado regulando, con una visión más amplia, la oferta de sus producciones frente a la demanda de los consumidores.

Estos mismos consumidores exigen, cada vez con mayor intensidad, una calidad superior de los productos pesqueros, por lo que las Organizaciones del sector deben esforzarse en elaborar y desarrollar programas enfocados a la mejora de la presentación y comercialización de sus productos. Esto implica el establecimiento de un sistema integral de medidas y de controles que garanticen plenamente su instauración con el fin de alcanzar la adecuada calidad alimentaria, sanitaria y comercial desde la producción en origen hasta el consumidor final, mantenida a lo largo de todas las operaciones de captura, descarga, extracción, manipulación, transporte y comercialización de los productos.

Los profesionales del sector deben tener asegurado el acceso a la financiación de las acciones llevadas a cabo por ellos mismos o propiciadas desde la Administración, tales como encuestas y promociones, organización de misiones comerciales, prospecciones de mercado, asesoramiento y ayudas para la venta ofrecidas a mayoristas y OOPP, así como la posibilidad de reconversión de embarcaciones y tripulación para ofrecer servicios en el sector turístico. Este último aspecto será objeto de demanda rápidamente creciente en los próximos años.

Todos estos elementos requieren de concesión y financiación de ayudas dado que los mayores problemas con que se están encontrando las OO.PP., a la hora de aplicar las normas comunitarias, son de tipo financiero. La no disponibilidad de fondos, y los costes de funcionamiento habituales, hacen que muchas de estas Organizaciones tengan limitada su operatividad o el desarrollo pleno de sus posibilidades potenciales.

Ante las perspectivas emanadas de la nueva O.C.M., como ya hemos señalado, es de prever la creación de un número significativo de nuevas OO.PP., su agrupación en Asociaciones, el acercamiento del contexto de las Cofradías a este nuevo marco, y el reconocimiento específico de OOPP para el desarrollo de programas de mejora de la calidad tanto para los productos frescos como para los procedentes de la acuicultura.

Comercialización en destino

Situación actual

La distribución mayorista de pescados y mariscos frescos y congelados, ha experimentado profundos cambios durante las últimas décadas. Este proceso de cambio se enmarca en la evolución de la sociedad española, y más concretamente en la transformación progresiva de toda la cadena de distribución alimentaria.

La situación intermedia en que se encuentran los mercados mayoristas, entre la producción en origen y la distribución final en contacto directo con el consumidor, le confiere un protagonismo especial, debiendo atender y resistir las demandas y presiones de ambas.

Analizando los logros obtenidos en estos últimos años y la respuesta dada por este eslabón, se puede decir que la distribución mayorista ha sabido demostrar su gran dinamismo participando de forma activa en la modernización de las estructuras comerciales.

Para poder alcanzar esta posición ha sido imprescindible la modernización de las estructuras en que se desarrolló su actividad, es decir, de los MERCAS. Estas Unidades Alimentarias comenzaron a construirse en los años 70, con la finalidad de integrar con instalaciones modernas a los viejos mercados mayoristas de pescado que había en el centro de las ciudades.

Los MERCAS juegan un papel prioritario en el mundo del pescado fresco y congelado, pasando por ellos más del 50% y del 30% respectivamente del que se consume en España, con una tendencia alcista en esta participación relativa a pesar del descenso del consumo y de que el área de influencia de los MERCAS no cubre todo el territorio.

Las ventas totales de productos pesqueros en la red de MERCAS están en torno a 2103,54 millones de €

Los productos de la pesca comercializados en esta red, están compuestos en un:

- 58,5% pescado fresco.
- 19% marisco, moluscos y cefalópodos.
- 22,5% de pescado y marisco congelado.

Las especies que lideran las ventas son la merluza y la pescadilla.

El mercado de pescados está implantado en 15 de los 22 MERCAS existentes y el número total de mayoristas que trabajan la gama dentro de la red es de unos 425, de los cuales, el 35% están en MERCAMADRID. Estos operadores mueven más de 500.000 toneladas anuales, de las cuales un 33% corresponde a MERCAMADRID, 19,5% a MERCABARNA y 14,5% a MERCAVALENCIA, sumando entre los tres el 67%.

El peso de MERCAMADRID, llegando a representar el 42% de las ventas nacionales de pescado fresco, se justifica por varios factores: en primer lugar, la importancia del área de influencia más próxima; en segundo lugar, porque la mejora de las vías de comunicación ha extendido su radio de acción hasta unos 4000 Km., llegando a las Comunidades Autónomas de Castilla - La Mancha, Castilla y León, y Extremadura, operando también con frecuencia en Andalucía Oriental, Aragón e incluso Portugal. Este mercado se ha convertido en el puerto de mar de las zonas interiores de la península, llegando incluso a jugar un papel reexpedidor a otros MERCAS. Su incidencia en las ciudades costeras es mucho menor, dada la existencia de otras unidades alimentarias y la competencia de las lonjas portuarias, que continúan siendo un punto abastecedor de primer orden para minoristas y hosteleros.

Por último el tercero y no menos interesante de los factores que justifica la importancia de MERCAMADRID, es la variedad y calidad de la oferta, convirtiéndole en un gran centro de distribución y exportación hacía otros países, como ocurre por ejemplo con Portugal.

Como ya se ha dicho anteriormente, el volumen de pescado comercializado a través de la red de MERCAS ha crecido durante los últimos años, en torno al 5% destacando los esfuerzos realizados en MERCABARNA y MERCAVALENCIA.

Otro hecho de gran importancia, es que según el volumen de trabajo, en todas las gamas de productos pesqueros, los MERCAS han incorporado entre sus empresas integrantes, a firmas

que se dedican al almacenamiento y distribución de congelados y a empresas que distribuyen preparados de pescado y mariscos; esta iniciativa introduce en la red de MERCAS las nuevas actividades en la estrategia de algunas de los grandes operadores de peso.

- MERCAMADRID. La mayoría de los mayoristas de pescado son pequeñas y medianas empresas que comercializan por debajo de las 1000 t/año, más del 60%, pero también hay firmas (2%) que comercializan más de 6000 t/año.
- MERCABARNA. Entre los mayoristas de pescado hay 2 que comercializan volúmenes superiores a 6000 t/año.
- MERCAVALENCIA. Entre sus mayoristas de pescado hay una que comercializa más de 6000 t.

Una visión de las grandes características de los tres principales MERCAS, nos ayuda a conocer las necesidades y tendencias de un futuro inmediato. Los volúmenes comercializados, cada vez mayores, la dimensión de algunos de sus operadores, ya existen varios de importancia, especialmente en fresco y los numerosos servicios que se están incorporando, tanto explícitamente logísticos o estructurales, como los encaminados a incorporar valor añadido y servicio al producto, hacen de la red de MERCAS un componente esencial en la cadena de producción de pescado fresco. Siendo el punto de unión con las "pescaderías" o "tiendas tradicionales" que continúan teniendo la mayor cuota de mercado, así como con la gran distribución.

Sin embargo no podemos obviar la existencia de un buen número de operadores "tradicionales" que no optan por las nuevas vías de mercado, y que no tardarán mucho en ser absorbidos en el imparable proceso de concentración imprescindible para poder mantenerse.

ANALISIS DE MERCADOS MAYORISTAS

PUNTOS DÉBILES	AMENAZAS
Existencia de estructuras con capacidad insuficiente y falta de plataformas de distribución.	Reducción del consumo de productos frescos y congelados.
Uso ineficaz de recursos y necesidades de mejorar las condiciones medioambientales.	Falta de materias primas y dependencia de importaciones.
Falta de especialización de operadores y escaso volumen de ventas de forma individual.	Mayor competencia.
Necesidad de potenciar medidas de calidad e higiene.	Mayor proporción de compradores de la distribución moderna y descenso del comercio tradicional.
Participación escasa de las entidades asociativas en los MERCAS.	Altos costes
PUNTOS FUERTES	OPORTUNIDADES
Red de instalaciones modernas acompañadas de infraestructuras de transporte adecuadas.	Adaptación de la oferta de productos (variedad, calidad, preparación y presentación) a los distintos clientes: Distribución; restauración, hostelería y pescadería.
Nueva generación de responsables y gestores con nuevas visión de la actividad: Internacionalización.	Mayor prestación de Servicios, horarios, racionalización de espacios (carga, aparcamientos).
Tendencia creciente del volumen de ventas de productos frescos y congelados.	Presencia de las grandes empresas del Sector en MERCAS aportando innovación tecnológica.
Localización adecuada fuera del casco urbano.	Especialización en gamas concretas.
Servicios adecuados para el control higiénico-sanitario.	Mayor volumen de ventas, procedentes de la acuicultura.

2.6. El abastecimiento del mercado español de productos de la pesca

La situación de partida y evolución reciente del abastecimiento del mercado de productos de la pesca y de la acuicultura, constituye uno de los elementos básicos que van a influir en mayor medida en la definición de la estrategia de programación.

En este estudio se pondrán de manifiesto múltiples aspectos fundamentales, a saber:

- La evolución reciente y situación actual de la demanda interior de productos de la pesca en España. Por demanda interior entendemos tanto la que genera el propio mercado español como la demanda que genera el mercado exterior, comunitario o de países terceros.
- El abastecimiento de dicha demanda.
- La tendencia del consumo per cápita.

- La competencia internacional en el abastecimiento del mercado español.

Comenzamos por un estudio global del problema referido al anterior período de programación:

	Año 1993 (Tm)	Año 1999 (Tm)
Desembarcos	1.355.269	1.200.000 (1)
Acuicultura (marina y continental)	125.196	323.964
Importaciones	856.551	1.309.873
Oferta/demanda	2.337.016	2.833.837
Consumo interno	1.980.627	2.023.449
Exportaciones	356.389	810.388

(1) estimación.

A la vista de los datos reseñados efectuamos las siguientes deducciones principales:

- 1º. El mercado español sigue manteniendo su pujanza tradicional. El incremento sustancial observado por la demanda interior de productos de la pesca y de la acuicultura (un 20% en términos reales en los últimos seis años) en España, tiene su fundamento en:
 - Un mantenimiento en la demanda interior per cápita (51,5 kg/por habitante en 1999 frente a 50,7 kg. por habitante en 1993).
 - Un fuerte aumento en la demanda exterior de productos pesqueros españoles. Este incremento de la actividad exportadora es objeto de un detenido análisis que se realiza a continuación.
- 2º. La competencia internacional ha aumentado de forma muy importante en los últimos años, muy por encima del crecimiento de la demanda interior. Las importaciones han crecido un 53% en términos reales desde 1993 a 1999 y en 74% en valor en dicho período.

Fuerte aumento de la exportación

El hecho más sobresaliente del período 1994-1999 relacionado con el intercambio internacional de productos de la pesca mantenido por España, es el considerable aumento experimentado por las exportaciones españolas que pasaron de 356.389 Tm. en 1993 a 810.388 Tm. en el año 1999.

	1993		1999		Índice	
	Tm.	Mill.€	Tm.	Mill.€	Cantidad	Valor
TOTAL	356.389	585,96	810.388	1562,73	227,4	266,7
CEE	254.065	393,04	482.184	1072,70	189,8	272,9
T. PAISES	102.324	192,94	328.204	490	320,7	254,0

En el cuadro anterior se observa que este aumento exportador español de productos de la pesca es general, tanto dirigido a la Comunidad Económica Europea como a países terceros. Es perceptible que el incremento real de la exportación a terceros países ha sido el más significativo, con un aumento porcentual del 220,7% en el período considerado.

Un segundo aspecto importante deriva de que el aumento de las exportaciones no ha sido producto de una baja general en los precios de los productos exportados, ya que mientras las exportaciones crecían en términos reales un 127,4%, en términos monetarios lo hicieron en un 166,97%.

Como consecuencia de este espectacular incremento de la exportación, la cobertura de la balanza comercial exterior pesquera española se ha recuperado notablemente, pasando de un 32% en 1993 a cerca de un 50% en 1999.

Esta favorable evolución de la balanza comercial de productos pesqueros en España en el período 1994-1999 se ha fundamentado principalmente en el comportamiento de cuatro rúbricas de dicha balanza, que son:

- El pescado congelado.
- Los filetes y demás carnes de pescado.
- Los crustáceos.
- Las conservas de pescado.

Así, las exportaciones de pescado congelado han evolucionado desde las 128.837 Tm. En el año 1993 hasta las 366.858 Tm., con un aumento en términos reales del 184,7%.

PESCADO CONGELADO

	1993		1999		Índice	
	Tm	Mill.€	Tm	Mill.€	Cantidad	Valor
TOTAL	128.837	142,41	366.858	350,73	284,7	246,3
CEE	88.492	101,68	108.801	192,54	123,0	189,4
T. PAISES	40.345	40,73	258.057	146,17	639,6	358,9

En el cuadro anterior se puede apreciar que el mayor aumento real de las exportaciones de pescado congelado ha correspondido a la vertiente de terceros países, en donde han aumentado desde 40.345 Tm. en 1993 a 258.057 Tm. en 1999, es decir, casi un 540%. Esta evolución va equilibrando la relación entre valor exportado a la Comunidad Económica Europea y a Terceros Países, que en 1999 se sitúa en 60/40.

Algo similar ocurre en el comercio de exportación de filetes y carnes de pescado, desde el incremento de las exportaciones en el período 1994-1999 ha sido también del 184% en términos reales, pero, a la vez, el incremento en valor ha sido del 314,6%.

FILETES Y CARNES DE PESCADO

	1993		1999		Índice	
	Tm	Mill. €	Tm	Mill.€	Cantidad	Valor
TOTAL	11.667	27,50	33.131	114,01	284,0	414,6
CEE	10.567	20,10	23.975	64,28	226,9	319,7
T.PAISES	1.100	7,39	9.156	49,73	832,4	672,8

También aquí se observa el fuerte tirón de la demanda de terceros países, que partiendo de niveles muy bajos en 1993 está equilibrando de forma notable (56/44) la vertiente de países comunitarios.

La vertiente exportadora de crustáceos ha mostrado, asimismo, un fuerte dinamismo al alza, pasando de 9.252 Tm. en 1993 a 31.792 Tm. en 1999, con un aumento del 243,6%. También el incremento en valor ha sido muy considerable, del orden del 233% en el período 1994-1999.

CRUSTÁCEOS

	1993		1999		Índice	
	Tm	Mill.€	Tm	Mill.€	Cantidad	Valor
<u>TOTAL</u>	9.252	38,60	31.792	126,49	343,6	332,8
CEE	9.111	37,71	30.549	123,87	335,3	328,5
T.PAISES	141	0,95	1.243	4,78	881,6	503,2

Se puede observar en el cuadro precedente que la demanda de países terceros ha crecido notablemente (un 781,6%), pero como se parte de niveles muy bajos, el principal mercado de los crustáceos españoles sigue siendo la Comunidad Económico Europea.

Por último, la rúbrica de conservas de pescado ha incrementado también de forma muy notable su esfuerzo exportador, pasando de 23.458 Tm. en 1993 a 76.167 Tm. en 1999, o sea un aumento del 224,7% en términos reales. En términos monetarios, el aumento es muy similar, el 204,4%.

CONSERVAS DE PESCADO

	1993		1999		Índice	
	Tm	Mill.€	Tm	Mill.€	Cantidad	Valor
<u>TOTAL</u>	<u>23.458</u>	<u>81,69</u>	<u>76.167</u>	<u>248,66</u>	<u>324,7</u>	<u>304,4</u>
CEE	15.328	52,33	64.898	205,17	423,4	392,1
T.PAISES	8.130	29,36	11.269	43,49	138,6	148,1

También en esta rúbrica, el principal mercado español de exportación corresponde a los Estados miembros de la Unión Europea.

3. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN MEDIOAMBIENTAL

3.1. Consideraciones generales y marco de actuación.

El creciente desarrollo experimentado por el sector pesquero español en las décadas de los 70 y 80, en especial debido al perfeccionamiento de las técnicas de pesca y a la modernización de los equipos, ha propiciado que, en la actualidad, a pesar de la reestructuración conseguida en los últimos años, este sector se encuentre inmerso en un desequilibrio estructural entre la capacidad de captura y el potencial biológico de los recursos pesqueros.

Esta situación tiene como consecuencia inmediata la explotación excesiva de los recursos y la degradación de los ecosistemas marinos, cuyo desequilibrio ha puesto en duda la sostenibilidad de las principales pesquerías europeas y mundiales.

Es indudable que la adopción de medidas adecuadas destinadas a reducir, y en última instancia, suprimir, esta explotación será beneficiosa para el mantenimiento de la actividad pesquera a un nivel sostenible desde el punto de vista económico. Estas actuaciones deben enmarcarse en planes de gestión racional con enfoques preventivos, destinados a preservar los limitados recursos de los que depende la pesca.

En la actualidad las obligaciones establecidas en el Tratado y en los compromisos internacionales de la Comunidad y de los Estados Miembros se basan en la aplicación de los principios relativos al desarrollo sostenible, la pesca y el comercio responsable, y las acciones de tipo cautelar y preventivo.

De esta forma, el Tratado de la Unión Europea dispone que la política comunitaria en materia de medio ambiente debe contribuir a la utilización prudente y racional de los recursos naturales, basada en el principio de precaución, y que los requerimientos de la protección medioambiental deben integrarse en la definición e implementación de otras políticas comunitarias.

La Política Pesquera Comunitaria (PPC), en consecuencia, debe ser coherente con los requerimientos de conservación y uso sostenible de los recursos y contemplar de manera conjunta la interacción entre la actividad pesquera y los ecosistemas marinos, en coordinación con la política de conservación de la naturaleza.

En este sentido se expresó la Comisión en Julio de 1999 en su Comunicación al Consejo y al Parlamento Europeo sobre "Gestión de la pesca y conservación de la naturaleza en el medio marino", elaborado conjuntamente por la D. G. de Pesca y de Medio ambiente. En este documento se exponía que: "Dado que la gestión de la pesca y la conservación de la naturaleza en el medio marino persiguen objetivos comunes, especialmente la preservación de los ecosistemas marinos, y recomiendan la utilización responsable de los recursos marinos vivos como parte del desarrollo sostenible, ambas requieren una mayor coordinación y coherencia mutuas".

En aras de esta acción coordinada, el presente Documento único de Programación (DOCUP) del IFOP para el periodo 2000/2006 y para las regiones situadas fuera del Objetivo nº 1 de los fondos estructurales, ha sido evaluado por las autoridades responsables en materia medioambiental, integradas en la Red española de Autoridades Ambientales.

Este órgano de cooperación y actuación conjunta para la integración del medio ambiente en las acciones estructurales financiadas con fondos comunitarios, ha establecido una metodología específica para el tratamiento de la variable ambiental en el campo estructural y que ha denominado Evaluación Ambiental Estratégica. Esta evaluación establece como primer paso la valoración de la situación de partida para a continuación efectuar un análisis de las repercusiones de la estrategia planteada en los programas y sus impactos previstos en el medio ambiente.

De esta forma, las autoridades medioambientales han efectuado una valoración del Documento de programación para el sector pesquero, formulando cuantas recomendaciones han sido necesarias para garantizar la coherencia de las acciones con los principios de protección y mejora del Medio Ambiente.

Este esfuerzo de integración deberá proseguirse mediante una coordinación reforzada entre las políticas pesquera y medio ambiental, en especial en los ámbitos administrativos de las Comunidades Autónomas, - en las que recae la mayor parte de la responsabilidad de la aplicación y gestión de estas medidas- , lo que se traducirá en una mayor coherencia, y por consiguiente, una mayor eficacia de las respectivas medidas adoptadas.

La integración de estas políticas es tanto más necesaria cuanto que la legislación en materia de medio ambiente afecta directamente a las actividades pesqueras en todos sus aspectos, tanto extractivos, comercializadores, transformadores, productores o de otro tipo. Así, por ejemplo, las disposiciones de la Directiva comunitaria 92/43/CEE de 21 de Mayo de 1992, sobre conservación de hábitats, se aplican a los hábitats marinos y a las especies marinas situadas en las aguas territoriales.

La futura designación de zonas marinas especiales de conservación en el entorno de la Red Natura 2000, no es incompatible con el mantenimiento de actividades pesqueras o de acuicultura duradera en estas zonas, pero exigirá un esfuerzo adicional de cooperación entre las administraciones responsables, quienes deberán determinar el alcance de los ajustes que

serán introducidos, a fin de reducir los trastornos originadas por estas actividades y garantizar el estado de conservación de las especies de interés comunitario.

3.2. Análisis de la situación medioambiental

Existe un consenso general en la delimitación de los problemas y anomalías que puedan presentar los ecosistemas marinos, especialmente vinculados a la actividad de los sectores pesqueros y de la acuicultura y, que pueden concretarse en los siguientes:

- Sobreexplotación y agotamiento de los recursos.
- Incidencia sobre especies "no objetivo".
- Perturbación y alteración de los fondos marinos.
- Contaminación de las aguas.
- Modificación de ambientes litorales.
- Introducción de agentes patógenos y especies exóticas por la acuicultura.

Estas interacciones entre las actividades pesqueras y el medio ambiente marino producen unos efectos adversos en el medio ambiente como son:

- Pérdida de efectivos poblacionales.
- Desaparición de especies a escala local.
- Pérdida de diversidad genética.
- Fragmentación de las poblaciones.
- Destrucción de hábitats y ecosistemas de interés.

Los **efectos directos** de la pesca sobre los ecosistemas marinos se centran ante todo, en la mortalidad producida por la pesca extractiva, que contribuye a la disminución de las poblaciones y a la modificación de su composición demográfica, incluidas aquellas especies objeto de descartes.

Por otra parte, algunas técnicas pesqueras pueden modificar los fondos marinos, y ejercer un impacto notable sobre los organismos bentónicos que en ellos tienen su hábitat. Incluso algunos tipos de aves, reptiles o mamíferos pueden ser objeto de capturas involuntarias que en caso de especies en peligro pueden encontrar en las actividades pesqueras una grave amenaza.

Se consideran **efectos indirectos** sobre el medio ambiente marino a aquellos derivados de los anteriores, en especial las alteraciones de la estructura de los ecosistemas, ocasionados por una mortalidad excesiva y que pueden suponer la modificación de las cadenas alimenticias e incluso amenazar la capacidad de las poblaciones pesqueras, tanto aquellas de interés comercial como de las no consideradas especies objetivo.

Por otra parte, no solamente las actividades pesqueras pueden afectar negativamente al medio marino, sino que otras actividades humanas comprometen gravemente la supervivencia de las especies, tales como la contaminación por sustancias peligrosas o radioactivas o la eutrofización de las aguas, provocada por la gran aportación de nutrientes procedentes de los vertidos incontrolados de los buques, y todos los derivados del gran desarrollo urbanístico en la línea de costa.

El asentamiento de poblaciones, puertos, industrias, servicios, etc, así como la creciente actividad turística mantenida durante años en las zonas costeras ha desembocado en una variación demográfica muy acusada y de carácter marcadamente estacional, que comporta alteraciones de especial relevancia en cuanto a la calidad del medio físico, y a la disminución del potencial biológico del recurso pesquero.

En concreto, los efectos negativos provocados por actividades distintas de la pesquera son los siguientes:

1. La utilización del mar como zona de vertidos, tanto de aguas residuales urbanas como de tipo industrial, y de los consiguientes fangos urbanos e industriales.
2. La modificación de los hábitats litorales por la construcción indiscriminada en la línea de costa.
3. La construcción de puertos deportivos que, además de modificar la dinámica litoral, implican la existencia de un elevado número de embarcaciones de recreo con sus efectos derivados:
 - La práctica no cuantificada de la pesca deportiva por embarcaciones de recreo.
 - La posibilidad de aumento del fondeo indiscriminado sobre comunidades de interés biológico por estas embarcaciones.
4. Cambios en la morfología de la costa y en la dinámica del transporte de sedimentos.
5. Destrucción de hábitats naturales por acciones mecánicas como dragados o extracción de arena para regeneración de playas.
6. Introducción de especies no autóctonas.

Esta problemática cobra especial relevancia en las Islas Baleares, en el litoral catalán y, en menor medida, en las zonas costeras del País Vasco.

Las dos primeras Comunidades Autónomas ven agravadas tales circunstancias por las características propias del Mediterráneo que baña sus costas, mar de difícil renovación de aguas por ser prácticamente cerrado, con ausencia de mareas importantes y con una fuerte estratificación térmica en la columna de aguas durante la temporada estival.

En las dársenas de estos puertos la renovación del agua constituye ciertamente un problema, que se ve agravado en el caso de existir contaminantes en el mar.

La acuicultura es otro de los sectores que de modo más directo puede afectar a la calidad del medio ambiente, y a su vez, padece los perjuicios causados por la contaminación de las aguas por factores ajenos a su actividad.

Entre las repercusiones negativas de la acuicultura marina en los ecosistemas naturales se encuentran: la modificación de fondos o hábitats costeros, la alteración de la calidad de las aguas - si no se prevé el oportuno tratamiento y depuración de los residuos de las instalaciones -, la contaminación genética por introducción de especies no indígenas y, la propagación de enfermedades a poblaciones silvestres.

En las zonas de excesiva concentración de los cultivos marinos, pueden provocarse un efecto sombra en los nutrientes y la invasión de detritus en los fondos, impidiendo el progreso de otras especies.

En cuanto a la acuicultura continental, presente en las Comunidades Autónomas de fuera de objetivo nº 1, especialmente en Aragón, Rioja y Navarra, se producen también una serie de impactos significativos de carácter adverso, derivados del incremento en los valores de la materia prima en suspensión - procedentes de los excrementos y del pienso no ingerido- que puedan alterar la calidad del agua en las proximidades de las instalaciones. El impacto producido dependerá de los ratios de asimilación, conversión y digestibilidad de los piensos y de su contenido en nitrógeno y fósforo.

En cualquier caso, la importancia relativa de estas aportaciones procedentes de la piscicultura continental en relación con las procedentes de otras actividades es mínima.

La captación de un alto volumen de agua necesaria para la cría de los peces es un aspecto relacionado con el mantenimiento de caudales ecológicos, y en este sentido la piscicultura está considerada como de uso no consuntivo, puesto que utiliza el agua y la devuelve al río.

Sin embargo, el impacto de esta actividad sobre el medio hídrico viene determinado por la sustracción de una parte importante del caudal, - impacto magnificado por tratarse, en general, de establecimientos instalados en tramos altos e incluso manantiales de los ríos -, además de por el especial régimen de fluctuación del caudal de los ríos mediterráneos. El problema se solventa con el establecimiento de sistemas de aireación y por la gestión de la producción según estos parámetros limitativos.

Los impactos sobre la fauna por hibridación entre especies de acuicultura continental (trucha arco iris y trucha común) son realmente escasos, por que tal hibridación no se produce, aunque se discute la competencia por el nicho trófico de ambas especies. Sin embargo, la incidencia en este sentido de los escapes procedentes de las piscifactorías es despreciable ante las sueltas autorizadas de grandes contingentes para la pesca deportiva.

Los efectos sobre los depredadores, tanto mamíferos como aves, son puntuales y de escasa entidad, y las concentraciones ocasionales de gaviotas, cormoranes o garzas -a veces de importancia- pueden efectuar una acción depredadora que se minimiza instalando adecuadamente redes y cuerdas de protección. Puesto que suele tratarse de especies protegidas, las distintas administraciones velarán por instruir a los responsables de las explotaciones de tales técnicas, o de establecer sistemas para compensar sus efectos.

Las actividades de **transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura** generan, por una parte, cantidades importantes de residuos, de naturaleza orgánica e inorgánica (espinas, pieles, vísceras, residuos de envases y embalajes), que son susceptibles de ser reciclados o utilizados de nuevo para la fabricación de subproductos como piensos, harinas y aceite de pescado.

Por otro lado, en estos procesos se produce un elevado volumen de aguas residuales, resultante de la cantidad de agua utilizada en el procesado de estos productos, que va acompañado de una importante cantidad de materia orgánica, material sedimentable, nitrógeno, fósforo, nitratos, amonio, aceites y grasas en valores muy elevados.

La reducción del volumen de agua consumida y de sus características contaminantes, junto con la adecuada separación y reutilización de los residuos generados por estas actividades permitirá limitar y en último extremo, eliminar las repercusiones negativas de tales procesos industriales en el medio ambiente.

3.3. Balance medioambiental de la intervención estructural en el periodo 94/99.

La valoración de las acciones enmarcas en el programa para las regiones situadas fuera del objetivo nº 1 para el periodo 1994/1999 se detalla en la parte II del DOCUP, 2000/2006, titulado "ESTUDIO DE LA SITUACIÓN DE PARTIDA. 1.- Consecuencias extraídas de las experiencias del pasado."

Ha sido notable la dificultad para evaluar los logros alcanzados en cuanto a la mejora y protección medioambiental en el periodo anterior, fundamentalmente debido a cierta falta de definición en los indicadores de seguimiento del programa y la complejidad de establecer con precisión los objetivos para el periodo tan dilatado de aplicación del DOCUP.

Sin embargo, y de manera global, cabe concluir que ha sido tan evidente el avance efectuado en la adecuación de las estructuras pesqueras a los condicionantes de tipo medioambiental en el periodo anterior, como la necesidad de continuar los esfuerzos, de manera más

coordinada, con planteamientos integrados y mediante una sensibilización de todos los actores implicados en la gestión y aplicación del Programa.

3.4. Valoración medioambiental de la estrategia del programa.

La integración de las consideraciones medioambientales de protección y mejora del entorno natural en la definición y aplicación de las políticas comunitarias, se pone de manifiesto en los nuevos Reglamentos estructurales, y en concreto en el Reglamento (CE) nº 2792/1999, del IFOP puesto que el primero de sus considerandos declara que "la política comunitaria de la pesca y de la acuicultura se basa en el establecimiento de un equilibrio entre la conservación y la gestión de los recursos, por una parte, y el esfuerzo pesquero y la explotación estable y racional de dichos recursos, por otra".

En consecuencia, el documento de programación español en el marco del citado Reglamento, incorpora las medidas apropiadas para garantizar el equilibrio entre los recursos acuáticos y su explotación y los aspectos medioambientales, en cada una de sus acciones.

La estrategia planteada en el DOCUP y las medidas a implementar tendrán efectos positivos en materia de protección y mejora del medio ambiente.

Los impactos sobre los recursos renovables y las zonas sensibles han sido identificados apropiadamente, y se han previsto además las medidas adecuadas para la minimización de los efectos adversos de las actividades pesqueros en el medio natural.

Entre los objetivos generales del Programa se encuentra el crecimiento sostenible de las pesquerías a medio y largo plazo y la protección del medio ambiente, manteniéndolo en un estado óptimo de conservación. Además, entre sus prioridades se encuentra el evitar mayores desequilibrios entre el esfuerzo y los recursos pesqueros, así como un compromiso con un ejercicio de pesca responsable por medio de, entre otras estrategias, la utilización de artes y métodos de pesca selectivos, la diversificación de la actividad pesquera, la mejora de las condiciones de trabajo del sector pesquero y de las condiciones socioeconómicas de las comunidades pesqueras.

Ajuste del esfuerzo pesquero.

Esta medida contribuirá al mantenimiento de una actividad sostenible, respetando las capacidades de pesca establecidas en los Programas de Orientación Plurianuales (P.O.P) establecidos a nivel comunitario.

En el caso de exportación de buques a terceros países, se deberá controlar que estos hayan suscrito los convenios internacionales de preservación de los recursos pesqueros, lo que evitará el aumento de la presión pesquera en estos mares.

El hundimiento de embarcaciones con casco de madera, tras la eliminación de elementos contaminantes, contribuirá a la colonización de organismos sobre éstos substratos y dará lugar a la protección de las fases juveniles e impedirá el arrastre ilegal.

Renovación de la flota pesquera.

La modernización tecnológica de la flota pesquera lleva aparejado una disminución del impacto medioambiental del sector, concentrándose en la diversificación de las capturas, en la reducción de los descartes, y en la utilización de artes más selectivas, con objeto de proteger los recursos y favorecer su recuperación. En esta modernización deben tenerse en cuenta los requerimientos estructurales derivados de la aplicación del convenio MARPOL

73/78, al objeto de proceder a la instalación a bordo de contenedores de recepción de los residuos que se puedan producir en el ejercicio de la actividad pesquera.

Desarrollo y modernización del tejido productivo.

a) Protección y desarrollo de recursos pesqueros en zonas marinas costeras.

Los objetivos de esta medida son claramente proteccionistas con el medio ambiente y tratan de favorecer la sostenibilidad de las poblaciones pesqueras y el equilibrio de los ecosistemas marinos, manteniendo los procesos ecológicos esenciales, preservando la diversidad genética y asegurando el aprovechamiento sostenible de las especies.

Las medidas estratégicas en este ámbito se basan en la protección de los hábitats más productivos, en mantener y gestionar las reservas marinas, y efectuar un seguimiento científico de la evolución de los recursos protegidos.

En el litoral catalán se prevén actuaciones específicas en este apartado, como la protección de algaros, con la consolidación de la red de vigilancia de su calidad biológica, la regulación de actividades y la divulgación de sus usos y utilidades.

La administración balear ha previsto la creación de zonas de protección dirigidas específicamente a favorecer el mantenimiento de la pesca artesanal de forma compatible con los recursos pesqueros. Se pretende además la consolidación de las praderas de Posidonia oceánica, ecosistema frágil y de lento crecimiento, pero básico para la conservación de las playas y del recurso pesquero.

Las actuaciones emprendidas por el País Vasco durante el anterior periodo de programación con el establecimiento de una red de biotopos protegidos en la costa vasca, tras la evaluación de idoneidad de ciertas zonas para la protección de los recursos pesqueros, será continuada en los próximos años.

b) Acuicultura.

El incremento y modernización de la actividad de acuicultura, dentro del máximo respeto al medio ambiente, potenciará el desarrollo de cultivos innovadores, fomentará el uso de nuevas tecnologías, el abaratamiento de los costes de producción y el desarrollo de técnicas de bajo impacto ambiental.

La orientación de esfuerzos inversores en este sentido contribuirá a diversificar y complementar la actividad pesquera tradicional, sirviendo para favorecer la recuperación de poblaciones de algunas especies.

Los problemas medioambientales que eventualmente pudieran derivarse de la presencia de instalaciones de acuicultura, deben ser prevenidos y minimizados mediante el control de la actividad, para evitar la acumulación de un exceso de materia orgánica y de productos farmacéuticos en el medio, el control de la densidad de población de las instalaciones, de la utilización de especies foráneas y del tratamiento adecuado de efluentes y fondos de estanques.

En algunas regiones se utilizan en las plantas de producción de cultivos marinos sistemas secundarios de plantas térmicas, medida que supone un ahorro energético. Sus efluentes una vez tratados, se diluyen con las aguas de refrigeración, por lo que su afección al medio en el punto de descarga está controlado y muy reducido. En las Islas Baleares se pretende introducir actividades alternativas, en zonas en las que sean posibles otros usos, como las áreas salobres y los estanques

En otras Comunidades Autónomas se incide en la necesidad de involucrar al sector pesquero en estos procesos de acuicultura como complemento y diversificación de sus actividades.

En las regiones no costeras, donde la piscicultura continental está muy arraigada, se pretende introducir criterios ambientales en el diseño de los proyectos, al objeto de minimizar en todos los casos los efectos ambientales adversos. Tal es el caso de la instalación de sistemas de depuración de efluentes, debido a la elevada carga orgánica del agua, la cercanía en algunas regiones de núcleos urbanos y la falta de capacidad de las depuradoras urbanas para hacer frente a estos residuos orgánicos presentes en el cauce de los ríos.

El tratamiento adecuado de los residuos generados por las instalaciones de piscicultura, el control de parámetros y la construcción de balsas de decantación son otras de las actuaciones de carácter medioambiental que serán emprendidas en el marco de este Programa.

Como complemento de tales medidas, según se recoge en el cuerpo central del DOCUP, se pretende el desarrollo de una estrategia general de preservación medioambiental, que comprende el desarrollo de protocolos para la gestión medioambiental de las instalaciones de acuicultura, la realización de planes de seguimiento de los impactos ambientales, y programas de formación ambiental en las empresas, con la incorporación de personal especializado en gestión del medioambiente.

c) Equipamiento de los puertos pesqueros.

El acondicionamiento y la modernización de las infraestructuras y de los equipamientos portuarios pesqueros deberían servir para reducir al mínimo los efectos generados sobre el medio ambiente marino. La limpieza de muelles y recogida selectiva de residuos según los requerimientos del Convenio MARPOL 73/78 va a suponer la línea directriz de la mejora de tales instalaciones y su completa adecuación a la legislación ambiental, así como la adecuación de los puertos pesqueros a las futuras necesidades derivadas de la puesta en vigor del Anexo IV del citado Convenio.

d) Comercialización y transformación de los productos de la pesca.

Las actuaciones específicas que se pretende acometer en este apartado incluyen:

- a) Un enfoque preventivo, lo que supone el uso eficaz y sostenible de los recursos naturales, la reducción al mínimo de vertidos y residuos, la reutilización de los residuos y la disminución de la contaminación del aire.
- b) El uso de tecnologías limpias, favoreciendo el cambio de técnicas y equipos anticuados y contaminantes por nuevos equipamientos con innovaciones tecnológicas.
- c) El traslado de industrias fuera de los cascos urbanos, a polígonos urbanos ya existentes o rehabilitados.
- d) La implantación y desarrollo de sistemas de gestión y auditoría medioambientales en las industrias de transformación y centros de comercialización.
- e) La valorización de productos pesqueros y de la acuicultura, la consolidación de nuevos productos y presentaciones y el aprovechamiento de los subproductos.
- f) La normalización y tipificación de los productos de la pesca y de la acuicultura, mediante sistemas de etiquetado de la mercancía según las categorías de frescura y tamaño e identificación de los productos.

Estas acciones que se emprenderán en este próximo periodo supondrán una mayor incorporación de las consideraciones medioambientales en las inversiones productivas que además de garantizar la utilización racional de los recursos, mejorará los resultados económicos y la competitividad de las empresas.

Se producirá además una mejora de la imagen de la industria y una anticipación de las nuevas exigencias medioambientales y, por último, la adaptación estructural y metodológica de los establecimientos industriales y comerciales constituirá una oportunidad adicional para las empresas, ya que en sí misma es una fuente potencial de empleo y crecimiento.

Se pretende la puesta en funcionamiento de un conjunto de acciones en los siguientes aspectos:

Vertidos:

- a) Reducción del volumen y carácter contaminante de los mismos.
- b) Tratamiento y depuración de aguas residuales.

Residuos:

- a) Reducción de la cantidad y sustancias contaminantes presentes en los residuos.
- b) Recogida selectiva y recuperación.
- c) Gestión adecuada de residuos peligrosos.
- d) Reutilización y reciclado de envases y embalajes.

Aprovechamiento de subproductos:

- a) Valorización de residuos alimentarios.
- b) Recogida y acondicionamiento de subproductos.

Ahorro en el consumo de materias primas, agua y energía:

- a) Aumento de la eficiencia en el uso de materias primas.
- b) Optimización y ahorro del consumo de agua en procesos e instalaciones.
- c) Reducción de la intensidad y coste global del consumo energético.
- d) Uso de energías renovables y sustitución de combustibles fósiles por gas natural.
- e) Reducción de emisiones mediante la utilización eficiente de combustibles fósiles.

Implantación de sistemas de gestión medioambiental:

- a) Desarrollo e implantación de sistemas de auditoria y gestión medioambiental.
- b) Implantación de Buenas Prácticas Medioambientales.

Otras medidas.

a) Pesca costera artesanal.

La pesca costera desempeña una función especial en las zonas litorales, que adecuadamente gestionada, constituye una actividad sostenible, y permite además mantener una estructura social y cultural que contribuye al desarrollo económico y turístico sin repercusiones negativas sobre el medio ambiente.

Entre los objetivos de esta medida se halla la implantación de métodos y técnicas más selectivas, que mejorarán el patrón de explotación, contribuyendo a la captura de especies diana con menos esfuerzo y facilitando la recuperación de las poblaciones y la actividad sostenible de la actividad pesquera.

Esta medida lleva aparejada una serie de acciones de divulgación referidas a la preservación de los recursos pesqueros en la franja costera, promoviendo prácticas de pesca responsable.

En la Comunidad Autónoma Balear, se ha previsto una actuación específica para la evaluación de los daños causados por los delfines en las artes de pesca artesanal y que provocan cuantiosas pérdidas económicas en el sector. Se llevará a cabo un sistema de seguimiento y control de las redes de enmalle y trasmallo utilizados por esta flota, al objeto de cuantificar estas interacciones y evaluar los costes de reposición, reparación o sustitución de estas artes por otras más selectivas y que al mismo tiempo, contribuyan a preservar la supervivencia de esta especie.

b) Promoción.

La realización de campañas de promoción de especies excedentarias e infrautilizadas, orientando su consumo al aprovechamiento de las mismas con acciones orientadas a la información del consumidor, son fundamentales para evitar excedentes innecesarios. Por otra parte, se trata de erradicar el indefendible hábito de consumo de pescados inmaduros, y de propiciar el concepto de la pesca y el comercio responsable.

c) Acciones realizadas por los profesionales.

Toda una gama de actuaciones se comprenden en esta medida, cuyos objetivos se centran en implicar a los profesionales en la valorización de los productos de la pesca y la acuicultura y en reducir el impacto derivado de los correspondientes procesos productivos en el medio natural.

Se contemplan en este apartado las actuaciones que se refieren a los siguientes aspectos:

1. Promoción de utilización de artes y métodos de pesca más selectivos.
2. Fomento de medidas técnicas de conservación de los recursos y gestión del esfuerzo pesquero.
3. Reestructuración y mejora de parajes acuícolas y tratamiento colectivo de efluentes de acuicultura.
4. Recogida de datos básicos y elaboración de modelos de gestión medioambiental relativos al sector de pesca y de la acuicultura.
5. Aplicación y concepción sistemas de mejora y control del impacto medioambiental.
6. Preparación de planes de gestión integrada de las zonas costeras.

Este último tipo de acciones, la ordenación integrada de las zonas costeras ha sido objeto de un programa de demostración de la Comisión efectuado en 1996, gestionado conjuntamente por los servicios responsables de Medio Ambiente, de Política Regional y de Pesca de la Comisión, con el fin de extraer conclusiones de 35 proyectos piloto representativos de las diversas condiciones existentes en el litoral europeo.

Se espera que el informe final sobre este Programa, esté a disposición próximamente, e incluya una serie de recomendaciones sobre futuras actuaciones, y ponga de relieve las medidas necesarias a adoptar para el fomento del desarrollo duradero y sostenible de la actividad pesquera en las zonas costeras.

d) Paralizaciones temporales.

Esta medida, junto con la reducción del esfuerzo pesquero a nivel estructural, tiene por objeto la recuperación de las pesquerías, de modo que se garantice la actividad pesquera sostenible. Lleva consigo la necesidad de un exhaustivo seguimiento científico de la evolución de las poblaciones de las principales especies objetivo - de acuerdo con el enfoque preventivo y cautelador- de forma que se conozca el estado de las pesquerías, y se puedan

delimitar las medidas de gestión oportunas que favorezcan el sostenimiento de las pesquerías a medio y largo plazo.

e) Acciones innovadoras y pesca experimental.

Es de todo punto necesario poner a disposición de las autoridades responsables de la gestión una serie de datos científicos concretos y objetivos, sobre el impacto biológico de la pesca en los ecosistemas marinos y de agua dulce. Estos datos biológicos, ecológicos y socioeconómicos les permitirán evaluar y comparar los costes y las ventajas de las posibles soluciones alternativas, a fin de ajustar las actividades a los requerimientos de un aprovechamiento sostenible de los recursos.

Por otra parte y dentro de las medidas innovadoras, podrán acometerse proyectos dirigidos a la conservación de especies de interés pesquero y de sus zonas de reproducción, así como experiencias de gestión medioambiental aplicadas a empresas e instalaciones.

Se pretende reforzar las investigaciones sobre la interacción entre la pesca, la acuicultura y el medio ambiente, y emprender estudios científicos al objeto de optimizar la selectividad de las artes pesqueras, permitir el acceso a nuevos caladeros y dirigir la desviación del esfuerzo pesquero hacia otras especies objetivo, con el fin de permitir la recuperación de las poblaciones que se encuentran fuera de sus límites biológicos seguros, mediante la diversificación y mejora de su explotación.

Asistencia técnica.

Esta medida tiene como objetivo, entre otros, mejorar la eficiencia técnica del sector y, mediante la información y educación ambiental, concienciar a la población en general y al sector pesquero, en particular, de la necesidad de preservar y proteger los ecosistemas.

Los estudios cuyo objeto sea contribuir a un mejor conocimiento de la situación medioambiental, así como aquellos necesarios para la evaluación de parámetros e indicadores de seguimiento y evaluación de los programas operativos serán también objeto de atención en este apartado.

Es por último reseñable, que se deberán proceder a efectuar controles continuos que garanticen la ejecución de las medidas propuestas, el respeto de la normativa vigente y la evolución de las poblaciones de los peces.

Por ello se consideran fundamentales, de una parte, los estudios de investigación y desarrollo tecnológico pesqueros y, por otra, la vigilancia continua de las actividades pesqueras y la situación de los recursos.

Cabe resaltar, por último, que las actuaciones que se llevarán a cabo a nivel medioambiental en el DOCUP del IFOP se basarán en el establecimiento de una **planificación integrada** de los usos del litoral, como eje central sobre el cual descansarán las distintas actuaciones que sean necesarias.

Es necesario continuar los esfuerzos en el diagnóstico profundo de la situación del medio ambiente en el sector pesquero, para iniciar una nueva etapa de inversiones de forma coordinada y eficiente, y según los criterios y estrategias ambientales más actuales.

4. LAS AYUDAS DE ESTADO EN EL PERÍODO 1994-1999

Durante el periodo 1994–1999, la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas incluidas en Regiones Fuera de Objetivo nº 1, han elaborado ayudas de Estado dirigidas al sector de la pesca, de la acuicultura y de la transformación y comercialización de sus productos. Estas ayudas han sido comunicadas a la Comisión para su aprobación.

El número total de ayudas de Estado tramitadas durante el periodo 1994–1999, y que afectan a Regiones Fuera de Objetivo nº 1, han sido 30. La distribución de las ayudas, según el organismo que las ha elaborado es la siguiente:

- 1) Administración General del Estado: 16 ayudas de Estado tramitadas, 2 de las cuales todavía no tienen decisión de la Comisión, y otra ayuda que la Comisión consideró como no notificada.
- 2) Comunidades Autónomas, 14 ayudas de Estado tramitadas con la siguiente distribución:
 - a) Comunidad Autónoma de Aragón: 1 ayuda de Estado aprobada por la Comisión.
 - b) Comunidad Autónoma de Cataluña: 2 ayudas de Estado aprobadas por la Comisión.
 - c) Comunidad Autónoma de Islas Baleares: 5 ayudas de Estado aprobadas por la Comisión.
 - d) Comunidad Autónoma de Madrid: 1 ayuda de Estado aprobada por la Comisión.
 - e) Comunidad Autónoma de País Vasco: 5 ayudas de Estado aprobadas por la Comisión.

De todas estas ayudas, 22 tienen cofinanciación del IFOP, estando pendiente de la decisión de la Comisión 2 de ellas.

La relación total de los regímenes de ayudas de Estado tramitados durante el periodo 1994–1999 para las Regiones Fuera de Objetivo nº 1 ha sido incluida en el Anexo I.

5. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS PÚBLICAS EN EL PERÍODO 2000-2006

El apartado 3 del artículo 3 del Reglamento (CE) nº 2792/1999, del Consejo de 17 de diciembre, por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el Sector de la Pesca, dispone:

“Los planes definidos en la letra b) del artículo 9 del Reglamento (CE) nº 1260/1999, deberán probar que las ayudas públicas son necesarias para alcanzar los objetivos perseguidos y, especialmente, que sin ellas sería imposible renovar o modernizar las flotas pesqueras y que las medidas previstas no alteran el equilibrio a largo plazo de los recursos pesqueros.”

En el anterior período de programación 1994-1999, el Reglamento (CEE) nº 3699/93, entonces vigente, únicamente exigía que se justificara la intervención comunitaria.

Reflexión sobre el mandato

Evidentemente, el mandato transcrito genera una dificultad de interpretación.

Por un lado, el Tratado CE (artículos 158 a 162) define la acción de cohesión económica y social como una acción política apoyada en una actuación coordinada de los Fondos Estructurales.

Por otro lado, la normativa general de los Fondos Estructurales exige una participación de la ayuda pública nacional de los Estados miembros que complemente la intervención comunitaria. Es más, el principio de adicionalidad exige que esta última no pueda sustituir progresivamente a aquella.

El Reglamento del IFOP ((CE) nº 1263/1999), calificado como Fondo Estructural en la normativa general anteriormente citada, define los objetivos a alcanzar con participación financiera comunitaria, que son:

- a) Contribuir a alcanzar un equilibrio duradero entre los recursos de la pesca y su explotación.
- b) Incrementar la competitividad de las estructuras de explotación y el desarrollo de empresas económicamente viables en el sector.
- c) Mejorar el abastecimiento y revalorizar los productos de la pesca y de la acuicultura.
- d) Contribuir a la revitalización de las zonas que dependen de la pesca y de la acuicultura.

Y en su artículo 2 precisa que las medidas apropiadas para alcanzar estos objetivos son las siguientes:

- renovación de la flota y modernización de los buques pesqueros,
- ajuste del esfuerzo pesquero,
- sociedades mixtas,
- pesca costera artesanal,
- medidas socioeconómicas,
- protección de los recursos pesqueros de las aguas marinas costeras,
- acuicultura,
- equipamiento de los puertos pesqueros,
- transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura,
- promoción y búsqueda de nuevas salidas comerciales,
- acciones realizadas por los profesionales,
- paralización temporal de las actividades y otras compensaciones financieras,
- acciones innovadoras y asistencia técnica.

En consecuencia, de estos textos reglamentarios se deduce que todas las medidas relacionadas pueden tener participación financiera comunitaria en las condiciones que fija la disposición normativa que adopte el Consejo prevista en el artículo 4 del citado Reglamento del IFOP.

Lógicamente, la posibilidad de apoyar las medidas estructurales en la pesca está garantizada por el Reglamento del IFOP, al precisar los objetivos pesqueros que deben ser atendidos por los Fondos y las medidas aplicables con participación financiera del IFOP.

Sin embargo, lo que es preciso demostrar es la necesidad de una intervención específica, ya que los objetivos pesqueros pueden ser alcanzados también por la actuación de otros Fondos, por lo menos todos aquellos que no signifiquen ajuste del esfuerzo de pesca.

A este respecto, los razonamientos que explican la necesidad de una intervención específica, principalmente monofondo, derivan fundamentalmente de la singularidad de la política pesquera común y, dentro de ella, de la estrecha causalidad que se aprecia entre las ramas de recursos, estructuras y mercados. Esta singularidad se pone de manifiesto en que el único Fondo Estructural que tiene un doble reglamento del Consejo, es el IFOP. El primero para incardinarlo en el marco general de los Fondos y el segundo para detallar las condiciones de elegibilidad y aplicación de las medidas de forma que se respeten los principios básicos de la política común de pesca, distintos, en algunos casos, a los de la política de cohesión.

Efectuada esta digresión, creemos que estamos en condiciones de interpretar el mandato del Consejo incorporado al Reglamento (CE) nº 2792/1999. Es posible deducir que lo que el Consejo pretende es que se justifiquen las tasas de cofinanciación públicas en las inversiones privadas contempladas en la intervención. Tal justificación es innecesaria para los gastos e inversiones que solo comportan financiación pública, como por ejemplo los gastos que se incluyen en el Eje prioritario nº 1 del Programa Operativo o del DOCUP.

Por el contrario, es posible entender que pudiera ser necesario justificar porqué se emplean ciertas tasas de cofinanciación pública, comunitaria y nacional, en determinadas inversiones privadas, como pudieran ser las inversiones en los subsectores de la acuicultura, transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura.

Evidentemente, el problema de la participación pública en las inversiones privadas en renovación y modernización de la flota pesquera debe abordarse con especial cuidado, dada su trascendencia sobre uno de los objetivos básicos de la política pesquera común y del propio IFOP: la búsqueda del equilibrio entre capacidad de pesca y recursos pesqueros.

En consecuencia, efectuaremos a continuación unos comentarios que razonen la necesidad de las ayudas públicas en apoyo de las inversiones privadas y remitiremos a un detallado Anexo el problema particular de la renovación de la flota de pesca.

Renovación de la flota

Las inversiones en renovación y modernización de buques de pesca tienen tres características diferenciales:

- 1ª.- Están sometidas a una serie de condicionantes reglamentarios que incrementan su coste (aportación de bajas) o aumentan el riesgo de la inversión (limitaciones temporales para usos alternativos del buque, tales como la exportación o sociedad mixta, o para la desinversión).
- 2ª.- Los equipos tienen una vida útil limitada, lo que condiciona las posibilidades del período de amortización.
- 3ª.- La actividad económica del bien está sometida a limitaciones que pueden condicionar de forma sustancial su rentabilidad.

En el Anexo nº 1 se profundiza sobre todos estos aspectos y se demuestra la necesidad de emplear las tasas máximas posibles de cofinanciación pública en estas inversiones privadas.

Acuicultura

Las inversiones privadas en acuicultura tienen asimismo una serie de condicionantes que hacen aconsejable utilizar las máximas tasas de cofinanciación pública posible. Estos condicionantes son:

- a) Un largo período de maduración, de varios años en la mayoría de los casos, para alcanzar umbrales de rentabilidad en las explotaciones. Evidentemente, ello exige minimizar el coste financiero durante el referido período y, en cualquier caso, agotar las posibilidades que abre el artículo 28 del Reglamento General de los Fondos en el empleo de ayudas indirectas.
- b) Una serie exigencias (medioambientales y sanitarias preferentemente) derivadas de la prioridad del desarrollo sostenible, que encarecen sustancialmente las inversiones sin aumentar su rentabilidad económica.
- c) Un conjunto de factores exógenos derivados de la fuerte competencia internacional producida por abundantes importaciones a bajo precio en el mercado comunitario y español.

Transformación y comercialización

En este grupo de inversiones, la principal justificación de la máxima cofinanciación pública en las inversiones privadas proviene de la prioridad absoluta que la estrategia del Programa concede al aumento proporcional de la renta, empleo y riqueza que debe obtenerse de los escalones secundario y terciario del Sector Pesquero.

Pero, asimismo existen también otros condicionantes adicionales, como son:

- a) La enorme competencia de las importaciones, que se ha venido agudizando en los últimos años y que tiene una tendencia creciente a medio plazo. Un gran número de terceros países propicia la sustitución de la oferta comunitaria en el mercado de la Unión, amparados en la inexistencia de barreras arancelarias disuasorias y en el escaso nivel de aplicación de la política compensatoria de exigencia de acceso a recursos frente al acceso a mercados.
- b) La necesidad de invertir fuertes cantidades en factores derivados del desarrollo sostenible. La estrategia del Programa muestra claramente esta dirección, lo que se materializará en criterios de selección y normativas de concesión de las ayudas públicas.
- c) El ineludible gasto en mejora de la calidad, diversificación de las presentaciones e innovación tecnológica.

6. REFORMA DE LA POLÍTICA COMÚN DE PESCA (PCP) Y REGLAMENTO (CE) Nº 1421/2004

6.1. Reforma de la PCP

La Reforma de la PCP realizada en el Consejo de Ministros de Pesca entre los días 16/20 de diciembre de 2002 alcanza, asimismo, a la Política de Estructuras Pesqueras. Así, se aprueba el Reglamento (CE) nº 2371/2002 que deroga los Reglamentos (CEE) nº 101/76 y 3760/92 y se aprueba, también, el Reglamento (CE) nº 2369/2002, que modifica el Reglamento (CE) nº 2792/1999, por el que se definen las modalidades y condiciones de las

intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca. Asimismo el Reglamento (CE) nº 2370/2002 por el que se establece una medida comunitaria urgente para el desguace de buques pesqueros.

En concreto los aspectos modificados en la reforma de la PCP han sido los siguientes:

Ayudas a la construcción de buques pesqueros

Las ayudas a la construcción de buques mayores de 400 GT quedan suprimidas desde la entrada en vigor del Reglamento (CE) nº 2369/2002 (artículo 9.1.b recurrido por España). Se podrán conceder ayudas a la construcción de buques menores de 400 GT hasta el 31 de diciembre de 2004.

El régimen de entrada/salida (artículo 13 del Reglamento (CE) nº 2371/2002) se aplica a la capacidad total de la flota española, cuando se construye con ayuda pública:

- Para barcos de hasta 100 GT, la capacidad retirada debe ser al menos igual a la nueva capacidad.
- Para barcos entre 100 y 400 GT, la capacidad de retirada debe ser al menos un 35% superior a la nueva capacidad.
- Si se construye sin ayuda, la capacidad retirada debe ser al menos igual a la nueva capacidad, independientemente del arqueo de las nuevas construcciones.

Ayudas al equipamiento y a la modernización de buques pesqueros

Las ayudas a la modernización prácticamente se van a dar hasta el 31 de diciembre de 2006 con unas condiciones mucho más flexibles, e inclusive con aumentos de capacidad del barco siempre que éstos se produzcan sobre la cubierta principal del buque, lo que permitirá unas mejores condiciones de habitabilidad en la tripulación, de las condiciones de trabajo, del tratamiento en la calidad de los productos a bordo y de la seguridad de la navegabilidad. En particular:

- Se podrán aplicar “ayudas públicas al equipamiento (...) o a la modernización de los buques de pesca, siempre que (i) las ayudas no se refieran a la capacidad en términos de arqueo o de potencia” (artículo 9.1.c.i del Reglamento (CE) nº 2792/1999).
- Además se podrá incrementar la capacidad, sin que ésta sea considerada como tal, cuando tal incremento se introduzca sobre la cubierta principal, o sea, que el volumen del casco quede inalterable, siendo también posible la concesión de ayudas. Inclusive estos aumentos son descontables de los niveles de referencia. Esto se aplica exclusivamente cuando se cumplen las disposiciones del artículo 11.5 del Reglamento (CE) nº 2371/2002 (desarrollado por el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1438/2003 de la Comisión, de 12 de agosto de 2003, por el que se establecen las normas de aplicación de la política comunitaria de flotas pesqueras definida en el capítulo III del Reglamento (CE) nº 2371/2002 del Consejo).

Además, se podrán conceder ayudas públicas al equipamiento de los buques de pesca, incluido por el uso de técnicas de pesca más selectivas para los buques registrados por más de 5 años e inclusive para los buques de menos de 5 años para los sistemas de localización de buques y de dispositivos acústicos de disuasión.

Ayudas a la exportación de buques a terceros países y a la constitución de sociedades mixtas

Las ayudas siguen vigentes hasta el 31 de diciembre de 2004, prácticamente lo que ha variado son las condiciones de los países terceros a los que van destinados los barcos exportados, los cuales deben ser países que no vulneran el Derecho Internacional ni las normas de gestión y conservación de los recursos marinos. Por el contrario, las primas por exportación a un tercer país, cuando no sea para la constitución de Sociedades Mixtas, se ha visto reducida en 20 puntos porcentuales. Cabe destacar:

- Para ambos casos los países a los que vayan destinados los buques deben tener firmado un acuerdo con la UE o no estar incluidos en una lista que publicará a tal efecto la Comisión.
- Para el resto de los países que no estén en los anteriores supuestos habrá que pedir permiso expreso a la Comisión.
- En el caso de exportación, sin crear una sociedad Mixta, se ha rebajado la prima respecto al baremo un 20%, lo que en cifras absolutas representa un 40%.
- En el caso de Sociedades Mixtas, el segundo pago de la ayuda (el 20% de la misma) se pagará en vez del segundo año, al quinto año.

Ayudas a la pesca costera artesanal

Se entiende por pesca costera artesanal, la pesca practicada por buques pesqueros de eslora total inferior a 12 metros que no utilicen las artes de arrastre, como los definitivos en el Reglamento (CE) nº 2090/1998 de la Comisión de 30 de septiembre de 1998 relativo al registro comunitario de buques pesqueros.

Podrán concederse ayudas a la pesca costera artesanal a proyectos de:

- Equipos de seguridad a bordo y mejora de las condiciones sanitarias y de trabajo.
- Innovaciones tecnológicas (técnicas de pesca más selectivas) que no aumenten el esfuerzo pesquero.
- Organización de la cadena de producción, transformación y comercialización (promoción y valor añadido de los productos).
- Reorientación o formación profesional.

Ayudas a la paralización temporal

Estas ayudas seguirán hasta el final del periodo de programación. En el supuesto de que el Consejo apruebe un Plan de recuperación o de gestión, o de que la Comisión o uno o varios Estados Miembros decidan medidas de urgencia, el período máximo de concesión de las indemnizaciones por un Estado Miembro será de un año y podrá ampliarse a otro año adicional. Es decir, que las ayudas por paralización temporal se podrán pagar por un máximo de dos años cuando anteriormente estaba fijado en tres.

Ayudas a la paralización definitiva

Se ha aprobado el Reglamento (CE) nº 2370/2002 por el que se establece una medida comunitaria urgente para el desguace de buques pesqueros, consiste en que cuando exista un plan de recuperación o medidas urgentes aprobadas por el Consejo, la Comisión o algún Estado Miembro, las primas se podrán incrementar un 20% para el desguace.

Medidas socioeconómicas

Se amplían este tipo de medidas, se prevé que pueda concederse una prima de 20.000 euros para la diversificación de las actividades en un sector que no sea el de la pesca marítima, pero sin que el que se beneficie de tal apoyo tenga que abandonar sus actividades pesqueras, dentro de un proyecto de diversificación individual o colectivo, sobre la base de un coste subvencionable limitado a 20.000 euros por beneficiario.

Reducción de flota

El Régimen de entradas/salidas en el Censo de la Flota Pesquera Operativa queda sometido a las siguientes reglas:

- Se han suprimido los POP y solamente queda un nivel de referencia general suma del total de los objetivos de los antiguos segmentos.
- Los desguaces que se paguen con ayudas se descontarán automáticamente de los nuevos niveles de referencia.
- Durante los dos próximos años en que existen ayudas a la construcción hay que reducir un 3% los niveles de referencia.
- Toda entrada en el Fichero Comunitario de Buques de Pesca de un nuevo barco aunque no lleve ayudas deberá aportar bajas en la relación 1:1.
- Debe hacerse especial mención que en el caso de un desguace con ayudas, los derechos de ese barco y su licencia deben ser totalmente suprimidos.
- De acuerdo con la relación establecida en el Capítulo III del Reglamento (CE) nº 2371/2002, es perfectamente factible poder aplicar la ganancia obtenida, siempre que dicha ganancia esté compuesta solamente por bajas dadas con anterioridad en el Fichero de flota sin ayudas públicas.

La aplicación del régimen de entrada/salida al conjunto de la flota se desarrolla en el Reglamento (CE) nº 1438/2003 de la Comisión, de 12 de agosto de 2003, por el que se establecen las normas de aplicación de la política comunitaria de flotas pesqueras definida en el capítulo III del Reglamento (CE) nº 2371/2002 del Consejo.

En resumen, la Reforma representa una reducción que con los márgenes con los que cuenta España, por cumplimiento de los POP anteriores, no representa prácticamente impacto alguno, y en la práctica no corresponde hacer reducción alguna.

6.2. Reglamento (CE) nº 1421/2004

En el Consejo de Pesca de la Unión Europea de 24 de mayo de 2004, fue aprobada la propuesta de Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CE) nº 2792/99 que contiene los siguientes elementos principales:

Planes de recuperación y gestión.

Como se ha incluido en el apartado de Medidas Socioeconómicas de la reforma de la PCP, a propuesta de España se ha incluido la posibilidad de aumentar en un 20% los importes máximos de las primas globales a los pescadores (letras b y c del punto 3 del artículo 12, medidas socio-económicas, del Reglamento (CE) nº 2792/99) en el caso del que Consejo adopte un plan de recuperación o de que la Comisión o uno o más Estados Miembros

adopten medidas especiales o de emergencia. Estas medidas serán aplicables no sólo cuando el buque vaya a desguace, sino cuando también el buque deba adaptarse a una pesquería en las que sean necesarios menos tripulantes.

Un punto de particular interés para España, ha sido lograr que se pueda sustituir, por una sola vez, y con acuerdo previo de la Comisión, el aparejo de pesca cuando el barco abandone la pesquería, en el marco de un plan de reconversión.

Paradas temporales por mareas rojas.

Se podrán conceder indemnizaciones a los productores de moluscos cuando, debido a la aparición de mareas rojas, se suspenda la producción durante más de cuatro meses consecutivos o se produzcan pérdidas superiores al 35% del volumen de ventas anuales en períodos inferiores a seis meses.

En la redacción final se ha sustituido, a petición de España, el concepto de alga tóxica por el de plancton productor de toxinas o de plancton que contiene biotoxinas marinas.

Las condiciones de la ayuda son las mismas que para el resto de las paradas temporales

Investigación aplicada en acuicultura.

Podrán financiarse iniciativas de investigación aplicada de pequeña escala, cuyo coste no supere los 150.000€ y tres años de duración, realizadas por agentes económicos privados o por instituciones públicas.

Incentivos medioambientales.

Podrán financiarse las siguientes actividades medioambientales:

- 2 Los costes derivados de la recogida de información medioambiental y los posibles costes de evaluación cuando los proyectos deban someterse a Evaluación de Impacto Ambiental, según establece el Anexo IV de la Directiva 85/337.
- 3 Los costes iniciales para la implantación del sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (Reglamento (CE) nº 761/2001).

Buques auxiliares de acuicultura.

Los buques auxiliares de acuicultura que puedan utilizarse para la pesca no serán subvencionables. A petición de España la Comisión ha efectuado una declaración en la que queda claro que los buques auxiliares de acuicultura que no puedan emplearse para la pesca, como son los utilizados en España, podrán seguir siendo subvencionados.

Medidas de acuicultura prioritarias.

El nuevo Reglamento establece una serie de prioridades que deberán tenerse en cuenta en el DOCUP del IFOP. Estas son la diversificación de especies, la modernización de empresas, la mejora de actividades tradicionales en zonas específicas con el fin de mantener el tejido social y medioambiental, el desarrollo de técnicas que reduzcan las repercusiones medioambientales y las medidas favorecedoras de la acuicultura incluidas en las "acciones realizadas por los profesionales" (art. 15) y en la "promoción y búsqueda de nuevas acciones comerciales" (art. 14).

A petición de España, la Comisión ha efectuado una declaración en la que se manifiesta que el cultivo en jaulas marinas se considera incluido en la prioridad de técnicas que reducen los

efectos sobre el medio ambiente. A petición de otros países también se incluyen en esta prioridad la construcción de nuevas granjas piscícolas extensivas.

Bonificaciones del porcentaje de ayuda.

Se establece una bonificación del 10% para inversiones relativas a técnicas que reduzcan sustancialmente los efectos sobre el medio ambiente o para proyectos relativos a la piscicultura extensiva que tenga repercusiones beneficiosas para el medio ambiente. Esta bonificación será con cargo a la coparticipación del Estado Miembro.

Penalizaciones del porcentaje de ayuda.

La construcción de nuevas piscifactorías intensivas no incluidas entre las prioridades numeradas anteriormente tendrá un coste adicional para el beneficiario privado de un 10%. No obstante, el 10% de financiación extra mediante formas distintas de las ayudas directas, en inversiones en pequeñas y medianas empresas se sigue manteniendo.

Regiones ultraperiféricas.

A petición de España se establece expresamente que estas penalizaciones serán sin perjuicio de los índices de contribución para las regiones ultraperiféricas.

Dispositivos acústicos.

En relación con el nuevo Reglamento de prevención de capturas de cetáceos, se abre la posibilidad de subvención para la instalación de dispositivos acústicos de disuasión para estos animales.

Protección y desarrollo de los recursos acuáticos.

Se amplía la posibilidad de financiación a los dispositivos destinados a la protección y desarrollo de los recursos acuáticos en agua dulce, concretamente se incluye la rehabilitación de ríos y lagos, incluida las zonas de freza así como la facilitación de la migración en los ríos de aquellas especies de carácter migratorio.

Se elimina el requisito de que los dispositivos destinados a la protección sean elementos fijos.

PARTE III. FORMULACIÓN DE LA ESTRATEGIA

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS FUERTES Y DÉBILES. FACTORES POTENCIALES Y DISPARIDADES

Después de estudiar con cierto detalle las consecuencias de la experiencia deducida del anterior período de programación y de examinar la situación actual del Sector Pesquero español, estamos en condiciones de poder precisar los puntos fuertes y las carencias, los elementos potenciales para configurar la estrategia a programar y las limitaciones que concederán realismo a las hipótesis de partida.

Puntos fuertes

Los elementos que confiere una mayor solidez al nuevo período de programación son, a nuestro entender, los siguientes:

- La sensible disminución de la capacidad de la flota.
- La presencia de una tendencia muy favorable en la exportación.
- El comportamiento positivo de la demanda de inversión en el Sector.
- La mentalización en pro del desarrollo sostenible.
- La posibilidad de una solidaridad entre fondos estructurales,

Explicaremos brevemente cada uno de estos elementos.

En primer lugar, consideramos que la situación actual de la dimensión de la flota es un factor muy favorable de cara a la estrategia de la futura programación. El ajuste de capacidad llevado a cabo en el período 1994-1999, sea cual sea su origen, nos coloca en una coyuntura donde una acción selectiva de reducción de capacidad adicional puede conducirnos en breve plazo hacia situaciones de equilibrio capacidad/recursos, impensables tan solo hace pocos años.

Además, las Comunidades Autónomas han asumido, por acuerdos alcanzados en el seno de la Conferencia Sectorial de Pesca, una continuidad en el proceso de reducción de la capacidad de pesca de sus flotas. El resultado de estos acuerdos se ha manifestado en la planificación a nivel regional a la que nos hemos referido al comienzo del presente documento, lo que conduce a importantes objetivos globales de reducción del arqueo y potencia de la flota, los cuales, tratados selectivamente de forma adecuada, pueden conducir a los equilibrios a medio plazo a los que nos hemos referido anteriormente.

En esta dirección hay que resaltar la conciencia colectiva que existe en España sobre la necesidad de reducir sensiblemente el esfuerzo de pesca en el Mediterráneo. Las regiones españolas cuyas flotas operan en este mar (del Objetivo nº 1 y fuera de él) están trabajando en un programa específico que contempla una acción coordinada de reducción de capacidad pesquera, de disminución selectiva de los días de mar con presencia de ciertas modalidades de flota y de medidas técnicas ad hoc (zonas de veda temporal, mallas, etc.).

En el estudio de la situación de partida, hemos puesto de relieve un hecho de singular importancia: el notable incremento de cobertura de la balanza comercial pesquera española derivado de una creciente demanda exterior de productos de la pesca españoles.

Este hecho, analizado con el detalle suficiente, nos ha mostrado la preponderancia del producto transformado en esta tendencia. Lo cual se encaja perfectamente con las previsiones de inversión expresadas por los elementos asociativos de los escalones secundario y terciario del sector pesquero español, plenamente dispuestos a aceptar el reto de la competencia internacional a través de las oportunas inversiones en defensa de

estudiados planes de mejora de la calidad de los productos y penetración en los mercados internacionales, todo ello sin olvidar los procesos de sustitución de importaciones en el contexto del propio mercado español.

La demanda de inversión prevista por el Sector Pesquero español y particularmente en las regiones fuera del objetivo nº 1 para los próximos años tiene cuatro componentes bien definidas:

En primer lugar, la disposición manifestada por muchos armadores españoles a renovar sus buques en las condiciones fijadas por el Reglamento (CE) nº 2792/1999 y a normativa española de desarrollo.

En segundo lugar, las inversiones que derivan de la aplicación del libro blanco de la acuicultura cuya estrategia está debidamente descrita en el presente documento.

En tercer lugar, los proyectos de inversión expresados por los industriales y comerciantes españoles del Sector Pesquero, que ya hemos citado anteriormente al hilo de la favorable tendencia exportadora.

En cuarto lugar, es preciso citar una componente importante de cara al futuro y que deriva de la progresiva mentalización del empresario del Sector Pesquero español en pro del desarrollo sostenible. Ello nos conducirá, mediante los adecuados criterios de selección de proyectos a niveles sustanciales de inversiones en preservación del medioambiente, en sanidad e higiene, en planes de mejora de la calidad, etc.

Por último, otra fortaleza deriva de la posible utilización en el contexto del Marco de Apoyo Comunitario de la solidaridad entre fondos para hacer frente a esfuerzos de inversión en diversificación económica localizados en zonas afectadas por problemas de riesgo acumulado en el acceso a ciertos recursos, a los que nos referiremos más adelante al examinar los puntos débiles y limitaciones de la estrategia.

Por su parte, en el territorio español que se sitúa fuera del Objetivo nº 1, siempre hay que tener presente la actuación del FEDER y FSE en las zonas del Objetivo nº 2, pesqueras y no pesqueras, que sufren los efectos de la reestructuración del Sector Pesquero.

De acuerdo con el evaluador intermedio, todos los puntos fuertes identificados en el momento de elaborar el DOCUP se mantienen como tales, excepto la solidaridad interfondos. La reducción de la capacidad de la flota se ve propiciada por la parada temporal derivada de la no renovación del Acuerdo de Pesca de Marruecos. Igualmente, apoyaría la reprogramación el mantenimiento actual de una tendencia favorable a la exportación y el mantenimiento de la demanda de inversión (segundo y tercero punto fuerte) en un momento de previsible crecimiento económico.

Puntos débiles

Por el contrario, hay una serie de elementos que abren interrogantes para la elaboración de la estrategia de programación para el período 2000-2006.

El más importante es, sin lugar a dudas, el nivel de riesgo que afecta la actividad española que opera fuera de las aguas comunitarias al amparo de los acuerdos de pesca que tiene firmados la Comunidad con ciertos países terceros.

Efectivamente, entre los años 2005 y 2006, se deberán renovar los siguientes acuerdos de pesca comunitarios en los que tiene participación la flota española:

Acuerdos de pesca CE/Terceros países que deben ser renovados durante los años 2005 y 2006

Tercer país firmante	Año de renovación	Posibilidades de pesca para buques españoles
Angola	2004	45 buques + 1.850 TRB
Cabo Verde	2005	80 buques
Islas Comores	2005	38 buques
Gabón	2005	38 buques + 900 TRB
Guinea Bissau	2006	45 buques + 4.270 TRB
Kiribati	2006	10 buques
Mauricio	2006	39 buques
Mauritania	2006	88 buques + 18.164 TRB
Santo Tomé y Príncipe	2005	38 buques
Senegal	2006	51 buques y 6.890 TRB
Seychelles	2005	23 buques

Acuerdos de pesca CE/Terceros países rubricados y pendientes de entrar en vigor

Tercer país firmante	Año de entrada en vigor	Posibilidades de pesca para buques españoles
Tanzania	2005	49 buques
Salomón	2005	10 buques
Micronesia	2005	10 buques

Un segundo elemento que introduce debilidad en la estrategia es el derivado de la progresiva "atomización" de la pesca en España al disminuir el tamaño medio de buque pesquero. Este hecho, puesto de manifiesto en la situación de partida supondrá, a medio plazo, una dificultad importante a la hora de realizar reducciones selectivas de la capacidad de pesca en ciertos segmentos de la flota.

Por otro lado, es preciso tener siempre presente la excesiva edad de los buques de la flota pesquera española. Por un lado, este es un hecho positivo de cara a facilitar un adecuado dimensionamiento de la flota, pero hay que tener en cuenta que el baremo del Reglamento (CE) nº 2792/1999 penaliza considerablemente los primas de retirada definitiva de los buques de mayor edad y que, si se une al hecho de la atomización al que nos hemos referido más arriba, puede conducir a una perpetuación de la obsolescencia, con el riesgo que ello supone para la seguridad de las vidas humanas y la navegación.

También hay que considerar como punto débil en la formulación de la estrategia la atomización de las instalaciones de transformación a la hora de desarrollar el tejido productivo secundario en el Sector Pesquero español. Este hecho, en presencia de la excesiva competencia internacional, dificulta la consecución de las imprescindibles economías de escala para vencer aquellas y poder progresar en el aumento de la ponderación del valor añadido originado en el sector secundario en el conjunto de la renta generada por el Sector Pesquero español.

De acuerdo con el evaluador intermedio, todos los puntos débiles identificados en el momento de elaborar el DOCUP se mantienen como tales. Respecto al riesgo derivado de los acuerdos de pesca con terceros, se refleja en el eje 4 de la reprogramación. Con respecto a la obsolescencia de los activos pesqueros, se entiende que la nueva PCP no permite centrarse en mejorar este punto débil en tanto en cuanto que no se pueden financiar nuevas construcciones. En relación con la reducida dimensión de la industria, las nuevas aportaciones económicas al eje 3 podrían ayudar a la mejora de este punto débil.

2. PLANTEAMIENTO ESTRATÉGICO GLOBAL

A la hora de formular una estrategia global para la programación del Sector Pesquero en el marco de los Fondos Estructurales hay que tener presente un hecho fundamental: la decisión adoptada por la Conferencia Sectorial de Pesca en el año 1999 de que dicha estrategia sea única para todo el Estado español, con independencia de las particiones territoriales obligadas por la aplicación de los Reglamentos adoptados en el Consejo Europeo de Berlín.

Asimismo, como ya hemos explicado en un principio, esta decisión fundamental ha llevado de la mano a la Conferencia Sectorial a acordar que las intervenciones del IFOP en el periodo de programación 2000-2006 tengan un carácter plurirregional, al objeto de preservar la unidad de la política estructural pesquera en el Estado español.

Sin embargo, esta unidad política global para el Sector Pesquero en España, no debe confundirse con una ausencia de elasticidad en la actuación regional en beneficio de las estructuras pesqueras instaladas en cada Comunidad Autónoma.

En primer lugar, las Comunidades Autónomas tienen la competencia en la decisión y gestión de la mayoría de las ayudas del IFOP a las estructuras de la pesca.

En segundo lugar, la Conferencia Sectorial de Pesca ha procedido a repartir los fondos del IFOP 2000-2006 de cada una de las intervenciones entre los diversos Organismos que intervienen en la gestión (Comunidades Autónomas y Administración General del Estado). Por último, dentro de este marco financiero distribuido y respetando el contexto general de la política de estructuras pesqueras definidas por la Comisión y por el Gobierno español, las Comunidades Autónomas poseen una total libertad para acomodar dichos principios generales a sus particularidades regionales, con la única excepción de la garantía del cumplimiento de los objetivos del POP que constituyen un compromiso del Estado español.

En consecuencia, la estrategia global de las intervenciones del IFOP en España durante el período 2000-2006 es única. Ello no impedirá que, en línea con lo explicado anteriormente, se precisen en el Complemento del Programa Operativo y del DOCUP las particularidades regionales dentro de esta estrategia general.

Por esta razón, teniendo en cuenta:

- a) Las enseñanzas del pasado derivadas de los estudios aportados por la Evaluación Previa, un resumen de los cuales figura al comienzo del presente documento, y
- b) La descripción cuantificada de la situación del Sector Pesquero español, también aportada por la Evaluación Previa y cuyo extracto figura asimismo en el primer capítulo del presente documento, junto con la identificación de las claves de partida, y
- c) La selección de los puntos fuertes y débiles, potencialidades y disparidades que acabamos de reseñar.

La estrategia global aconsejable para aplicar en el período de programación 2000-2006 se fundamenta en las orientaciones siguientes:

- a) Planificar una reducción selectiva de la capacidad de ciertos segmentos de la flota pesquera española, aunque ello suponga sobrepasar, en algunos casos, los objetivos del P.O.P. En esta dirección, parece aconsejable abandonar los criterios horizontales y seguir una óptica por pesquerías que de respuesta a la diversidad de situaciones que se contemplan respecto al binomio capacidad/recursos en el territorio español.

En el capítulo en el que hemos recogido los puntos fuertes de la estrategia se contempla un ejemplo muy significativo de lo que se acaba de sugerir. Nos referimos a la actuación coordinada de las regiones del Objetivo nº 1 (Valencia, Murcia y Andalucía) y del resto del territorio español (Cataluña y Baleares) en la búsqueda a medio plazo de un equilibrio entre esfuerzo de pesca y posibilidades de los recursos pesqueros en el caladero Mediterráneo español.

- b) Actuar preventivamente en relación con la actividad pesquera española en aguas de países terceros y caladeros internacionales.

Anteriormente, al reflejar las principales disparidades con las que se enfrenta la formulación de la estrategia se ha hecho mención a este problema.

En el Cuadro adjunto, se presenta una síntesis de los acuerdos de pesca que actualmente tiene en vigor la Comunidad Europea con terceros países, sus posibilidades de pesca y la distribución de las mismas entre los Estados miembros.

**ACUERDOS DE PESCA CE/TERCEROS PAISES
POSIBILIDADES DE PESCA**

PAIS Y VIGENCIA PROTOCOLO	ARRASTRE MARISCO		ARRASTRE CEFALOPODO		ARRASTRE Y PALG. FONDO MERLUZA NEGRA		ARRASTRE DEMERSAL		ARTESANALES		ATUNEROS CERQUEROS		ATUNEROS CAÑEROS		PALANGREROS DE SUPERFICIE		
	CE	ESPANA	CE	ESPANA	CE	ESPANA	CE	ESPANA	CE	ESPANA	CE	ESPANA	CE	ESPANA	CE	ESPANA	
ANGOLA Acuerdo suspendido desde el 3.08.04																	
CABO VERDE 1.07.04 a 30.06.05	---	---	---	---	Palg. Fondo 650 TRB	---	---	---	---	---	---	37 b.	18 buq.	18 b.	10 buq.	62 b.	52 buq.
COMORES Prorroga: 28.02.04 a 31.12.04	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	40 b.	18 buq.	---	---	25 b.	20 buq.
C. DE MARFIL 01.07.04 a 30.06.07	Arrastre congelador (marisco y cefalópodo): CE: 1.300 GT 3/4 buq. ESPANA: 1.300 GT 3/4 buq.				---	---	---	---	---	---	---	39 b.	21 buq.	12 b.	5 buq.	20 b.	15 buq.
GABON 3.12.01 a 2.12.05	Arrastre congelador (marisco y cefalópodo): CE: 1.200 TRB 6/8 buq. ESPANA: 900 TRB 5/6 buq.				---	---	---	---	---	---	---	38 b.	18 buq.	---	---	26 b.	20 buq.
G.BISSAU 16.06.01 a 15.06.06 (1)	9.600 TRB 48/50 b.	2.400 TRB 14/15 buq.	2.800 TRB 8/10 buq.	1.870 TRB 6/8 buq.	---	---	---	---	---	---	---	40 b.	20 buq.	Ambas modalidades: CE 36 buq. ESPANA 25 buq.			
G. CONAKRY 1.01.04 a 31.12.08	1.500 TRB 8/10 buq (2).	1.050 TRB 6/8 buq.	2.500 TRB 8/10 buq (2).	844 TRB 3/4 buq.	---	---	---	---	---	---	---	38 b.	19 buq.	14 b.	7 buq.	16 b.	14 buq.
KIRIBATI 16.09.03 a 15.09.06	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	6 b.	4 buq.	---	---	12 b.	6 buq.
MADAGASCAR 1.01.04 a 31.01.06	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	40 b.	18 buq.	---	---	40 b.	23 buq.
MAURICIO 3.12.03 a 2.12.06	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	41 b.	20 buq.	---	---	49 b.	19 buq.
MAURITANIA 1.08.01 a 31.07.06	6.000 TRB 41/44 buq.	4.364 TRB 30/32 buq.	55 buq. 16.500 TRB	50 buq. aprox. 12.000 TRB	8.500 TRB 35/40 buq.	8.500 TRB 35/40 buq.	4.000 TRB 14/16 buq.	4.000 TRB 14/16 buq.	3.300 TRB 44/46 buq.	1.300 TRB 20/22 buq.	36 b.	18 buq.	Ambas modalidades: CE 31 buq. ESPANA 20 buq.				
MOZAMBIQUE 1.01.04 a 31.12.06	Cuota de 1.000 tm/año de gambas	550 tm	---	---	---	---	---	---	---	---	---	35 b.	17 buq.	---	---	14 b.	8 buq.
S.TOME E P. 1.06.02 a 31.05.05	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	36 b.	18 buq.	2 b.	---	25 b.	20 buq.
SENEGAL 1.07.02 a 30.06.06	3.500 TRB 24/26 buq.	3.186 TRB 22/24 buq.	1.500 TRB 5/6 buq.	704 TRB 3 buq	3.000 TRB 12/14 buq.	3.000 TRB 12/14 buq.	---	---	---	---	---	39 b.	21 buq.	16 b.	10 buq.	23 b.	20 buq.
SEYCHELLES 18.01.02 a 17.01.05	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	40 b.	18 buq.	---	---	27 b.	18 buq.

(1) A partir del 16.06.04, se reducen las posibilidades de pesca para buques arrastreros quedando 4.400 TRB para marisco y 4.400 para peces y cefalópodos, correspondiéndole a España 1.421 TRB y 3.143 TRB respectivamente.

(2) El 2º año de vigencia del Protocolo, se aumentan estas posibilidades de pesca a 3.000 TRB y a partir del 3º, pasan a 3.500 TRB, distribuyéndose proporcionalmente entre los EE.MM.

(3) Pendiente de distribución entre EE.MM.

Es importante resaltar, que estos acuerdos de pesca se renuevan por períodos cortos. Por ejemplo, recientemente se han renegociado los de Islas Mauricio, para un período nuevo de tres años, Guinea Conaky, dos años, y Costa de Marfil, tres años.

O sea, la situación de posible riesgo perdurará durante todo el período de programación 2000-2006, con incidencias periódicas.

- c) Incrementar notablemente la rentabilidad de la pesca marítima en España, mediante una acción decidida y prioritaria hacia la renovación de los buques de la flota pesquera española, disminuyendo apreciablemente la edad media de la misma, que convierta los activos pesqueros en elementos modélicos en relación a su productividad, seguridad en la navegación, condiciones de habitabilidad, higiene y calidad de los productos, todo ello teniendo siempre presente la necesidad de no alterar las condiciones para poder seguir reduciendo el esfuerzo de pesca en las aguas comunitarias e introducir progresivamente los elementos de preservación medioambiental.
- d) Crear condiciones especiales en las empresas pesqueras, que les permitan superar con éxito las expectativas de una creciente competencia internacional.
- e) Favorecer el aprovechamiento de las excelentes condiciones del mercado de productos de la pesca para crear nuevas capacidades de producción sostenible en productos de acuicultura y mejorar las existentes en cuanto a factores de sostenibilidad, incluidos los de preservación medioambiental y los de igualdad de oportunidades.

En esta dirección, las líneas estratégicas básicas son las siguientes:

- 1ª. Desarrollo de la planificación del litoral, entendiéndose por tal como actuaciones básicas las siguientes.
 - a) Identificación de zonas adecuadas.
 - b) Desarrollo de protocolo para la gestión medioambiental de las instalaciones de acuicultura.
 - c) Planes de seguimiento del impacto medioambiental.
 - d) Recopilación y catalogación de la documentación disponible para avanzar en el concepto de gestión integrada.
- 2ª. Incorporación de la acuicultura continental en la planificación hidrológica, definida recientemente en España por Ley 46/1999 de 13 de diciembre, de modificación de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.
- 3ª. Simplificación y homogeneización de los trámites administrativos a nivel de Estado español.
- 4ª. Educación medioambiental, entendiéndose por tal:
 - a) La formación medioambiental en las empresas de acuicultura.
 - b) La incorporación de técnicas de gestión medioambiental en la práctica productiva.
 - c) El compromiso ambiental del sector de la acuicultura.
- 5ª. Creación de un observatorio de acuicultura.

- 6ª. Planificación financiera y régimen tributario.
 - 7ª. Adecuación del sistema de formación.
 - 8ª. Desarrollo de los mercados de la acuicultura, que supone esfuerzos en la individualización mercantil de los productos de la acuicultura, implantación de un sistema de información continua, superación de debilidades estructurales del sector comercializador, etc.
 - 9ª. Planificación zoonosanitaria y sanitaria para el cumplimiento de la totalidad de las exigencias de las Directivas comunitaria.
- f) Expansionar sustancialmente la dimensión económica de los escalones secundario y terciario del sector, de forma que se desplace significativamente el epicentro del valor añadido del Sector pesquero español hacia sus actividades intermedias y finales, disminuyendo correlativamente la dependencia económica actual del Sector de factores de riesgo exógenos a su propia actividad.

El desarrollo de la industria transformadora es uno de los elementos claves en el mantenimiento del sector pesquero español, debiendo potenciarse al máximo como vehículo generador de riqueza y empleo.

Para ello se considera prioritario apoyar los proyectos que contribuyen a incrementar la competitividad del sector, bien sea mejorando aspectos cualitativos del proceso y producto, o contribuyendo al fortalecimiento de su economía.

Entre estas directrices básicas que se pretenden abordar en el período 2000-2006 y teniendo en cuenta el punto de partida de las distintas actividades industriales se pueden citar:

- Todas aquellas inversiones que contribuyen a alcanzar un dimensionamiento adecuado de las empresas, al objeto de poder disponer de la capacidad necesaria para atender a las exigencias del comercio exterior, así como a las de la propia distribución.
- Fomento y desarrollo de inversiones dirigidas a la aplicación de nueva tecnología que permita la obtención de productos diferenciados de mayor valor añadido, así como mejoras en los procesos de producción que incrementen la productividad.
- Implantación y desarrollo de sistemas de calidad o sistemas integrados (Calidad- Medio Ambiente - Riesgos Laborales) que mejoren y faciliten las relaciones comerciales, así como la gestión interna de la empresa.
- Inversiones dirigidas a la integración de la industria con otros subsectores (producción - comercialización) que contribuya a mejorar los beneficios y eviten la dependencia de terceros.
- Fomento de las inversiones dirigidas a mejorar y garantizar la seguridad alimentaria, bien a través de infraestructuras que permitan un mayor control y aplicación de programas, o a través de inversiones directas en instalaciones y equipos productos.

Es necesario reseñar que dar una previsión de las inversiones que tendrán lugar en la industria a lo largo del DOCUP, es difícil y arriesgado. En primer lugar nos encontramos ante una actividad que no tiene que cumplir unos requisitos concretos,

los proyectos nacen a iniciativa de la propia industria, dependiente por tanto de su inquietud, necesidades y en función de sus disponibilidades económicas para acometerlo. También es cierto que pudieran surgir ciertas "exigencias" por parte de los compradores o nuevos requisitos legales de tipo sanitario que obliguen a la realización de proyectos concretos.

Entre los aspectos a considerar se encuentra el de una mayor incorporación de la acuicultura a la industria, sobre todo de algunas especies (ejemplo: trucha, ya sea fresca fileteada, ahumada, conservas, etc.) que podría originar la creación de nuevas instalaciones.

Los procesos de reorganización natural del sector, tendente a la fusión o agrupaciones de empresas, puede suponer la aparición de nuevos establecimientos, pero también el cierre de otros, que habrá que contabilizar a lo largo del seguimiento del DOCUP y que si no se tienen en cuenta pueden distorsionar los objetivos sobre capacidad.

Para el nuevo período, las empresas deberán esforzarse en materia de medio ambiente.

La tendencia legislativa y el desarrollo de técnicas que permiten la revalorización de subproductos y ahorro significativo de energía son elementos atractivos para su ejecución. En este sentido existen proyectos de construcción de nuevas plantas para elaboración de alimentos específicos de la alimentación animal, aprovechando subproductos como materia prima.

En el sector de las conservas de pescado y marisco, especialmente el gallego tiene previsto fuertes inversiones para aumentar su dimensión y competitividad, mediante la construcción de nuevas plantas, tanto a nivel nacional como en el exterior, así como el desarrollo de un plan estratégico elaborado por el propio sector que prevé inversiones por valor de unos 167 millones de euros para el período 2000-2006. Este plan incluye tanto actuaciones de mejoras de equipamientos industriales, como innovación tecnológica, adaptaciones medioambientales y planes de formación.

Las limitaciones físicas existentes obligan al traslado de las industrias a nuevos polígonos, para que puedan ser ampliadas y mejoradas; este hecho de especial importancia durante el Programa anterior en Cantabria, puede no haber sido finalizado, continuando durante el período 2000-2006, no sólo en la Comunidad mencionada, sino en todo el conjunto industrial nacional.

En el sector de los salazones y concretamente en el del bacalao, como consecuencia del difícil momento que atraviesa, podrían surgir fusiones o reestructuraciones que obligaran a la construcción o ampliación de nuevas plantas. La dispersión geográfica del sector es muy amplia, encontrándose distribuida por todo el territorio nacional, aunque las cuatro primeras empresas se localizan en la vertiente mediterránea (Valencia y Barcelona).

El sector de congelados, a pesar de una pequeña recuperación en 1998, se enfrenta a una situación difícil. Puede ser importante la ampliación de salas existentes o de nueva creación, para la elaboración de pescado fresco, como nuevas gamas de productos, así como elaborados a base de surimi, o incremento de la presencia del sector en MERCAS, a través de salas elaboradoras que atiendan las exigencias de grandes compradores.

En el sector de los ahumados también se observa movimientos de reorganización sectorial, que originará la creación y modernización de instalaciones de mayor

tamaño y más competitivas, así como la necesidad de diversificar productos y/o sus presentaciones.

En relación con el escalón comercial, las inversiones deben orientarse fundamentalmente a conseguir un alto grado de competitividad frente a una creciente competencia internacional que se manifiesta en importaciones cada vez más significativas de productos pesqueros con precios más bajos que los practicados en el interior de la Unión Europea que, además, observan condiciones de calidad sensiblemente inferiores a las requeridas por las normas aplicables a las producciones interiores españolas.

Esta situación impone inversiones orientadas a la revalorización de los productos pesqueros españoles con las siguientes perspectivas:

- a) Incrementar la calidad comercial.
- b) Conseguir niveles óptimos de sanidad e higiene de los productos.
- c) Introducir tecnologías y tratamientos innovadores y,
- d) Diversificar las presentaciones al consumidor.

Estas orientaciones suponen estrategias diferentes en escalones distintos, tales como:

- 1) Puertos, desembarques y lonjas.
- 2) Comercio mayorista de origen.
- 3) Comercialización de los productos de la acuicultura.
- 4) Organización de Productores pesqueros.
- 5) Comercio mayorista en destino.

Efectuamos a continuación un breve repaso a estas estrategias.

1) En relación con el equipamiento portuario, tratamiento de los desembarques y comercialización en lonja, la estrategia se orienta en diferentes direcciones:

- El cumplimiento de las disposiciones del Convenio MARPOL.
- La mejora de las condiciones de la carga y descarga y todas aquellas inversiones que colaboran a mejorar la calidad de los desembarques.
- El perfeccionamiento de la primera venta en lonja mediante el control de tallas y adecuada clasificación comercial e inspecciones de calidad e higiénico/sanitarias, etiquetado de los productos, etc.
- La transparencia del mercado, su estabilidad y la atención progresiva a la satisfacción de las necesidades del consumidor.

2) En relación con la actividad del comercio mayorista en origen, la estrategia se orientará a eliminar ciertas carencias estructurales, tales como incrementar el número de almacenes para la clasificación, preparación y envasado del pescado, mejorar la red de frigoríficos comerciales, informatización, sistemas de ahorro de energía y otras innovaciones tecnológicas, etc.

3) La comercialización de los productos de la acuicultura es un sector en alza, que requiere una estrategia específica orientada en tres direcciones:

- a) La constante mejora de la calidad, higiene y presentación de los productos.
- b) La estabilidad de la oferta y de los precios, teniendo siempre presente las necesidades y preferencias del consumidor.
- c) El apoyo a las empresas dedicadas a la depuración de moluscos y a las cetáceas y depósitos reguladores.

4) Las Organizaciones de Productores Pesqueros son los elementos básicos de la Organización Común de Mercados según el Reglamento (CE) del Consejo nº 104/2000. Esta calificación obliga a una actuación decidida en apoyo de las mismas, mediante:

- a) La creación de nuevas Organizaciones plenamente adaptadas a las necesidades impuestas por la nueva normativa.
- b) El fomento del asociacionismo entre Organizaciones.
- c) La promoción de programas integrales de calidad, desde el escalón primario hasta el consumo.
- d) La búsqueda de sistemas y fuentes de financiación adecuadas a estas Organizaciones.
- e) Las encuestas, promociones, prospecciones de mercados, misiones comerciales, asesoramiento y ayudas a la venta.
- g) Diversificar la economía de las zonas más altamente dependientes de la pesca, diluyendo riesgo social pesquero hacia otras actividades no dependientes de la pesca, mediante la creación de puestos de trabajo permanentes para miembros de las familias de los pescadores de estas zonas y facilitando, mediante la oportuna formación profesional, los procesos irreversibles de trasvase de mano de obra.
- h) Por último, contribuir en el mayor grado posible y con las necesarias inversiones materiales e inmateriales, a la progresiva incorporación de la pequeña y mediana empresa pesquera al nuevo mundo de la sociedad de la información, a la centralización de servicios comunes, a la informatización más avanzada, a las operaciones de ingeniería financiera, etc., en suma a la modernidad.

Los cambios reglamentarios introducidos por la reforma de la PCP, la experiencia de los primeros años de implementación del DOCUP, los resultados de la evaluación intermedia y los eventos acaecidos desde 1999, no desvirtúan globalmente la estrategia inicial. Sin embargo, con los objetivos planteados en la reforma de la PCP, se ha llegado a una reorientación de los recursos, reduciendo el eje 1, manteniendo el eje 2 y potenciando en cambio los ejes 3 y 4.

3. EVALUACIÓN PREVIA EN APOYO DE LA ESTRATEGIA

Para poder efectuar una evaluación previa sobre la estrategia propuesta para el DOCUP del IFOP para el período 2000-2006 fuera del contexto del Objetivo nº 1 español, hay que tener presente que la conformación de tal estrategia forma parte de un proceso extendido durante un período de dos años en el que el Gobierno español ha mantenido una línea política uniforme que se caracteriza por tres constantes:

- 1ª.- La búsqueda del acervo más idóneo para la aplicación de los Fondos Estructurales a las estructuras pesqueras.
- 2ª.- El diseño de una estrategia única, válida para todo el territorio español, para el desarrollo de la política de estructuras pesqueras en España en el período 2000-2006.
- 3ª.- El encaje de esta estrategia única, con alcance a la totalidad del Estado español, con las competencias reconocidas por la Constitución y los Estatutos de Autonomía a las Comunidades Autónomas en materia de Ordenación del Sector Pesquero.

En relación con el primer aspecto, es preciso recordar los principios básicos que inspiraban la AGENDA 2000 en relación con la actuación de los Fondos Estructurales prevista para el período 2000-2006. Estos principios se fundamentaban en un esfuerzo de concentración, ya sea en materia de objetivos, medios financieros, territorio e intervenciones y otro esfuerzo de regionalización de los planes e intervenciones.

La aplicación de estos principios, en relación con la acción de los Fondos Estructurales en beneficio de las estructuras del Sector Pesquero durante el período 2000-2006, conducía a dos hechos muy preocupantes:

- 1º.- Que la acción los Fondos Estructurales, salvo la del Fondo Social Europeo, no alcanzaría a la totalidad del territorio comunitario.
- 2º.- Que para poder aplicar las ayudas estructurales a la pesca en todo el territorio comunitario, era preciso utilizar una fuente de financiación distinta de los Fondos Estructurales. Esta fuente de financiación era el FEOGA sección Garantía, o sea la rúbrica 1 del Presupuesto Comunitario.

La solución final aprobada en el Consejo Europeo de Berlín fue:

- a) La acción a favor de las estructuras de la pesca por parte de los Fondos Estructurales alcanzaría a todo el territorio comunitario y sería financiada por el IFOP.
- b) El IFOP actuaría en dos marcos: dentro del Objetivo nº 1 y fuera de él.

Una vez alcanzada esta solución satisfactoria, el esfuerzo de las autoridades pesqueras de la Administración General del Estado se encaminó a definir una estrategia de actuación válida para todo el territorio español y aplicable, evidentemente con los oportunos matices, en las dos intervenciones del IFOP para el período 2000-2006, según lo acordado por el Consejo Europeo y materializado en el artículo 2 del Reglamento (CE) nº 1263/1999, del Consejo de 21 de junio, relativo al Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca.

Esta estrategia fue definida por la Secretaría General de Pesca Marítima e incluida en el Plan de Desarrollo Regional presentado por España a la Comisión en el mes de octubre de 1999, como fundamento de la existencia de un Eje de Desarrollo nº 8 referido a las Estructuras de la Pesca y de la Acuicultura.

En tercer lugar, la estrategia incardina adecuadamente los puntos fuertes y débiles puestos de manifiesto al comienzo de su formulación como podemos apreciar en las apreciaciones siguientes:

- 1ª. La situación más favorable en cuanto a dimensión de la capacidad de pesca de la flota pesquera se corresponde con la estrategia de reducción selectiva. Asimismo, esta estrategia es adecuada para el tratamiento de la progresiva socialización de la flota pesquera.
- 2ª. La estrategia de renovación preferente de la flota pesquera da respuesta tanto al punto fuerte de comportamiento positivo de la demanda de inversión como a la disparidad de la obsolescencia de los activos.
- 3ª. La estrategia en relación con el subsector de la acuicultura hace frente a la competencia exterior (punto débil) y aprovecha la mentalización del empresario en pro del desarrollo sostenible.
- 4ª. El planteamiento prioritario referido al sector secundario refleja directamente las potencialidades derivadas del comportamiento de la demanda de inversión y de la mentalización del empresario en pro del desarrollo sostenible. Asimismo, se considera que está bien tratada la disparidad relativa a la dimensión de los establecimientos.
- 5ª. La estrategia comercial hace frente adecuadamente al arduo problema de la competencia exterior y teniendo en cuenta de forma correcta los indispensables planteamientos del desarrollo sostenible, efectúa un planteamiento correcto de apoyo a las nuevas orientaciones de la Organización Común de los Mercados Pesqueros.
- 6ª. Deliberadamente, se considera en último lugar la estrategia preventiva en relación con el riesgo que comporta la coyuntura actual sobre la actividad de cierta flota españolas que operan fuera de las aguas comunitarias.

El programa pone de relieve el grado de riesgo que subyace en la renovación de los acuerdos de pesca de primera generación, los cuales tendrán que ser renovados al menos dos veces a lo largo del período de programación 2000-2006. Además, el programa no expresa voluntad alguna de encontrar otras fuentes de financiación para hacer frente a las posibles situaciones conflictivas o de reestructuración derivadas de dicho nivel de riesgo.

Es palpable que el enfoque preventivo de la estrategia es el más adecuado. Únicamente cabría añadir que quizá fuera posible encontrar, en concertación con la Comisión, otras vías de financiación para algunas actuaciones, y descargar al IFOP de una parte del esfuerzo financiero al que podrá ser sometido por razón de estos factores de riesgo, en todo caso exógeno a los procesos normales de cohesión económica y social.

Por otro lado, en esta evaluación de apoyo resulta aconsejable expresar algunos juicios de valor en relación con ciertos aspectos de la estrategia del Programa. Estos juicios los podemos resumir en los puntos siguientes:

- 1º. Se debe reflexionar sobre alguno de los factores de desarrollo sostenible que contempla la estrategia diseñada, que se manifiestan en las distintas inversiones que se plantean en el programa.

Así hay que resaltar el cuidado expresado en los factores medioambientales, especialmente en su preservación, en las medidas de renovación de la flota pesquera, inversiones en instalaciones de acuicultura, donde llamamos la atención en la especial referencia a los recursos hídricos en relación con la acuicultura

continental, industrias de transformación e instalaciones de comercialización, en estos últimos casos principalmente en relación con los residuos.

La cuestión fundamental de la calidad de los productos está contemplada en esta estrategia de forma ambivalente. En primer lugar, mediante la consecución de nuevos estándares de calidad y presentación de los productos de la pesca y de la acuicultura, derivados de inversiones e innovaciones tecnológicas. En segundo lugar, mediante el desarrollo de unidades de control de calidad en los procesos y en las producciones, así como fomentando las acciones colectivas para la implantación de planes de mejora y de control, entre las que se incluyen las muy necesarias iniciativas de formación.

- 2º. Consideramos muy importante la orientación de la estrategia en relación con la mejora de la información sobre el Sector Pesquero. Es evidente que, en los últimos años, la mejora de la información sobre la estructura y rendimientos de las explotaciones pesqueras en sus distintos escalones se ha descuidado.

La creación del Censo de la Flota Pesquera Operativa en la última mitad de la década de los 80 parecía presagiar un esfuerzo continuado en la mejora de la información estructural pesquera, que después sería seguido por otro escalón de información sobre las configuraciones de cada una de las actividades económicas relacionadas.

Pero ello no ha sido así, y a lo largo de la década de los 90, la política estructural pesquera española se ha dedicado preferentemente a reestructurar el sector y ha olvidado, en buena medida, poner las bases para una futura modernización.

Otro aspecto destacable de esta excelente orientación es su consideración como esfuerzo conjunto, a realizar coordinadamente entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, tanto en su ejecución como en su financiación.

- 3º. Por último se impone una valoración general sobre el conjunto de la estrategia.

Debemos comenzar por valorar su unicidad en relación con todo el Estado español. Es evidente que estamos ante una estrategia de acción estructural de un sector con connotaciones muy precisas.

Por ejemplo, las estructuras primarias, las flotas pesqueras, deben operar en condiciones muy rígidas de ordenación. Esto debe entenderse como el que el sistema de T.A.C. y cuotas no es posible regionalizarlo a priori; o sea, tampoco es posible territorializarlo en la línea exigida por los Fondos Estructurales. Por lo menos, queda meridianamente claro que la política estructural sobre la flota pesquera debe ser única para todo el Estado.

El mercado interior es único. Pero esto no hay que confundirlo con una homogeneidad a nivel regional en el tratamiento de las ayudas estructurales en los escalones no primarios.

Dentro de los límites de máximos (ayudas comunitarias) o de mínimos (ayudas nacionales o participaciones privadas) que contempla el Reglamento (CE) nº 2792/1999, es preciso conceder una cierta flexibilidad al ente que tiene la competencia de ordenación y la primera responsabilidad en relación con el esfuerzo de cohesión de su región.

Por ello, se considera como parte fundamental de la definición de la estrategia de este Programa el acuerdo alcanzado por la Conferencia Sectorial de Pesca del 20 de septiembre de 1999, en el cual, bajo los siguientes supuestos básicos:

- Asunción de la estrategia única,
- Definición clara de las competencias de gestión,
- Respeto a los compromisos de Estado (P.O.P.),
- Aceptación de una estructura de ejes prioritarios, y
- Partición financiera de las dotaciones del IFOP entre los órganos que realizan la gestión de las ayudas.

Era posible conceder una libertad a los Órganos que realizan la gestión de las ayudas (Comunidades Autónomas y algunos organismos de la Administración General del Estado) para que programaran su actuación para el período 2000-2006.

Este acuerdo fundamental de la Conferencia Sectorial de Pesca fue acompañado de otro, a nuestro entender de similar importancia: la cofinanciación de las ayudas a partes iguales entre los Presupuestos Generales del Estado y los Presupuestos Autonómicos, esto último con escasas excepciones.

En resumen, a falta de una evaluación de las disposiciones de aplicación del Programa, debe postergarse hasta la evaluación intermedia, dado que, en principio, los dispositivos planteados son sensiblemente iguales a los del programa anterior, donde funcionaron razonablemente bien, esta Empresa considera que la estrategia planteada por la Autoridad Responsable para guiar la programación 2000-2006, es una estrategia adecuada, por las siguientes principales razones:

- 1ª.- Se corresponde con las necesidades, potencialidad y disparidades realmente existentes en el Sector Pesquero español, en la actualidad y a medio plazo.
- 2ª.- Trata adecuadamente las limitaciones existentes para el desarrollo del Sector.
- 3ª.- Revela un planteamiento financiero correcto y una distribución de los esfuerzos financieros coherente con los planteamientos estratégicos y prioridades.

4. EVALUACIÓN INTERMEDIA. CONCLUSIONES

Durante el año 2003, se ha llevado a cabo la Evaluación Intermedia, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.3 de este Documento Único de Programación (DOCUP). Para ello, la Secretaría General de Pesca Marítima convocó un concurso público que fue adjudicado a INDEMAR, S.L. como evaluador independiente, mediante Resolución de la Junta de Contratación de 25 de noviembre de 2002.

El Pliego de Prescripciones Técnicas de este concurso se elaboró de acuerdo con el documento de trabajo nº 8 de la Comisión sobre la Evaluación Intermedia, y fue aprobado por el Grupo Técnico de Evaluación del IFOP 2000-2006 para Regiones Fuera de Objetivo nº 1. Según el pliego, el evaluador independiente debía dar respuesta a las siguientes cuestiones:

- Confirmar la validez de la evaluación previa, en particular respecto a las debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades (D.A.F.O.) del sector de la pesca y la acuicultura.

- Confirmar la coherencia entre los objetivos definidos y la estrategia adoptada, y si la estrategia sigue siendo pertinente, así como su contribución a las prioridades comunitarias de carácter horizontal.
- Examinar la pertinencia de la cuantificación de objetivos, realizaciones y resultados (indicadores del Complemento del Programa) y de los sistemas de recogida de datos.
- Evaluar la eficacia y eficiencia del DOCUP, en base a los resultados obtenidos y los gastos efectuados.
- Analizar la calidad de la ejecución y de los sistemas de coordinación, seguimiento y difusión en relación con la intervención del IFOP.
- Reserva de eficacia: presentar los resultados de los indicadores y compararlos con los objetivos fijados, comprobar la calidad y exactitud de los datos y valorar los resultados de cada centro gestor.

El pliego establecía también que la evaluación del DOCUP incorporaría una evaluación específica de la gestión del IFOP en cada Comunidad Autónoma y las CC.AA. que contratasen dicha evaluación específica de su gestión tenían que adaptarla a la metodología utilizada por el evaluador independiente del DOCUP.

El haber recibido el mismo evaluador independiente el encargo de realizar también la Evaluación Intermedia del Programa Operativo de Regiones de Objetivo nº 1, ha supuesto adaptar una uniformidad metodológica y aceptar como periodo de referencia el trienio 2000-2002, hasta 2003 a efectos financieros.

Se estableció como plazo para concluir el trabajo el 30 de junio de 2003. Durante este periodo se produjo la reforma de la Política Pesquera Común (PCP) de 2002. Esto significó una nueva manera de enfocar la evaluación intermedia y una nueva óptica para contemplar la estrategia, de modo que sus puntos principales pasaron a ser los siguientes:

- Dilucidar en qué medida afecta la nueva PCP al DOCUP 2000-2006.
- Determinar los elementos que se pueden extraer del estudio del periodo 2000-2002 con los que se puedan hacer inferencias al resto del periodo de programación.

Durante este periodo también se sucedieron los acontecimientos posteriores a la catástrofe provocada por el hundimiento del Petrolero Prestige frente a las costas de Galicia con el consiguiente efecto sobre los planes financieros.

De acuerdo con los pliegos, el 15 de mayo de 2003 se presentó un borrador a la Autoridad de Gestión que fue objeto de debate en el seno del Grupo Técnico de Evaluación, y con los distintos organismos de la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas que intervienen en la gestión del IFOP, así como con la Comisión Europea.

En cumplimiento del Reglamento (CE) nº 1260/1999, la Evaluación Intermedia definitiva fue remitida a la Comisión Europea antes del 31 de diciembre de 2003.

Conclusiones de la Evaluación Intermedia

1. Análisis DAFO y Evaluación Previa: en el periodo 1994-1999, la intervención del IFOP no ha conseguido reducir suficientemente el desequilibrio entre la capacidad de pesca de la flota española y sus posibilidades de acceso a recursos en aguas comunitarias y españolas.
2. Estrategia del DOCUP y su coherencia interna o externa:

- a) Reducción selectiva de la capacidad de pesca: en línea con la nueva PCP, debería convertirse en una de las prioridades principales del DOCUP para el resto del periodo de programación, puesto que, al haberse aprobado en el año 2001, el DOCUP no contempla disminuir el esfuerzo de pesca de la flota española mediante reducciones de actividad y capacidad en el marco de planes de recuperación o de gestión.
 - b) Renovación y modernización de la flota pesquera: se puede predecir que no será posible alcanzar el objetivo de reducción de edad de la flota en el periodo 2000-2006 por la limitación al 2004 de las ayudas a la renovación. En la medida de modernización habrá mayor demanda y se necesitará mayor dotación financiera, debido a las nuevas condiciones planteadas en las obras sobre cubierta.
3. Integración de las prioridades europeas horizontales en el PO:
- a) Medio ambiente: se han identificado las medidas con potencial impacto ambiental en la intervención. Tres de ellas (construcción y modernización de buques y equipamiento de puertos) tienen medidas correctoras y de integración. El resto tienen definidos indicadores medioambientales.
 - b) Igualdad de oportunidades: se aprecia la necesidad de promover acciones que incrementen la participación de la mujer en el sector.
4. Pertinencia de los indicadores cuantificados:
- a) En el eje prioritario nº 1:
 - Debería reducirse el objetivo de la medida Exportaciones y simultáneamente hacer un seguimiento del comportamiento de la medida Sociedades Mixtas.
 - Debería incorporarse una nueva medida "Ajuste temporal del esfuerzo de pesca mediante inactividad".
 - b) En el eje prioritario nº 2:
 - Debería eliminarse los indicadores de modernización relativos a incrementos de GT y de KW.
 - Debería crearse un nuevo indicador "Obras de modernización sobre cubierta", al amparo del artículo 11.5 del Reglamento (CE) nº 2371/2002.
 - c) En el eje prioritario nº 3:
 - Debería definirse el concepto de capacidad de producción tanto en la acuicultura como en la transformación.
 - Debería identificarse los datos relativos a las prioridades fundamentales europeas en todos los proyectos de creación de capacidad de producción.
5. Eficacia y eficiencia del DOCUP:
- a) Eficacia financiera: el nivel de compromisos alcanza el 105% de lo programado, aunque sería conveniente elevar algo el nivel anual.
 - b) Eficacia física a nivel de complemento del DOCUP:
 - Eje Prioritario nº 1: en su conjunto es baja.

- Eje prioritario nº 2: en renovación presenta una tendencia a cumplir los objetivos.
 - Eje prioritario nº 3: se debería valorar la reprogramación de los indicadores que presentan dificultades para determinar su eficacia física.
 - Eje prioritario nº 4: problema general de objetivación. En el caso de la medida de paro temporal es preciso verificar los datos.
- c) Eficiencia: el avance físico es mayor que el avance financiero en el DOCUP, por lo que la eficiencia es buena.
- d) Impacto ambiental: existen diferentes valoraciones en los gestores sobre la necesidad de realizar estudio de impacto medioambiental de un determinado proyecto.
6. Calidad de la ejecución, sistema de coordinación, de seguimiento, publicidad y difusión: no se han desarrollado auditorías (control financiero) en el período 2000-2002 por haber estado realizándose las de los últimos años del programa 1994-1999. Los datos físicos contenidos en la Base de Datos (seguimiento físico) no son a veces plenamente fiables, por la falta de controles posteriores a su carga, la indefinición de algunos indicadores y la insuficiencia de información de partida con la que contrastar.
7. Reserva de Eficacia: los criterios de eficacia física están cumplidos a 30 de septiembre de 2003, salvo la reducción del esfuerzo en GT; el avance financiero del DOCUP está situado en el 99% del nivel exigido por la reserva de eficacia a 30 de septiembre de 2003 y los criterios exigidos en materia de gestión están todos cumplidos salvo los referidos a control financiero.

Las conclusiones de la Evaluación Intermedia coinciden fundamentalmente con la reforma de la PCP, si bien algunas de ellas deben ser objeto de un estudio en profundidad dirigido a su consideración para el siguiente periodo de programación 2007-2013.

5. EVENTOS ACAECIDOS EN EL PERIODO DEL DOCUP 2000-2006

5.1. Actuaciones llevadas a cabo para paliar la catástrofe del Prestige

El accidente del buque Prestige hizo que tanto la Administración General del Estado como las Comunidades Autónomas afectadas pusieran en marcha una serie de medidas destinadas a paliar los daños ocasionados por el mismo.

La contaminación derivada del accidente del buque Prestige ante las costas españolas afectó al caladero y al litoral del Cantábrico y Noroeste, lo que motivó la necesidad de decretar prohibiciones al ejercicio de la actividad pesquera y marisquera. Dichas prohibiciones fueron adoptadas coordinadamente entre la Administración General del Estado y las Administraciones de las Comunidades Autónomas afectadas mediante la realización conjunta de distintas campañas de comprobación, muestreo y análisis.

Para establecer las prohibiciones o limitaciones al ejercicio de la actividad pesquera y marisquera, se siguieron una serie de criterios basados fundamentalmente en:

Evolución del vertido y su afectación a las zonas del litoral, tanto en el mar como en la zona marítimo-terrestre, a las pesquerías realizadas en esas zonas y a las diferentes modalidades de pesca y marisqueo.

Impedir la llegada al consumidor de productos de la pesca y el marisqueo en condiciones no aptas.

Evitar que las tareas de lucha contra la contaminación en las zonas afectadas se encontrasen dificultadas por las tareas pesqueras y marisqueras.

Utilización de medios humanos y materiales del sector pesquero y marisquero (que se demostró muy eficaz) en la recogida del vertido producido, como consecuencia de la dispersión y desagregación del producto.

En función del primer criterio se decretó, el día 16 de noviembre de 2002, tres días después del accidente, la primera prohibición de la actividad pesquera, según modalidades y artes de pesca, y marisquera, a la que continuaron sucesivas prohibiciones según los criterios anteriormente expuestos.

Estas limitaciones provocaron el cierre total o parcial del 100% del litoral cantábrico y noroeste español, desde la frontera con Portugal hasta la frontera con Francia, y que no pudiesen desarrollar su actividad, en el momento en que la limitación fue más amplia, en el sector de la pesca unos 20.000 pescadores, armadores y mariscadores se vieron afectados.

Las campañas realizadas por el Instituto Español de Oceanografía, por la Agencia Española de Seguridad Alimentaria, y por los centros de investigación y control del medio marino de las distintas Comunidades Autónomas, motivaron que a partir del día 30 de enero de 2003, y basándose también en los criterios empleados para decretar los cierres, se dictara la primera de las resoluciones de apertura de la actividad marisquera.

Mención especial merece la acuicultura, actividad sobre la que no se decretó el cierre. Es de destacar, por su importancia socio-económica, que el cultivo del mejillón, integrado por un número de 3200 bateas, resultó afectado en un solo polígono.

Desde un punto de vista normativo, y a instancias del gobierno español, el Consejo de la U.E aprobó el Reglamento (CE) nº 2372/2002, "por el que se establecen medidas específicas destinadas a compensar a los sectores pesquero, marisquero y acuícola", y dotado con 30 millones de euros.

Este Reglamento, que modificó y amplió el Reglamento (CE) nº 2792/99, ha permitido dar la cobertura necesaria al sector marisquero y acuícola, así como cubrir determinados gastos que no hubieran podido recibir ayudas en aplicación de dicho Reglamento, como eran la limpieza de buques, sustitución de artes de pesca dañados por la contaminación, repoblación necesaria para la recuperación de las poblaciones de marisco en los lugares afectados por la contaminación, etc.

También se eliminaron algunos límites establecidos en el Reglamento (CE) nº 2792/99, de ayudas del IFOP sobre la cuantía total, el tiempo de actuación en relación a la paralización temporal a las actividades pesqueras y otras compensaciones financieras, lo que ha permitido indemnizar a los afectados por la catástrofe.

El cuadro siguiente recoge el total de ayudas pagadas al amparo de los Reglamentos (CE) nº 2792/1999 y (CE) nº 2372/2002.

INDEMNIZACIONES ABONADAS COMO CONSECUENCIA DEL HUNDIMIENTO DEL BUQUE “PRESTIGE”

MEDIDA	IFOP	Estado Miembro	Sector Privado	Total
Modernización de buques existentes	487.179,63	91.419,28	486.010,80	1.064.609,71
Modernización de establecimientos de comercialización existentes	28.976,47	20.697,47	33.115,96	82.789,90
Paralización temporal por circunstancias imprevistas	97.241.024,87	26.777.494,48		124.018.519,35
TOTAL	97.757.180,97	26.889.611,23	519.126,76	125.165.918,96

Las acciones llevadas a cabo como consecuencia del hundimiento del petrolero Prestige han tenido una lógica repercusión en la reprogramación en el importe asignado en los ejes 2, 3 y sobre todo 4 por la paralización temporal de la flota, adaptándose a las necesidades financieras.

5.2. Paro temporal de la Flota que operaba al amparo del Acuerdo de Pesca con el Reino de Marruecos

Como consecuencia de la expiración del Acuerdo de pesca con el Reino de Marruecos, el gobierno español se vio obligado a adoptar medidas encaminadas a indemnizar a los armadores y tripulantes de la flota española que operaba en el caladero marroquí.

El paro de dicha flota tuvo una duración de 2 años. Supuso destinar importantes recursos financieros del IFOP y su correspondiente cofinanciación nacional, para paliar el impacto de la falta de ingresos que suponía la falta de actividad, con el consiguiente nivel de descapitalización de las empresas pesqueras afectadas.

El volumen de los pagos efectuados en estas medidas, al amparo del Reglamento (CE) nº 2792/1999, fue de 157 M€ con una participación del IFOP de 129 M€ y 28 M€ de ayudas de la Administración General del Estado.

5.3. Suspensión del Acuerdo de Pesca con Marruecos

A pesar de los esfuerzos realizados por los negociadores de la Comisión y también por las Autoridades españolas, no fue posible alcanzar un acuerdo y las flotas de pesca española que operaban al amparo de aquél, después de un periodo de inmovilización de dos años, ha tenido que proceder a reconvertirse traumáticamente.

El Reglamento (CE) nº 2561/2001 del Consejo, publicado en el D.O.C.E. el 28 de diciembre de 2001, pone en marcha la llamada “Acción Específica de Marruecos” por la que se fomenta la reconversión de los buques y los pescadores dependientes hasta 1999 del Acuerdo de pesca con Marruecos.

El Reglamento (CE) nº 2561/2001, contempla una serie de excepciones respecto al Reglamento (CE) nº 2792/99 del Consejo por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca, que suponen la eliminación de algunos requisitos, la subvencionalidad de gastos que no estaban contemplados y el incremento de algunas de las primas.

Ante las dificultades surgidas en la aplicación de las medidas socioeconómicas a causa de la obligatoriedad de vinculación de estas medidas con la paralización definitiva del buque, dejando fuera a un gran número de tripulantes que habían perdido su empleo –debido a que el buque no había optado por la paralización definitiva sino reubicado en otro caladero- la Administración española solicitó a la Comisión la modificación del Reglamento (CE) nº 2561/2001, modificación que ha sido recogida en el Reglamento (CE) nº 2325/2003.

Ejecución de la Acción Específica

La flota española que faenaba en aguas de Marruecos al finalizar el Acuerdo de Pesca, ascendía a 397 buques, en el periodo comprendido entre diciembre de 1999 y diciembre de 2001, fecha en que se aprueba el Reglamento (CE) nº 2561/2001, 21 buques de esta flota causaron baja por diversas causas, (hundimiento, nueva construcción, sociedad mixta, etc.), por tanto quedan 376 buques para acometer la reconversión de dicha flota.

Paralización definitiva

Las excepciones contempladas en el Reglamento (CE) nº 2561/2001, han permitido que buques menores de 10 años y mayores de 5, hayan podido percibir ayudas a la constitución de sociedades mixtas o a la exportación, además del incremento de las primas en un 20% en todos los casos.

Un total de 222 buques se han acogido a esta medida en sus tres posibilidades (desguace, sociedad mixta y exportación), por otra parte, 5 buques más de esta flota han sido exportados (4 buques) y desguazado (1 buque) sin percepción de ayuda por no cumplir los requisitos reglamentarios. Lo que quiere decir que el 60% de los buques afectados por la reconversión, han optado por la paralización definitiva

- ? Desguace: 158 buques, cuantía de la ayuda 91,59 meuros.
- ? Sociedad Mixta y exportación: 68 buques, cuantía de la ayuda 41,213 meuros. El 53% de estos buques han tenido como país de destino Marruecos, el resto se ha repartido entre Argentina, Argelia, Mauritania, Senegal, Namibia y Brasil.

Modernización

Un total de 149 buques de la antigua flota que operaba en el caladero de Marruecos (40%) sigue ejerciendo la actividad pesquera, bien en el caladero nacional (93 unidades) o bien al amparo de distintos Acuerdos o permisos temporales de pesca (56 unidades), de ellos un 37% ha sido modernizado, percibiendo unas ayudas de 2,944 meuros.

Medidas socioeconómicas

El Reglamento 2325/2003 que modifica al Reglamento (CE) nº 2561/2001, en lo que se refiere a las ayudas socioeconómicas, ha eliminado requisitos que impedían su ejecución y ha ampliado el plazo de abono de las mismas hasta el 31 de diciembre de 2004.

En aplicación del Reglamento (CE) nº 2561/2001,- 1.116 pescadores han podido percibir estas ayudas:

- ? 947 primas individuales, por un importe de 11,273 meuros

- ? 81 primas individuales con abandono de la profesión, por un importe de 5,613 meuros.
- ? 88 prejubilaciones, por un importe de 3,54 meuros.

En aplicación del Reglamento (CE) nº 2325/2003, se han aprobado:

- ? 819 primas individuales, por un importe de 7,5 meuros.
- ? 76 primas individuales con abandono de la profesión por valor de 3,1 meuros y
- ? 29 prejubilaciones, por un valor de 1,23 meuros.

En términos de consecuencias sobre la reprogramación, y al igual que se ha señalado para el hundimiento del Prestige, la falta de renovación del Acuerdo de Pesca con Marruecos ha tenido una importante repercusión económica en el eje 4 del DOCUP.

5.4. Paralización de la Flota de NAFO

La Organización de la Pesca del Atlántico Noroccidental (N.A.F.O.) acordó en septiembre del año 2003 un Plan de reconstitución para el fletán negro en determinadas zonas del Atlántico Norte.

El Reglamento (CEI nº 2287/2003 del Consejo, de 19 de diciembre, aplica a partir de 2004 para la flota comunitaria las condiciones de dicho plan, con especial incidencia en la actividad de los barcos españoles en dicha zona.

La reducción del esfuerzo pesquero abarca un periodo de cuatro años, desde el 2004 hasta el 2007.

Los barcos que faenan en esa zona no tienen la obligación de paralizar su actividad, pero se incentiva la realización de paradas durante tres meses consecutivos al año, mediante una compensación económica.

Atendiendo a lo establecido en artículo 16 del Reglamento (CE) nº 2792/1999, de 17 de diciembre, y ante el impacto que la falta de ingresos supone por la paralización temporal de esta flota y para paliar los perjuicios que se derivan de la reducción de su actividad pesquera, el Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación acuerda adoptar un régimen de indemnizaciones a los armadores, así como a los tripulantes, que tramitará y otorgará el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Estas indemnizaciones son cofinanciadas por la Unión Europea (a través del IFOP) y el Estado español, permitiendo la financiación con cargos propios en el último año fuera de la programación actual del IFOP, no siendo necesaria la autorización de la Comisión Europea al no superar los umbrales de la contribución financiera comunitaria, que fija el apartado 3 del artículo 16 del Reglamento (CE) nº 2792/1999.

- La gestión centralizada de estas indemnizaciones se realiza por razones de agilidad.
- El número de buques afectados es de 31, siendo el número estimado de tripulantes de 775.
- Con fecha 30 de abril de 2004, se ha publicado la ORDEN/APA/123/2004, de 16 de abril, para la tramitación de indemnizaciones a armadores, esperando que en breve se publique la correspondiente a tripulantes.

5.5. Paralización de la Flota de Angola

El Reglamento (CE) nº 2345/2002, del Consejo, de 16 de diciembre, relativo a la celebración del Protocolo por el que se fijan para el periodo comprendido entre el 3 de agosto de 2002 y el 2 de agosto de 2004, las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera previstas en el Acuerdo de Pesca entre la Unión Europea y el Gobierno de la República de Angola sobre la pesca en aguas de Angola, estableció dichas posibilidades, así como su duración.

Las negociaciones de renovación de este Acuerdo han quedado suspendidas, si bien existe la posibilidad de que se reabran posteriormente.

En consecuencia la no renovación del citado Acuerdo de pesca supone que la flota que faena en dicho caladero debe cesar su actividad.

Atendiendo a lo establecido en artículo 16 del Reglamento (CE) nº 2792/1999, de 17 de diciembre y ante el impacto que la falta de ingresos supone por la paralización temporal de esta flota y para paliar los perjuicios que se derivan de la reducción de su actividad pesquera, el Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación acuerda adoptar un régimen de indemnizaciones a los armadores, así como a los tripulantes, que tramitará y otorgará el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Estas indemnizaciones son cofinanciadas por la Unión Europea (a través del IFOP) y el Estado español, no siendo necesaria la autorización de la Comisión Europea al no superar los umbrales de la contribución financiera comunitaria, que fija el apartado 3 del artículo 16 del Reglamento (CE) nº 2792/1999.

Las indemnizaciones se otorgan por un plazo de tres meses, en el periodo comprendido entre el 3 de agosto y el 2 de septiembre de 2004, ambos inclusive, salvo que durante tal plazo entre en vigor un nuevo Acuerdo.

En caso de persistir la situación de inmovilización, se podría ampliar su duración por otros tres meses, de acuerdo con la normativa comunitaria y en función de las expectativas existentes.

El número de buques afectados es de 21, siendo el número estimado de tripulantes de 155.

La convocatoria de indemnizaciones correspondiente a armadores se ha publicado con fecha 11 de agosto de 2004, mediante la ORDEN/APA/2748/2004, de 10 de abril, y la correspondiente a tripulantes con fecha 1 de octubre de 2004 mediante la ORDEN PRES/3147/2004, de 30 de septiembre.

5.6. Flota voracera, cerco y arrastre de fondo

El Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación, previo informe del Instituto Español de Oceanografía ha establecido un plan de veda temporal para la flota que ejerce la pesca con artes de cerco y arrastre de fondo en el litoral mediterráneo de Andalucía.

Igualmente, atendiendo a las recomendaciones del Comité Científico, Técnico y Económico de la Pesca, ha establecido en el caso de la flota pesquera que captura el voraz ("Pagellus Bogaraveo"), en aguas exteriores del Estrecho de Gibraltar, un plan de pesca, introduciendo nuevas medidas técnicas, que permiten asegurar la plena recuperación de la especie.

El establecimiento de estas medidas en el caso de estas tres flotas se ha realizado conforme a la nueva Política Pesquera Común y de compatibilidad con el derecho comunitario, con el

fin de favorecer un mayor ajuste de la flota a las posibilidades de los recursos para conseguir la recuperación, mantenimiento y proyección de futuro de la actividad de los barcos españoles que faenan en dichas aguas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento del Consejo nº 2792/1999, de 17 de diciembre.

El plan de paradas que se establece, para la ejecución de las presentes medidas, se realizarán durante los años 2004 y 2005, en las fechas que se establezcan para cada plan.

Dichas indemnizaciones se otorgan a los armadores y tripulantes de buques españoles con puerto base en Ceuta y Melilla. No obstante, los Estatutos de Ceuta y Melilla no atribuyen a estas ciudades competencia en materia de ordenación del sector pesquero, por lo que la gestión y pago de las indemnizaciones, en este ámbito competencial corresponden al Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación.

El número estimado de armadores y tripulantes es el siguiente:

<u>MODALIDAD</u>	<u>Nº BUQUES</u>	<u>Nº TRIPULANTES</u>
ARRASTRE	4	6
CERCO	11	43
VORAZ	8	13

La convocatoria de indemnizaciones correspondiente a armadores y tripulantes se han publicado en las fechas que se indican a continuación:

- ARRASTRE: ORDEN APA/2891/2004, de 31 de agosto (BOE de 2 de septiembre).
- CERCO: ORDEN APA/2725/2004, de 5 de agosto (BOE de 10 de agosto).
- VORAZ: ORDEN APA/1286/2004, de 7 de mayo (BOE de 13 de mayo).

5.7. Crisis de la lubina y la dorada

En España, la producción de dorada de acuicultura se ha multiplicado por 2,4 en los últimos años (143%), mientras que la lubina lo ha hecho por 3,2.

Las importaciones de dorada durante los cinco últimos años se han multiplicado por 9,5 veces, mientras que las de lubina lo han hecho 8,8. Las exportaciones también han aumentado, aunque más moderadamente; las de dorada se han multiplicado por 2,3 y las de lubina por 2.

Estas importaciones procedentes mayoritariamente de Grecia (82% de dorada y 88% de lubina, dieron lugar a un descenso en los precios (34% para dorada en el periodo de referencia y 25% para lubina), lo que ha dado origen a una situación de crisis coyuntural de precios del sector de dorada y lubina durante los últimos años.

La situación de España se ha repetido en otros países productores de la UE, por lo que la Comisión Europea adoptó la decisión unilateral de suspender las ayudas a la producción de dorada y lubina por considerar que existía superproducción de estas especies, y procedió a encargar un estudio a la Universidad de Stirling para analizar con detalle la producción y comercialización de la lubina y dorada en Europa, valorar las causas e impactos de la crisis del precio de 2001-2002, evaluar la demanda del mercado potencial de éstas especies para los próximos 5 años y proponer estrategias de comercialización para aumentar la demanda.

La Administración española entendió que este argumento no era correcto, ya que no se consideraba que existía superproducción, sino una crisis coyuntural de precios, lo que comunicó en diversas ocasiones a la UE.

Del estudio de la Universidad de Stirling se concluyó que el crecimiento de la producción fue rápido durante el período 1998-2002, promovido por un clima económico favorable especialmente en Grecia. En 2001-2002, el precio de mercado cayó de forma significativa, a menudo por debajo del coste de producción, un gran número de compañías obtuvieron pérdidas en 2002 generando el inicio de un proceso de racionalización en la industria.

El crecimiento de la producción durante este período no fue equiparable al desarrollo de mercado, y a pesar de que el volumen demandado aumentó claramente, el precio unitario cayó. La causa principal del perjuicio en los mercados fue el incremento rápido de las exportaciones griegas, especialmente en otoño. Tales exportaciones se llevaron a cabo sin ningún plan estratégico y fue fundamentalmente un ejercicio de intercambio de existencias, sin considerar el precio final percibido. Por consiguiente, el producto se ha visto hasta cierto punto devaluado desde el punto de vista del consumidor y será difícil restablecer los niveles de los precios anteriores.

Ante estos resultados, la Comisión, el 27 de abril pasado, envió una carta donde se notificaba el levantamiento de la suspensión de las ayudas del IFOP a proyectos de dorada y lubina.

El citado estudio concluyó que la causa principal de la crisis de precios es el desequilibrio entre la oferta y la demanda, causado por un aumento rápido e incontrolado de la producción, sin una planificación apropiada y sin ningún apoyo al mercado ni a la producción.

No obstante, el estudio recomienda poner énfasis en el desarrollo del mercado y no en el incremento de la producción, debiendo fomentarse la modernización y las medidas encaminadas al medio ambiente y diversificación del producto.

La Comisión insta a las autoridades nacionales a seguir de cerca la evolución del mercado y a planificar, controlar y coordinar con otros Estados Miembros el desarrollo de la industria y emprender cualquier paso necesario para evitar nuevas crisis potenciales.

En este sentido, la Comisión solicitaba en su carta que antes de mayo se le enviara una descripción del sistema ya existente, o previsto para asegurar la supervisión de la evolución de este sector.

En consecuencia la Secretaría General de Pesca Marítima, ha elaborado un plan para el seguimiento del mercado de la dorada y lubina con el objetivo de asegurar la supervisión de la evolución de este sector en España, tal como solicita la Comisión. El Plan consta de tres grandes líneas: Seguimiento del Desarrollo de la Industria, Coordinación Internacional y Previsión de Crisis.

La crisis de la dorada y la lubina no tiene efecto inmediato en la reprogramación llevada a cabo en 2004. Habrá que estar al tanto de sus repercusiones al final del periodo actual de programación 2000-2006.

PARTE IV. ARTICULACION FUNCIONAL DE LA ESTRATEGIA

1. EJES PRIORITARIOS

El Documento Único de Programación del IFOP para las regiones españolas que no pertenecen al Objetivo nº 1, se estructura en cinco Ejes Prioritarios, que son:

1. Ajuste del esfuerzo de pesca.
2. Renovación y Modernización de la flota pesquera.
3. Desarrollo y modernización del tejido productivo y distributivo.
4. Otras medidas.
5. Asistencia técnica.

La Conferencia Sectorial de Pesca celebrada en Mérida el día 20 de septiembre de 1999, aprobó los cuatro primeros ejes citados. A petición de la Comisión Europea, se ha instrumentado el Eje nº 5 (Asistencia Técnica) para facilitar la armonización de los Programas a nivel de la Unión Europea.

Pasamos a continuación a efectuar unas consideraciones sobre el sentido económico y de oportunidad de los referidos Ejes Prioritarios.

Eje 1. Ajuste del esfuerzo de pesca.

La finalidad de este Eje Prioritario es doble, a saber:

- 1ª. Continuar el proceso de ajuste del esfuerzo de pesca de la flota pesquera española.

En el Programa Comunitario 1994-1999, se concedió una importante prioridad al ajuste de la capacidad y del esfuerzo pesquero de la flota pesquera española.

Como consecuencia de lo cuál, la flota de pesca española ha acusado un fuerte descenso en la dimensión de su capacidad pesquera.

En referencia a las regiones que no pertenecen al Objetivo nº 1, tal descenso ha sido del orden del 20% en arqueo y del 18% en potencia. La distribución regional de esta reestructuración queda reflejada en el cuadro de la página siguiente.

Sin embargo, este proceso de reducción de la capacidad de pesca debe continuar durante el período 2000-2006. Ahora bien, de una forma mucho más selectiva y con menor intensidad que en el anterior período de programación.

La continuidad de este proceso constituye una prioridad de la presente Propuesta de DOCUP y queda recogida en este Eje prioritario.

No obstante, las ayudas públicas para los traspasos de buques pesqueros a terceros países, son permitidas únicamente hasta el 31 de diciembre del año 2004, en aplicación del Reglamento (CE) nº 2369/2002 del Consejo. Ha de reseñarse de igual manera que los desguaces de buques reciben una incentivación especial a través del Reglamento (CE) nº 2370/2002 del Consejo destinado a aquellos que sean afectados por un plan de Recuperación de recursos.

2ª. Cumplimiento de los objetivos del Programa Operativo Plurianual para la Flota Pesquera

El eje prioritario "ajuste del esfuerzo pesquero" se ve afectado directamente por la reforma de la PCP de diciembre de 2002 y, sobre todo, por los Reglamentos (CE) nº 2371/2002, 2370/2002 y 2369/2002.

La política de gestión sostenible de los recursos, puesta en práctica mediante el régimen de los TAC y las cuotas, se completó con un análisis riguroso de las flotas pesqueras a través de los Programas de Orientación Plurianuales que finalizaban el 31 de diciembre de 2002 y que fijaban los objetivos anuales de reducción del esfuerzo pesquero de las flotas comunitarias.

Este eje prioritario iba dirigido, en primer lugar, a las obligaciones impuestas a España en el POP IV hasta el 31 de diciembre de 2002 así y habiendo reducido su capacidad con respecto a los topes fijados por el POP III, la flota española respetó todos y cada uno de los objetivos anuales del POP IV.

A partir del 1 de enero de 2003, la reducción de la flota se modificó y el POP IV y sus segmentos se reemplazaron por un ajuste general a partir de los niveles de referencia fijados para cada estado miembro en aplicación del Reglamento (CE) nº 1438/2003 y con un régimen de gestión de las entradas y las salidas que impide todo aumento de la capacidad con respecto a la situación a 1 de enero de 2000 (Reglamento del Consejo (CE) nº 2371/2002).

Hay que significar que, aunque España ha sobrepasado con creces todos los objetivos impuestos para el cumplimiento del POP además, existe una obligación legal impuesta por el Consejo de reducir los niveles de referencia de la flota un 3% entre el 1 de enero de 2003 y el 31 de diciembre de 2004.

En el caso de España la obligación de reducción del 3% implica que el nivel general de la flota pesquera no debe sobrepasar 706.493GT y 1.621.586 KW para el 31 de diciembre de 2004.

En un futuro habrá que revisar estas cifras con el tratamiento especial que recibirán la regiones ultraperiféricas entre ellas la Comunidad Autónoma de Canarias.

En este punto también hay que recordar que el estado español ha recurrido ante el Tribunal de Luxemburgo el Reglamento CE nº 1438/2003 para su total derogación.

El eje nº 1 esta dotado con 146,979 M€ en las regiones del objetivo nº 1 y con 36,662 M€ para las regiones de fuera del objetivo nº 1. El IFOP participa con 109,019M€ y con 18,331M€ respectivamente.

La reducción de medios financieros que se observa en este eje tiene su origen en la imposibilidad de financiar a partir del 1/1/2005 la constitución de sociedades mixtas.

Poblaciones	Definición	Situación a 01/01/2000		Situación a 31/12/2002		Objetivo a 31/12/2002	
		GT	KW	GT	KW	GT	KW
Demersales Aguas U.E.	Artesanal < 12 m	22.543,18	193.152	20.470,00	185.952	33.883	283.196
Pelágicos, túnidos Aguas U.E.	Arrastreros	127.998,20	373.351	130.586,00	340.637	152.974	420.039
	Artes Fijos	49.159,89	146.431	51.212,00	146.161	57.405	146.844
	Pesquero al Cerco de Jareta	46.600,89	173.751	46.212,00	165.030	51.141	169.497
Demersales y Pelágicas Aguas Internacionales y de terceros países	Artes de arrastre y móviles	157.169,24	260.201	141.667,00	221.382	334.513	517.173
	Artes Fijos	51.318,94	105.074	52.529,00	85.841	57.254	118.370
Túnidos, Aguas Internacionales y de terceros países	Flota Atunera	73.454,50	109.984	77.175,00	114.081	95.943	138.133
TOTAL		528.245	1.361.944	519.851	1.259.084	783.113	1.793.252

Eje 2. Renovación y modernización de la flota pesquera española.

En el apartado anterior se ha puesto de manifiesto el importante esfuerzo realizado por España, durante el período de programación 1994-1999, en el ajuste de la capacidad y esfuerzo pesqueros desarrollados por su flota. En el territorio español no cubierto por el Objetivo nº 1, dicho ajuste ha supuesto la reducción de la capacidad de la flota en un nivel del orden del 18/20% de la misma.

Simultáneamente, el Programa Comunitario 1994-1999 ha centrado también sus prioridades en un proceso importante de renovación y modernización de la flota pesquera.

En las regiones españolas no pertenecientes al Objetivo nº 1, las realizaciones contabilizadas en materia de renovación de la flota de pesca han sido muy importantes, si bien no se han alcanzado la totalidad de los objetivos programados, llegándose a unos niveles del orden del 90% en relación con los objetivos de arqueo y potencia a renovar.

Sin embargo, es preciso reconocer que este proceso de renovación de la flota de pesca no ha sido suficiente. A pesar del mismo, la edad media de la flota pesquera española no ha disminuido suficientemente durante los últimos años.

Hoy en día, a finales del año 1999, en las regiones españolas no pertenecientes al Objetivo nº 1, la edad media de los buques de la flota pesquera se sitúa en 29,6 años, siendo especialmente elevada en las Comunidades Autónomas de Baleares y Cataluña.

**REGIONES ESPAÑOLAS NO PERTENECIENTES
AL OBJETIVO Nº 1
EDAD MEDIA DE LA FLOTA PESQUERA POR CC.AA.
Censo de 1999**

COMUNIDAD AUTONOMA	EDAD PROMEDIO (AÑOS)
ISLAS BALEARES	34,1
CATALUÑA	30,4
PAÍS VASCO	20,6
TOTAL RESTO DE REGIONES	31,08

En consecuencia, el presente Eje Prioritario contenía uno de los objetivos fundamentales de este DOCUP: renovar una parte sustancial de la flota pesquera española para disminuir su edad media hasta un nivel adecuado.

Es evidente, a la vista de los datos del anterior cuadro, que dicho proceso de renovación tenía que basarse en dos premisas:

- 1ª. Debía ser un proceso selectivo, enfocado fundamentalmente a renovar los buques más obsoletos.
- 2ª. Tenía que tener muy presente su complementariedad con el proceso de ajuste de la capacidad de pesca. Al final del período de programación, en el año 2007, la flota pesquera española tiene que tener no solo una dimensión idónea en relación con las posibilidades de explotación de los recursos, sino también un grado de modernidad que garantice su competitividad y su rentabilidad.

También hay otro aspecto que debía ser tenido en consideración. El proceso de renovación y modernización de la flota pesquera española no suponía simplemente un objetivo de reducir la edad media de la misma convenientemente, sino que iba mucho más allá, es decir, lo que se pretendía era sentar las bases para un desarrollo sostenible de la actividad extractiva a medio y largo plazo.

Tal objetivo, incluía una serie de supuestos, alguno de los cuales ha sido ya presentado con anterioridad. Entre ellos figuran principalmente:

- a) La consecución de un equilibrio dinámico entre capacidad y recursos renovables.
- b) La obtención de una función de explotación menos dependiente del factor trabajo y, en consecuencia, con más amplios márgenes de rentabilidad, independientes del esfuerzo de pesca aplicado.
- c) La configuración de instalaciones productivas con especiales características de habitabilidad, seguridad y mejora de las condiciones sociales de los trabajadores.
- d) La realización de inversiones orientadas a la mejora de la calidad de los productos a bordo, al perfeccionamiento de las instalaciones en materia sanitaria y de higiene y a la eliminación del impacto medioambiental.

Por otra parte, este proceso de renovación de la flota debía ir unido a la concesión de las máximas ayudas reglamentariamente reconocidas, tanto comunitarias como del Estado español, evitando en lo posible sobrecargar financieramente las cuentas de explotación de

las empresas armadoras, para soslayar cualquier pretexto para recurrir a incrementar el esfuerzo de pesca en búsqueda de una pretendida rentabilidad.

En este último aspecto, el DOCUP contemplaba el posible recurso a ayudas de carácter indirecto, en base a operaciones adecuadas de ingeniería financiera, que permitan incrementar la ayuda comunitaria hasta el límite reglamentario del 25%, disminuyendo consecuentemente el esfuerzo financiero del beneficiario final.

No obstante lo expuesto, el proceso de renovación no se extiende a todo el periodo de duración del Programa, toda vez que no podrán concederse ayudas públicas a la renovación de buques pesqueros con posterioridad al 31 de diciembre de 2004, en aplicación del Reglamento (CE) nº 2369/2002 del Consejo. Además, por la Declaración Conjunta del Consejo y la Comisión concerniente a la renovación de la flota pesquera, de 20 de diciembre de 2002, corroborada por la Comisión mediante carta remitida a la Autoridad de Gestión y de Pago del IFOP, de 30 de septiembre de 2004, no se han podido incrementar en la reprogramación llevada a cabo en 2004, los recursos financieros en este eje, como vemos en el apartado 5 de la Parte IV de este DOCUP. En la misma línea se encuentra la carta del Director General de la DG PESCA de la Comisión, D. Jörgen Holmquist, sobre "Interpretación legal de la letra c) del apartado 1 del artículo 9 del Reglamento (CE) nº 2792/1999 del Consejo, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2369/2000", de fecha 26 de mayo de 2003, y referencia 037180.

Eje 3. Desarrollo y modernización del tejido productivo y distributivo

Este Eje Prioritario, unido al que acabamos de explicar, reúne el conjunto de inversiones, preferentemente privadas, a las que pudiéramos calificar como de "cohesión" en el Sector Pesquero, es decir, las que suponen generación de riqueza, renta y empleo y, en consecuencia, de convergencia del Sector hacia los niveles europeos.

Este Eje Prioritario engloba las siguientes actividades económicas del Sector Pesquero:

- a) Protección y desarrollo de recursos acuáticos.
- b) La acuicultura marina y continental.
- c) La actividad transformadora de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- d) La comercialización de los citados productos.
- e) La mejora de los equipamientos en los puertos pesqueros.

La acción desarrollada en el marco del Programa Comunitario 1994-1999 sobre estas actividades ha sido muy importante y podemos resumirla con los siguientes datos:

A. Protección y desarrollo de recursos acuáticos.

Se ha producido, en general, una baja ejecución.

B. Acuicultura marina y continental.

- Inversiones por valor de cerca de 24 millones de euros.
- Incremento apreciable de la capacidad de producción de lubina y dorada, por encima de los objetivos programados.
- Modernización de los sistemas de producción de múltiples instalaciones.

Perspectivas en acuicultura 2005-2006

Una vez superada la situación de crisis por la que ha atravesado el sector de la dorada y lubina, se continuarán financiando proyectos de inversión de estas especies que contribuyan a cumplir con los objetivos inicialmente previstos.

Las previsiones para los próximos años muestran que el consumo de las citadas especies en la UE seguirá creciendo, con una subida de precios de la dorada, siendo España el mercado más importante por lo que será necesario incrementar las importaciones a no ser que se produzca un cambio brusco de la oferta interna.

Por otra parte, se continuará impulsando el cultivo de nuevas especies como el lenguado, besugo, pulpo, etc., cuyas buenas expectativas de desarrollo han sido ya demostradas existiendo ya instalaciones que han conseguido producir algunas pequeñas cantidades de estas especies. La SGPM está fomentando su cultivo mediante el desarrollo por las CC.AA. de Planes Nacionales de los que se están obteniendo resultados muy esperanzadores.

Finalmente, se dará continuidad a las iniciativas de modernización de instalaciones cuyo fin será la consolidación del sector bajo premisas de desarrollo sostenible.

C. Transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura.

- Inversión de más de 114 millones de euros.
- Aumento sustancial de la capacidad de transformación, tanto en fresco como en congelado y en conserva.
- Acomodación a la normativa sanitaria y de higiene 25 establecimientos y otros 4 a la normativa medioambiental.
- Modernización de los sistemas de producción de 88 instalaciones.

D. Comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura.

- Construcción de 9.000 m² de nueva superficie útil para la comercialización de estos productos.
- Informatización de 27 establecimientos comerciales.
- Adaptación a la normativa sanitaria y de higiene 58 establecimientos comerciales.

E. Mejora del equipamiento de los puertos pesqueros.

- Inversión de más de 19 millones de euros.
- Acondicionamiento de cerca de 400 metros de muelles.
- Aumento de 11.000 m³ en la capacidad de almacenamiento no frigorífico.
- Instalación de 14 equipos de mantenimiento y construcción de 3 instalaciones de producción de hielo y una de aprovisionamiento de combustible.

El objetivo básico de este Eje Prioritario en el nuevo Documento Único de Programación es apuntalar y continuar los procesos de inversión iniciados en el período 1994-1999, que tan significativos resultados han proporcionado, mediante las dotaciones financieras oportunas en el período 2000-2006, tanto comunitarias como españolas, y la adopción de los adecuados criterios de selección de los proyectos.

Los nuevos procesos de inversión así concebidos deberán dirigirse en las siguientes direcciones principales:

- 1ª. La mejora de la calidad de los productos y la promoción de nuevos avances tecnológicos e innovaciones.
- 2ª. El adecuado dimensionamiento de las empresas para la obtención de las economías de escalas subyacentes y el fortalecimiento de la competitividad, corrigiendo la atomización existente en el sector transformador de productos pesqueros hasta llegar a un adecuado dimensionamiento.
- 3ª. La total finalización del proceso de normalización sanitaria y de higiene en las instalaciones.
- 4ª. El esfuerzo progresivo en la disminución del impacto medioambiental.

De esta manera se pretende conseguir un desarrollo auto suficiente de este conjunto de subsectores productivos del Sector Pesquero español, que conduzca a medio plazo a que más de las dos terceras partes del valor añadido y del empleo generado por el Sector Pesquero en España se asiente en estos subsectores, propiciando que la economía de cohesión del Sector se independice hasta cierto punto de los avatares surgidos periódicamente en el sector extractivo por las dificultades encontradas en el acceso a los recursos pesqueros y por las crisis de rendimiento de los pesquerías.

De igual forma, se obtendrán avances significativos en la calidad, trazabilidad y respeto al medio ambiente, en relación con la transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura.

El futuro del sector pesquero español pasa por reconducir su economía mediante un proceso pausado y prudente, hacia un peso mayoritario de un conjunto de actividades secundarias y terciarias de alto nivel competitivo, de desarrollo sostenible y fuertemente generadoras de riqueza, renta y empleo.

La situación del sector industrial, le obligará a realizar grandes esfuerzos tendentes a superar dificultades de abastecimiento, a buscar nuevos mercados y productos demandados por los consumidores: todo ello, en un marco de respeto al medio ambiente, lo que obliga a un desarrollo sinérgico de todas las medidas contempladas en el DOCUP.

Por último, es preciso una referencia en cuanto a los cambios en la acuicultura que ha de propiciar el Reglamento (CE) nº 1421/2004 del Consejo que incidirán directamente en un mejor aprovechamiento de las medidas afectadas.

Eje 4. Otras medidas

El presente Eje es la consecuencia de:

- a) La conveniente normalización de la presentación de los Programas a nivel europeo.
- b) La diversidad de medidas contenidas en el (CE) nº 2792/1999, por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca. Estas medidas provienen de una superposición histórica en su adopción y responden a coyunturas muy variadas de la política común para las estructuras pesqueras; algunas de ellas no responden a estrategias y planteamientos de programación y, en consecuencia, no tienen un encaje fácil en los Ejes prioritarios.

En consecuencia, la composición del presente Eje es heterogénea y aglutina las siguientes medidas: pesca costera artesanal, medidas socioeconómicas, promoción y búsqueda de nuevas salidas comerciales, acciones de los profesionales, paralizaciones temporales, acciones innovadoras e ingeniería financiera.

Todas estas medidas están perfectamente definidas y caracterizadas, tanto en sus aspectos financieros como en sus factores de elegibilidad, en el Reglamento anteriormente citado. Tan solo será objeto de explicación, en el apartado correspondiente del presente DOCUP, la iniciativa denominada de ingeniería financiera.

Dada la diversificación existente en la composición de este Eje, se renuncia a expresar objetivos de política sobre el mismo. La actuación resultante del DOCUP en las medidas de este Eje será la consecuencia financiera de las demandas recibidas de cada uno de los Organismos que intervienen en la gestión del mismo (Comunidades Autónomas y Organismos de la Administración General del Estado), dentro del marco de su respectiva programación financiera.

Eje 5. Asistencia técnica

Este eje de "asistencia técnica", está integrado por una medida concreta (asistencia técnica) y cuatro acciones:

1. Gestión y realización de programas.
2. Estudios.
3. Intercambio de experiencias y publicidad.
4. Otras acciones de asistencia técnica.

2. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS POR EJE PRIORITARIO

Las medidas previstas para aplicar los Ejes Prioritarios relacionados en el apartado anterior son las siguientes:

EJES PRIORITARIOS	MEDIDAS	
	Nº	Denominación
1. Ajuste del esfuerzo pesquero.	11	Desguaces de buques de pesca.
	12	Exportación / otras asignaciones.
	13	Sociedades mixtas.
2. Renovación y modernización de la flota pesquera.	21	Construcción de nuevos buques de pesca.
	22	Modernización de buques de pesca.
	23	Retiradas (sin ayuda pública) asociadas a nuevas construcciones de buques de pesca.

EJES PRIORITARIOS	MEDIDAS	
	Nº	Denominación
3. Desarrollo y modernización del tejido productivo y distributivo.	31	Protección y desarrollo de los recursos acuáticos.
	32	Acuicultura.
	33	Equipamiento de los puertos pesqueros.
	34	Transformación y comercialización.
	35	Pesca interior.
4. Otras medidas.	41	Pesca costera artesanal.
	42	Medidas socioeconómicas.
	43	Promoción y búsqueda de nuevas salidas.
	44	Acciones realizadas por los profesionales.
	45	Paralización temporal de las actividades y otras compensaciones financieras.
	46	Medidas innovadoras.
5. Asistencia técnica.	51	Asistencia técnica

Las medidas 1.3. y 2.1. sólo tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de 2004.

Las medidas reflejadas en el cuadro anterior no necesitan ninguna explicación porque vienen complementemente detalladas en el Reglamento (CE) nº 2792/1999 del Consejo de 17 de diciembre de 1999. El citado Reglamento explica la estructura de cada una de estas medidas, sus condiciones de elegibilidad y sus baremos financieros.

En consecuencia, tan sólo conviene describir brevemente dos medidas que no están expresamente incluidas en el citado Reglamento, a saber:

a) Ingeniería Financiera

El artículo 28.3. del Reglamento (CE) nº 1260/1999 considera otras formas de participación de los Fondos estructurales distintas de las ayudas directas (bonificación de interés, garantía, participación en el capital riesgo, etc.). En el caso de inversiones en pequeñas y medianas empresas, los porcentajes de participación de los Fondos podrán incrementarse hasta un 10% más, del coste total elegible, mediante la utilización de estas formas de financiación (art. 29.4.b) iii) del citado Reglamento, y párrafo al pie del cuadro 3, del punto 2 del Anexo IV del Reglamento (CE) nº 2792/1999).

Considerando que estas formas de participación podrán ser mayoritarias en el futuro, se incluye en la medida **44. Acciones realizadas por los profesionales** algún proyecto de participación en Sociedades de Garantía Recíproca, en P.Y.M.A.R. y en CERSA (Compañía Española de Reafianzamiento, S.A.), esperando obtener un efecto positivo multiplicador, partiendo de cantidades modestas.

b) Mejora de la información para el seguimiento del DOCUP

La acción denominada "mejora de la información para el seguimiento del DOCUP " incluida en el Eje Prioritario nº 5 de las Intervenciones del IFOP 2000-2006, se trata en realidad de llevar a cabo un esfuerzo coordinado, entre las Comunidades Autónomas y la Secretaría

General de Pesca Marítima, para conseguir un nivel de información económica y de otros tipos en los distintos escalones del Sector Pesquero español.

Esta información pretende los siguientes objetivos:

Identificar claramente los avances económicos del Sector Pesquero que son debidos a la actuación del IFOP.

Obtener información de cada uno de los escalones del Sector (primario, secundario y terciario) que proporcione una visión clara tanto de la dinámica de su dimensión estructural como de sus características relativas al proceso de producción y de creación de valor añadido (conocimiento de insumos) y empleo.

Completar las anteriores informaciones generando otras de alto coste de oportunidad, tales como las referidas a medioambiente, igualdad de oportunidades, etc.

Es evidente que la consecución de estas informaciones unas veces completará las ya existentes (por ejemplo, en relación con la flota pesquera, habrá que obtener información del tipo de red contable y también de carácter medioambiental) y, en otras, habrá que racionalizar y completar informaciones ya existentes y dispersas, dotándolas de periodicidad y homogeneidad (como es el caso de la acuicultura, transformación y comercialización).

En este proceso es absolutamente fundamental que toda la información que se recoja se lleve a cabo con la misma metodología, para lo cual es preciso obtener la colaboración de un departamento independiente y de alto prestigio, como puede ser el de Economía Aplica Cuantitativa de la UNED.

Asimismo, es preciso someter a vigilancia periódica la información que se recoge y verificar su calidad y exactitud. Para ello, el departamento referido de la UNED debería ser el encargado de recoger la información enviada desde cada Comunidad Autónoma, someterla a verificación y control y después enviarla en formatos previstos a la Secretaría General de Pesca Marítima.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

La Comisión Europea, en un esfuerzo de normalización de los Programas para todos los Estados Miembros, ha confeccionado una relación de indicadores de realización que conducirán a una objetivación de manera armonizada en todo el territorio de la Unión.

En España, y de acuerdo con la estructura competencial del Estado, los indicadores que se presentan obedecen a una agregación de los datos suministrados por las Comunidades Autónomas y centros gestores para cada eje prioritario del Documento Unificado de Programación (DOCUP), teniendo en cuenta las competencias exclusivas de las mismas en algunos de ellos.

En consecuencia, a continuación se indica, por Ejes prioritarios, la cuantificación para aquellos indicadores de los que se dispone información. Asimismo en aquellos Ejes en los que sea posible dicha objetivación, se expresará en forma de cuadro. La información que ahora se incluye en este documento es completada, en su caso, en el Complemento de DOCUP.

**CUADRO DE INDICADORES DEL DOCUP PARA
REGIONES FUERA DE OBJETIVO Nº 1**

INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	DATOS DE SITUACION 1999	OBJETIVOS	CUANTIFICACIÓN
1. Ajuste del esfuerzo de pesca	1. Nº de buques	2.650	Reducción (A)	
	2. GT	146.037	Reducción (B)	6.700
	3. Kw	339.682	Reducción (B)	26.600
	4. Esfuerzo		Reducción en % (B)	17 % - 19 %
	5. Empleos perdidos	11.918	Minimización (A)	
2. Renovación y modernización de la flota	1. Nº de buques renovados	2.650	Maximización (A)	
	2. GT renovado	146.037	Maximización (B)	51.000
	3. Kw renovado	339.682	Maximización (B)	126.500
	4. Nº de buques modernizados	2.650	Maximización (B)	1.147
	5. Nº de empleos mantenidos o creados	11.918	Maximización (A)	
	6. Edad media de la flota (años)	31,08	Reducción en % (B)	40%
3.Desarrollo de la Acuicultura	1. Capacidad de producción (Tm/año)		Incremento (A)	
	2. Producción (Tm/año)	14.715	Incremento (A)	
	% de la Acuicultura en el abastecimiento.	11,35	Incremento (A)	
4. Fomento de la Transformación de productos de la pesca y de la acuicultura	1. Nº de establecimientos modernizados.	292	Número (B)	220
	2. Producción transformada (Tm/año)	215.000	Incremento (A)	
	3. Empleos creados	4.806	Incremento (A)	
	4. Valor Añadido Bruto (Millones de Pts.)	17.858	% Incremento (A)	

4. TASAS DE COFINANCIACIÓN COMUNITARIA POR EJE PRIORITARIO

La publicación de los siguientes Reglamentos comunitarios:

- Reglamento (CE) nº 1447/2001 del Consejo de 28 de junio de 2001, que modifica el Reglamento (CE) nº 1260/1999 por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos estructurales
- Reglamento (CE) nº 1451/2001 del Consejo de 28 de junio de 2001 que modifica el Reglamento (CE) nº 2792/1999 por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca,

han supuesto una variación en las tasas de cofinanciación comunitaria para determinadas Comunidades Autónomas Fuera de Objetivo nº 1.

Así mismo, el Reglamento (CE) nº 2369/2002 del Consejo de 20 de diciembre de 2002 que modifica el Reglamento (CE) nº 2792/1999, sustituye el texto del punto 2, niveles de participación financiera, del Anexo IV de dicho Reglamento.

Teniendo en cuenta estas modificaciones, las tasas máximas de cofinanciación comunitaria por ejes prioritarios se atenderán a lo establecido en el artículo 1 del Reglamento (CE) nº 1451/2001, que sustituye el cuadro nº 3 del Anexo IV del Reglamento (CE) nº 2792/1999, y que determina los nuevos niveles de participación financiera, y a lo establecido en el artículo 2 del Reglamento (CE) nº 2369/2002, que sustituye el punto 2 del texto del citado Anexo.

5. PLAN FINANCIERO INDICATIVO POR EJE PRIORITARIO Y AÑO

A continuación se recogen los Planes Financieros Indicativos por Eje Prioritario y año una vez reprogramados debido a la inclusión de la reserva de eficacia:

La reprogramación se ha hecho atendiendo a los requerimientos de las Comunidades Autónomas y los gestores de la Administración General del Estado, que se basan en sus necesidades financieras y previsiones de gasto particulares, las indicaciones de la Comisión y la Declaración Conjunta del Consejo y de la Comisión al final de la reunión del Consejo de 20 de diciembre de 2002.

Dicha Declaración Conjunta supone que no se ha producido incremento de los recursos previstos en el eje 2, renovación y modernización de las flotas pesqueras. En la misma línea se encuentra la carta del Director de Pesca de la DG PESCA 037180 sobre "Interpretación legal de la letra c) del apartado 1 del artículo 9 del Reglamento (CE) nº 2792/1999 del Consejo, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2369/2002 del Consejo".

La Autoridad de Gestión y de Pago del PO del IFOP 2000-2006 en España, considera que se está haciendo una interpretación excesiva del Reglamento y en relación con ello solicitó informe al Abogado del Estado, que lo emitió el 27 de junio de 2003 con número de entrada en la Dirección General de Estructuras y Mercados Pesqueros 1794 (30/06/2003).

El Informe del Abogado del Estado concluye que la interpretación de la DG PESCA de la Comisión "no es correcta teniendo en cuenta los tres criterios interpretativos de las normas jurídicas, es decir, literal, sistemático y teleológico", que "el considerando 4º de la Exposición de Motivos del Reglamento (CE) nº 2369/2002, establece claramente el objetivo a alcanzar, que es la coherencia entre la política de reestructuración del sector pesquero y otros aspectos de la política común pesquera, y en especial un equilibrio estable y duradero entre

la capacidad de la flota y las posibilidades de pesca de la Comunidad” y, en consecuencia “se permiten, como reconoce el considerando 6º, ayudas al equipamiento y a la modernización de los buques pesqueros a fin de mejorar la seguridad, la navegación, la higiene, la calidad e inocuidad de los productos y las condiciones laborales”.

Por otra parte, como puede verse en el tercer cuadro de los que se recogen a continuación (Cuadro financiero orientativo para el Programa Operativo por ejes y año. Participación comunitaria IFOP), se han mantenido las cifras correspondientes a las anualidades 2000-2003, habiéndose reprogramado únicamente las anualidades 2004, 2005 y 2006, siguiendo las indicaciones de la Comisión según las cuales sólo se podían reprogramar los tres últimos años, donde se ha incluido la reserva de eficacia respetando también los porcentajes establecidos por la Comisión.

Por todo lo anterior, en las Regiones Fuera de Objetivo nº 1 y en cuanto a IFOP, se ha producido un incremento notable en el eje 3, con un 17,62%, debido a los incrementos en las medidas de equipamiento de los puertos pesqueros y transformación y comercialización, con aumentos del 23,96% y el 18,79% respectivamente. La medida de protección y desarrollo de los recursos acuáticos sólo ha sufrido un incremento del 5,29% y la medida de acuicultura ha disminuido en un 0,47%.

El eje 1 también se ha visto incrementado en un 9,05%. Los ejes 2 y 5 prácticamente se mantienen con unos incrementos del 0,03% y 0,02% respectivamente, y que en el caso del eje 2 el incremento se ha producido en la medida 2.2, modernización, habiendo disminuido la medida 2.1, construcción. El único eje que sufre una disminución es el eje 4 con un 9,31% menos de dotación.

REGIONES FUERA DE OBJETIVO Nº 1
CUADRO FINANCIERO ORIENTATIVO PARA EL DOCUMENTO UNICO DE PROGRAMACIÓN POR EJE PRIORITARIO Y POR AÑO.

(en EUROS)

Eje prioritario	Gastos totales	Publicos							Privados
		Total	Participación comunitaria	Participación pública nacional					
				IFOP	Total	Central	Regional	Local	
			(1)=(2)+(9)	(2)=(3)+(4)	(3)	4)=(5)+(6)+(7)+(8)	(5)	(6)	
1.- Ajuste del Esfuerzo Pesquero	36.662.640,36	36.662.640,36	18.331.319,54	18.331.320,82	5.144.969,62	13.186.351,20			
2000	4.517.807,53	4.517.807,53	2.258.925,23	2.258.882,30	800.948,11	1.457.934,19			
2001	4.455.607,83	4.455.607,83	2.227.825,38	2.227.782,45	732.292,09	1.495.490,36			
2002	4.876.998,97	4.876.998,97	2.438.520,95	2.438.478,02	981.790,12	1.456.687,90			
2003	5.194.983,03	5.194.983,03	2.597.512,98	2.597.470,05	1.141.405,30	1.456.064,75			
2004	5.750.709,00	5.750.709,00	2.875.326,00	2.875.383,00	485.895,00	2.389.488,00			
2005	5.878.503,00	5.878.503,00	2.939.223,00	2.939.280,00	496.692,00	2.442.588,00			
2006	5.988.031,00	5.988.031,00	2.993.986,00	2.994.045,00	505.947,00	2.488.098,00			
2.- Renovación y modernización de las flotas pesqueras.	351.772.951,26	153.257.079,56	72.267.934,52	80.989.145,04	12.214.353,12	68.774.791,92			198.515.871,70
2000	51.473.784,88	22.478.070,03	10.611.262,95	11.866.807,08	1.742.275,03	10.124.532,05			28.995.714,85
2001	51.450.547,00	22.466.978,10	10.605.827,07	11.861.151,03	1.742.275,03	10.118.876,00			28.983.568,90
2002	51.427.309,13	22.455.886,18	10.600.391,19	11.855.494,99	1.742.275,03	10.113.219,96			28.971.422,95
2003	51.404.071,25	22.444.794,25	10.594.955,31	11.849.838,94	1.742.275,03	10.107.563,91			28.959.277,00
2004	47.663.677,00	20.699.050,00	9.745.581,00	10.953.469,00	1.712.182,00	9.241.287,00			26.964.627,00
2005	48.722.887,00	21.159.037,00	9.962.153,00	11.196.884,00	1.750.231,00	9.446.653,00			27.563.850,00
2006	49.630.675,00	21.553.264,00	10.147.764,00	11.405.500,00	1.782.840,00	9.622.660,00			28.077.411,00
3.- Desarrollo y modernización del tejido productivo y distributivo.	381.243.219,80	131.925.826,81	78.287.991,80	53.637.835,01	8.140.063,16	44.990.038,35		507.733,50	249.317.392,99
2000	37.870.344,20	13.370.614,74	7.951.548,55	5.419.066,19	839.626,32	4.516.172,57		63.267,30	24.499.729,46
2001	44.446.818,49	14.769.982,77	9.031.771,34	5.738.211,43	972.149,40	4.698.979,63		67.082,40	29.676.835,72
2002	49.430.395,38	15.997.603,87	9.926.957,14	6.070.646,73	1.177.365,57	4.826.198,76		67.082,40	33.432.791,51
2003	49.130.905,73	16.043.036,43	9.938.212,77	6.104.823,66	1.214.044,87	4.823.696,39		67.082,40	33.087.869,30
2004	65.404.066,00	23.419.228,00	13.526.890,00	9.892.338,00	1.285.095,00	8.527.850,00		79.393,00	41.984.838,00
2005	66.857.512,00	23.939.663,00	13.827.492,00	10.112.171,00	1.313.653,00	8.717.361,00		81.157,00	42.917.849,00
2006	68.103.178,00	24.385.698,00	14.085.120,00	10.300.578,00	1.338.129,00	8.879.780,00		82.669,00	43.717.480,00
4.- Otras medidas	96.289.577,66	87.049.142,96	40.625.977,64	46.423.165,32	20.487.716,51	25.935.448,81			9.240.434,70
2000	18.323.955,39	16.268.936,99	7.081.339,82	9.187.597,17	2.996.310,90	6.191.286,27			2.055.018,40
2001	17.690.211,99	15.636.069,07	6.778.829,34	8.857.239,73	2.491.979,94	6.365.259,79			2.054.142,92
2002	13.744.165,96	12.673.217,61	6.189.628,24	6.483.589,37	3.024.320,45	3.459.268,92			1.070.948,35
2003	15.065.558,32	13.976.007,29	6.828.539,24	7.147.468,05	3.839.104,22	3.308.363,83			1.089.551,03
2004	10.271.187,00	9.301.452,00	4.487.574,00	4.813.878,00	2.655.794,00	2.158.084,00			969.735,00
2005	10.499.439,00	9.508.154,00	4.587.299,00	4.920.855,00	2.714.813,00	2.206.042,00			991.285,00
2006	10.695.060,00	9.685.306,00	4.672.768,00	5.012.538,00	2.765.394,00	2.247.144,00			1.009.754,00
5.- Asistencia técnica	14.173.552,51	14.173.552,51	7.086.776,50	7.086.776,01	2.014.663,92	5.072.112,09			
2000	2.393.846,82	2.393.846,82	1.196.923,45	1.196.923,37	175.849,58	1.021.073,79			
2001	2.111.493,69	2.111.493,69	1.055.746,87	1.055.746,82	108.380,50	947.366,32			
2002	2.489.004,81	2.489.004,81	1.244.502,48	1.244.502,33	299.834,48	944.667,85			
2003	1.881.559,19	1.881.559,19	940.779,70	940.779,49	402.113,36	538.666,13			
2004	1.729.272,00	1.729.272,00	864.629,00	864.643,00	335.724,00	528.919,00			
2005	1.767.690,00	1.767.690,00	883.833,00	883.857,00	343.184,00	540.673,00			
2006	1.800.686,00	1.800.686,00	900.362,00	900.324,00	349.578,00	550.746,00			
TOTAL	880.141.941,59	423.068.242,20	216.600.000,00	206.468.242,20	48.001.766,33	157.958.742,37	0,00	507.733,50	457.073.699,39

REGIONES FUERA DE OBJETIVO Nº 1
CUADRO FINANCIERO ORIENTATIVO PARA DOCUMENTO UNICO DE PROGRAMACION POR AÑO.

(en EUROS)

AÑO	Gastos totales	Publicos						Privados
		Total	Participación comunitaria	Participación publica nacional				
			IFOP	Total	Central	Regional	Diversas	
			(1)=(2)+(8)	(2)=(3)+(4)	(3)	(4)=(5)+(6)+(7)	(5)	
2000	114.579.738,82	59.029.276,11	29.100.000,00	29.929.276,11	6.555.009,94	23.310.998,87	63.267,30	55.550.462,71
2001	120.154.679,00	59.440.131,46	29.700.000,00	29.740.131,46	6.047.076,96	23.625.972,10	67.082,40	60.714.547,54
2002	121.967.874,25	58.492.711,44	30.400.000,00	28.092.711,44	7.225.585,65	20.800.043,39	67.082,40	63.475.162,81
2003	122.677.077,52	59.540.380,19	30.900.000,00	28.640.380,19	8.338.942,78	20.234.355,01	67.082,40	63.136.697,33
2004	130.818.911,00	60.899.711,00	31.500.000,00	29.399.711,00	6.474.690,00	22.845.628,00	79.393,00	69.919.200,00
2005	133.726.031,00	62.253.047,00	32.200.000,00	30.053.047,00	6.618.573,00	23.353.317,00	81.157,00	71.472.984,00
2006	136.217.630,00	63.412.985,00	32.800.000,00	30.612.985,00	6.741.888,00	23.788.428,00	82.669,00	72.804.645,00
TOTAL	880.141.941,59	423.068.242,20	216.600.000,00	206.468.242,20	48.001.766,33	157.958.742,37	507.733,50	457.073.699,39

REGIONES FUERA DE OBJETIVO Nº 1
CUADRO FINANCIERO ORIENTATIVO PARA EL DOCUMENTO ÚNICO DE PROGRAMACIÓN POR EJES AÑO.
IFOP

EUROS

AÑO	EJE PRIORITARIO					TOTAL	Porcentaje
	1	2	3	4	5		
2000	2.258.925,23	10.611.262,95	7.951.548,55	7.081.339,82	1.196.923,45	29.100.000,00	13,43%
2001	2.227.825,38	10.605.827,07	9.031.771,34	6.778.829,34	1.055.746,87	29.700.000,00	13,71%
2002	2.438.520,95	10.600.391,19	9.926.957,14	6.189.628,24	1.244.502,48	30.400.000,00	14,04%
2003	2.597.512,98	10.594.955,31	9.938.212,77	6.828.539,24	940.779,70	30.900.000,00	14,27%
2004	2.875.326,00	9.745.581,00	13.526.890,00	4.487.574,00	864.629,00	31.500.000,00	14,54%
2005	2.939.223,00	9.962.153,00	13.827.492,00	4.587.299,00	883.833,00	32.200.000,00	14,87%
2006	2.993.986,00	10.147.764,00	14.085.120,00	4.672.768,00	900.362,00	32.800.000,00	15,14%
TOTAL	18.331.319,54	72.267.934,52	78.287.991,80	40.625.977,64	7.086.776,50	216.600.000,00	100,00%

6. JUSTIFICACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS POR EJE PRIORITARIO

Las disponibilidades financieras que contempla el nuevo Plan han sido distribuidas entre los Ejes del DOCUP con respecto a lo determinado por la nueva Política Común Pesquera, habiendo tenido especial incidencia en los Ejes nº 1 y 2, que han visto reducida y mantenida, respectivamente, su dotación económica al no ser posible la concesión de nuevas ayudas a Sociedades mixtas ni a las nuevas construcciones a partir del primero de enero de 2005.

De igual forma, se han procurado adecuar los objetivos previstos en base a los nuevos importes que se destinan y al mejor conocimiento de los costes unitarios, especialmente en los ejes 1 y 2, que han sido establecidos en base al coste real que han tenido los objetivos alcanzados en los cuatro primeros años del DOCUP.

Por último, se ha introducido algún cambio de menor cuantía en los valores de referencia de los objetivos del DOCUP 31 de diciembre de 1999, al disponer de información más fiable y contrastada que en aquel momento.

De acuerdo con el Plan Financiero Indicativo del DOCUP del IFOP 2000-2006 que acabamos de presentar, la distribución de los recursos financieros por Eje Prioritario es la siguiente:

GASTOS TOTALES IFOP

Ejes prioritarios	Gastos totales		IFOP	
	Meuros	%	Meuros	%
1	36,67	4,17	18,33	8,46
2	351,77	39,97	72,27	33,36
3	381,24	43,31	78,29	36,15
4	96,29	10,94	40,63	18,76
5	14,17	1,61	7,08	3,27
	880,14	100,00	216,60	100,00

A continuación se resumen los principales fundamentos de esta distribución de los recursos financieros del IFOP por Ejes Prioritarios.

Eje Prioritario nº 1: Ajuste del esfuerzo pesquero.

La asignación de 18,33 MEUROS de IFOP en este Eje se fundamenta en unos niveles de retirada definitiva de capacidad pesquera del orden de 6.700 GT y 26.600 KW de la flota pesquera de las regiones españolas que no pertenecen al Objetivo nº 1.

Eje Prioritario nº 2: Renovación y modernización de la flota pesquera.

En este Eje Prioritario se contempla una asignación de 72,27 MEUROS de IFOP para el período 2000-2006, en base a los siguientes objetivos:

- 1º.- La renovación de unos 51.000 GT y 126.500 KW de la flota pesquera de las regiones españolas que no pertenecen al Objetivo nº 1, lo cual deberá propiciar una disminución de la edad media, hoy excesiva, de dicha flota de pesca.
- 2º.- La modernización de un número significativo de los buques de dicha flota.

Eje Prioritario nº 3: Desarrollo y modernización del tejido productivo y distributivo.

Se ha producido un incremento notable en el eje 3, atendiendo, como ya se ha dicho, a los requerimientos de las Comunidades Autónomas y los gestores de la Administración General

del Estado, que se basan en sus necesidades financieras y previsiones de gasto particulares, y a las indicaciones de la Comisión. Este incremento es del 17,62%, debido a los incrementos en las medidas de equipamiento de los puertos pesqueros y transformación y comercialización, con aumentos del 23,96% y el 18,79% respectivamente. La medida de protección y desarrollo de los recursos acuáticos sólo ha sufrido un incremento del 5,29% y la medida de acuicultura ha disminuido en un 0,47%.

De acuerdo con el Plan Financiero Indicativo del DOCUP, se asignan a este Eje Prioritario 72,27 MEUROS de IFOP.

Esta dotación financiera se fundamenta en las necesidades previstas para apoyar inversiones en construcción y modernización de establecimientos de transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura; un 52%, aproximadamente, de la dotación del Eje, y a las inversiones destinadas a equipamiento de puertos a las que se destina el 33% de la misma dotación.

En la industria de transformación, las principales inversiones se orientan a:

- Incrementar la capacidad de producción y las producciones.
- Incorporar innovaciones tecnológicas en los establecimientos ya instalados.
- Realizar inversiones en elementos de desarrollo sostenible, principalmente en los campos sanitario y de preservación medioambiental.

En la comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura se invertirá principalmente en:

- Incrementar sustancialmente la superficie útil para la venta de estos productos.
- Desarrollar y modernizar los establecimientos comerciales existentes.
- Implantar técnicas más respetuosas con el entorno medioambiental.
- Llevar adelante proyectos de innovación tecnológica.
- Fomentar la instalación de mecanismos de control de la distribución.

Eje prioritario nº 4: Otras medidas

Las dotaciones más importantes de los fondos del IFOP asignados a este Eje Prioritario, se emplearán:

- En apoyar las acciones de los profesionales, tal como están contempladas en el Reglamento (CE) nº 2792/1999. En estas acciones se emplearán cerca del 28% de las dotaciones del Eje.
- En llevar a cabo actuaciones de promoción comercial y búsqueda de nuevas opciones para la comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura. En ellas se emplearán, aproximadamente, el 17% de las dotaciones del IFOP del Eje.
- En fomentar acciones innovadoras se emplearán el 18% de las dotaciones del Eje.
- En sufragar el coste financiero de la componente de paro temporal del plan para reducir el esfuerzo de pesca en el Mediterráneo se piensa emplear el 26% de las dotaciones de este Eje Prioritario.

Eje Prioritario nº 5: Asistencia Técnica.

Las dotaciones asignadas por el Plan Financiero Indicativo para este Eje Prioritario, tienen como principal finalidad atender los gastos derivados de la gestión, seguimiento y control del DOCUP, la realización de estudios, la publicidad reglamentariamente exigida y la mejora de la información sobre el Sector Pesquero en esta fracción del territorio español.

7. MARCO JURÍDICO

La Constitución Española atribuye las competencias relativas al Sector Pesquero de la forma siguiente:

1. Competencia exclusiva del Estado (legislación y gestión de la Administración General del Estado): la pesca marítima, es decir, la ordenación del régimen de explotación de los recursos marinos.
2. Competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas (legislación y gestión de las Comunidades Autónomas): la ordenación de la pesca en aguas interiores, la acuicultura (marina y continental) y el marisqueo.
3. Competencia compartida entre el Estado (legislación básica y gestión minoritaria de ayudas) y las Comunidades Autónomas (legislación de desarrollo y gestión mayoritaria de las ayudas): la ordenación del Sector Pesquero como sector productivo, transformador y distributivo. Esta competencia compartida no la poseen las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, en consecuencia, las ayudas del IFOP en este ámbito de las Ciudades autónomas serán gestionadas por la Administración General del Estado.

En materia de planificación y programación, las competencias se distribuyen de la forma siguiente:

- La planificación y programación regional es competencia mayoritaria de las Comunidades Autónomas. Al Estado solo le corresponde la coordinación entre planes y programas, el ajuste financiero a las disponibilidades reales, comunitarias y españolas, y la definición de los espacios interregionales.
- La planificación y programación sectorial es competencia mayoritaria del Estado.

En consecuencia, este marco legislativo conduce, en referencia al Sector pesquero, a un dispositivo de gestión compartido entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre las siguientes bases:

- 1ª.- La planificación y programación de la acción del IFOP sobre las estructuras pesqueras corresponde elaborarla a la Administración General del Estado.
- 2ª.- Salvo excepciones muy fundamentadas, la gestión y pago de las ayudas estructurales pesqueras corresponde a las Comunidades Autónomas.
- 3ª.- El Estado debe transferir a las Comunidades Autónomas, con criterios objetivos, las dotaciones de los Presupuestos Generales del Estado que figuran para cofinanciar la ayuda comunitaria.
- 4ª.- El Estado debe transferir asimismo a las Comunidades Autónomas los fondos comunitarios que reciba del Presupuesto Comunitario para la financiación de las intervenciones

Para dar forma a este dispositivo de gestión compartida, se utiliza el instrumento jurídico de la Conferencia Sectorial de Pesca (Órgano de decisión conjunta formado por los Consejeros encargados de los temas pesqueros en las Comunidades Autónomas y presidido por el Ministro encargado de los temas pesqueros en el Gobierno Central).

Acuerdos de la Conferencia Sectorial de Pesca

La Conferencia Sectorial de Pesca ha celebrado dos sesiones, los días 20 de septiembre y 29 de noviembre de 1999, y adoptados los siguientes acuerdos en relación con la programación del IFOP en España durante el período 2000-2006:

- 1º.- Los dos programas del IFOP 2000-2006 en España (el de las regiones del Objetivo nº 1 y el del resto del territorio español) tendrán carácter plurirregional y alcance nacional.
 - 2º.- La Administración General del Estado gestionará las siguientes ayudas estructurales:
 - a) Indemnizaciones por parto temporal derivadas de Acuerdos de Pesca (armadores y tripulaciones).
 - b) Sociedades Mixtas.
 - c) Campañas de pesca experimental o de investigación.
 - d) Campañas de promoción comercial de nivel nacional o interautonómico.
 - e) Ayudas a la constitución y funcionamiento de las O.P.P. de nivel nacional o interautonómico.
 - f) Ayudas a las acciones de profesionales de alcance nacional.
 - g) Ingeniería financiera de ámbito nacional.
 - h) Acciones en Zonas Marinas Protegidas (Z.M.P.) fuera de aguas interiores.
 - i) Aplicación de las medidas estructurales pesqueras en Ceuta y Melilla (salvo acuicultura).
 - j) Asistencia técnica y medidas innovadoras a nivel nacional o interautonómico.
- Por exclusión todas las demás ayudas contempladas en el Reglamento (CE) nº 2792/996, corresponde su gestión a las Comunidades Autónomas.
- 3º.- El Reparto entre Organismos que intervienen en la gestión de los fondos atribuidos a este DOCUP, así como los documentos de programación elaborados por las Comunidades Autónomas, acompañarán al Complemento de programa del DOCUP, a título informativo.
 - 4º.- Financiación nacional.

La Conferencia Sectorial aprobó que la cofinanciación nacional de los Programas del IFOP 2000-2006 se llevará a cabo paritariamente entre los Presupuestos Generales del Estado y los Presupuestos de las Comunidades Autónomas, con la salvedad de aquellas Comunidades Autónomas que tienen Ley de Cupo, como son el País Vasco y Navarra.

Este criterio general tiene dos excepciones:

- 1ª.- La gestión atribuida a la Administración General del Estado se cofinanciará únicamente por los Presupuestos Generales del Estado.
- 2ª.- Los gastos que se lleven a cabo como consecuencia de la inactividad y posible reestructuración de la flota que opera al amparo del Acuerdo de Pesca entre la Comunidad Europea y Marruecos, serán, asimismo, cofinanciados únicamente por los Presupuestos Generales del Estado.

Normativa básica del Estado.

Para facilitar la aplicación en España del Reglamento (CE) nº 2792/1999, del Consejo de 17 de diciembre de 1999, relativo a las condiciones y características de la participación financiera comunitaria en las medidas estructurales en la pesca, el Gobierno español promulgará un Real Decreto de adaptación al Estado español.

Esta norma servirá asimismo como legislación básica del Estado, a los efectos de la legislación de desarrollo a adoptar por las Comunidades Autónomas que tienen competencias en gestión de ayudas estructurales al sector pesquero.

Normativa de desarrollo.

Las Comunidades Autónomas procederán a emitir las disposiciones de desarrollo de la normativa básica del Estado.

PARTE V. DISPOSICIONES DE APLICACION

Condiciones de aplicación de la estrategia del DOCUP para las regiones fuera de Objetivo nº 1 en el periodo 2000-2006

1. AUTORIDAD DE GESTIÓN

El artículo 9 del Reglamento (CE) nº 1260/99 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, define en su apartado n) <autoridad de gestión>: “toda autoridad o todo organismo público o privado, nacional, regional o local designado por el Estado miembro o el Estado miembro cuando ejerza él mismo dicha función, para gestionar una intervención de los Fondos a efectos del presente Reglamento. En caso de que el Estado miembro designe a una autoridad de gestión diferente de él mismo, dicho Estado fijará todas las modalidades de sus relaciones con esa autoridad de gestión y de las relaciones de ésta con la Comisión. Si es designado por el Estado miembro interesado de conformidad con el apartado 1 del artículo 31 podrá tratarse del mismo organismo que intervenga como autoridad pagadora de las intervenciones de que se trate”.

En las intervenciones cofinanciadas por el IFOP en el DOCUP para las Regiones de Fuera del Objetivo nº 1, se designa como Autoridad de Gestión al Director General de Estructuras y Mercados Pesqueros, que ha sido la Autoridad responsable de aquéllas en el periodo 1994-1999.

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
Secretaría General de Pesca Marítima
Dirección General de Estructuras y Mercados Pesqueros
C/ José Ortega y Gasset, 57-5ª planta
28006 MADRID
Correo electrónico: depesmar@mapya.es

Las Comunidades Autónomas, Organismos Autónomos y otros Servicios de la Administración General del Estado que gestionen ayudas cofinanciadas con el IFOP, actuarán como Organismos que intervienen en la gestión del DOCUP en un marco de cooperación y corresponsabilidad con la Autoridad de gestión que permita la participación efectiva de las CC.AA. en el cumplimiento de las funciones atribuidas a aquélla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento (CE) nº 1260/99.

La participación de la Autoridad de Gestión y de los Organismos que intervienen en la gestión del DOCUP, queda detallada en el apartado “Descripción del método de gestión”. En todo caso, la Autoridad de Gestión será responsable de la eficacia y regularidad de la gestión y la ejecución de las actuaciones que se enumeran en el artículo 34 del Reglamento (CE) nº 1260/99.

La Autoridad de gestión del IFOP asegurará un flujo continuo de información y comunicación sobre el desarrollo de las actuaciones financiadas por el Fondo.

Las Administraciones territoriales y el resto de organismos ejecutores de operaciones cofinanciadas, se corresponsabilizarán con la Autoridad de gestión del IFOP del cumplimiento de una serie de tareas que permitan verificar la regularidad, la eficacia y adecuada ejecución de las actuaciones cofinanciadas en el sector en el marco de sus respectivas competencias.

En particular asumirán la responsabilidad de:

- a) alimentar el sistema nacional de seguimiento financiero y cualitativo (indicadores) del IFOP a partir de un sistema que garantice la fiabilidad de los datos suministrados;
- b) suministrar los datos requeridos para la elaboración del informe anual de ejecución;
- c) suministrar los datos requeridos para la elaboración del informe final de la intervención;
- d) establecer un sistema de contabilidad separada o una codificación contable adecuada que identifique las transacciones relativas a las acciones cofinanciadas, así como responsabilizarse de la custodia de los documentos contables que respalden los gastos efectivamente pagados y que garanticen la fiabilidad de las solicitudes de reembolso que se presenten a la Autoridad pagadora;
- e) facilitar la presentación ordenada de las certificaciones de gasto, con el detalle y periodicidad requerida por la Autoridad pagadora con el objeto de contribuir a la fluidez de los flujos financieros de la Comisión al Estado Miembro y a los beneficiarios finales;
- f) establecer dispositivos que garanticen la regularidad de las intervenciones cofinanciadas, poniendo en marcha los mecanismos de control interno que permitan garantizar los principios de una correcta gestión financiera;
- g) contribuir a la correcta ejecución de las tareas de evaluación intermedia a que se refiere el art. 42 del Reglamento (CE) nº 1260/99;
- h) garantizar la compatibilidad de las actuaciones cofinanciadas con las demás políticas comunitarias, en particular sobre contratación pública y medio ambiente;
- i) suministrar, cuando proceda, datos que permitan verificar el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades;
- j) garantizar el cumplimiento de la normativa de publicidad de las acciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales a que se refiere el Reglamento (CE) nº 1159/2000.

En el DOCUP del IFOP, la Administración Autonómica correspondiente así como el resto de organismos ejecutores de operaciones cofinanciadas, se corresponsabilizarán con la mencionada autoridad de gestión, de la ejecución de las tareas señaladas.

Las Comunidades Autónomas designarán una Unidad que mantenga la interlocución con las Autoridades de gestión y pagadoras y garantice la adecuada coordinación del conjunto de los organismos regionales intervinientes en las acciones cofinanciadas.

En aquellos casos en que los organismos responsables no estén en disposición de desarrollar en tiempo y forma las tareas mencionadas la autoridad de gestión tomará las medidas que considere oportunas y procederá a llevarlas a cabo por sus propios medios.

El conjunto de las informaciones relativas a cada uno de los órganos gestores serán validadas por la Autoridad de gestión del IFOP, antes de su consolidación en el sistema central de seguimiento y evaluación.

Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la Autoridad de gestión y pagadora del DOCUP verá reforzada, en caso necesario, sus estructuras e incrementados sus medios personales y materiales.

2. AUTORIDAD PAGADORA

La Autoridad pagadora del IFOP, según lo dispuesto en el punto o) del artículo 9 del Reglamento (CE) nº 1260/1999, será la Dirección General de Estructuras y Mercados Pesqueros, que coordinará ante la Comisión de la U.E. la función pagadora.

De acuerdo con lo prescrito en el artículo 32 del Reglamento (CE) 1260/99, las funciones de la autoridad pagadora son:

- recibir los pagos de la Comisión;
- certificar y presentar a la Comisión las declaraciones de los gastos efectivamente pagados;
- velar por que los beneficiarios finales reciban las ayudas de los Fondos a que tengan derecho, cuanto antes y en su totalidad;
- poner en marcha sistemas de detección y prevención de irregularidades así como de recuperación de las sumas indebidamente pagadas, de acuerdo con las autoridades de gestión y con los órganos de control interno nacionales y regionales;
- recurrir al anticipo, durante toda la intervención, para sufragar la participación comunitaria de los gastos relativos a dicha intervención;
- reembolsar a la Comisión, total o parcialmente, el anticipo en función de lo avanzado de la ejecución de la intervención, en caso de que no se haya presentado ninguna solicitud de pago a la Comisión dieciocho meses después de la Decisión de participación de los Fondos.

2.1. Organización y transparencia de los flujos financieros gestión financiera

Los recursos del IFOP se gestionarán con arreglo a los principios de cooperación y subsidiariedad.

Los flujos financieros deben organizarse de tal manera que la mejora de su eficiencia sea un objetivo constante. A estos efectos, las Autoridades competentes velarán por que la simplificación de los procedimientos a todos los niveles facilite que las transferencias a los beneficiarios finales se lleven a cabo en el más breve plazo posible.

2.2. Ejecución financiera de la intervención

La Autoridad pagadora del DOCUP pondrá a disposición de las CC.AA. un sistema informatizado de seguimiento de flujos financieros que proporcionará información sobre:

- la participación del IFOP en los términos fijados en la Decisión
- los pagos realizados a los beneficiarios finales
- la conformidad con los compromisos y pagos comunitarios
- la coherencia de la ejecución de las medidas con la indicada en el DOCUP
- el registro de los importes recuperados como consecuencia de las irregularidades detectadas.

2.3. Circuito financiero

La Autoridad pagadora del DOCUP recibirá de la Comisión Europea al efectuar el primer compromiso, tal como dispone el Reglamento (CE) nº 1260/1999 en el apartado segundo de

su artículo 32, un anticipo del 7% de la participación de los Fondos en cada forma de intervención. En función de las disponibilidades presupuestarias este anticipo se podrá fraccionar, como mucho, en dos ejercicios.

La autoridad de pago repercutirá a los beneficiarios finales la parte proporcional del anticipo que les corresponda en el más breve plazo posible.

Según el artículo 31 del Reglamento (CE) nº 1260/99, la Comisión liberará de oficio la parte de un compromiso que no haya sido pagada a cuenta o para la cual no se haya presentado una solicitud de pago admisible, al término del segundo año siguiente al del compromiso. Las cuantías afectadas ya no podrán ser objeto de una solicitud de pago y se deben descontar de los planes financieros.

La autoridad de gestión, cuando detecte en el seguimiento de una intervención una baja ejecución financiera por parte de un beneficiario final, le advertirá de las posibles consecuencias de un descompromiso automático.

La Comisión deberá informar a la Autoridad de gestión del DOCUP si existe el riesgo de que se aplique la liberación automática anteriormente mencionada. En este supuesto, la Autoridad de gestión se lo comunicará al organismo ejecutor afectado y se tomarán medidas para evitarlo, previa aprobación, en su caso, por el Comité de Seguimiento.

Si se llegase a producir un descompromiso automático, la Autoridad de gestión realizará una revisión del DOCUP y propondrá al Comité de Seguimiento las correcciones que, en su caso, haya que introducir.

Durante el desarrollo de la intervención, la Autoridad pagadora recurrirá al anticipo para sufragar la participación comunitaria de los gastos relativos a dicha intervención, sin necesidad de esperar a la recepción de los pagos intermedios que vaya a recibir por reembolso de las declaraciones de gastos efectuados.

De acuerdo con la relación de gastos pagados a los beneficiarios finales o bien de acuerdo con las certificaciones de pagos pendientes de reembolso, la Autoridad pagadora solicitará a la Comisión de manera agrupada tres veces al año, en la medida de lo posible, los pagos intermedios, debiendo presentar la última solicitud, a más tardar el 31 de octubre.

La Comisión, siempre que haya fondos disponibles, efectuará el pago en el plazo máximo de dos meses a partir de la recepción de una solicitud de pago admisible, de acuerdo con los requisitos del apartado 3 del artículo 32 del Reglamento 1260/99.

Una vez reembolsada por la Comisión la participación comunitaria sobre la base de los gastos declarados y certificados por la Autoridad pagadora, ésta procederá, en su caso, a pagar las cantidades pendientes a los órganos gestores.

Los flujos financieros con la Unión Europea y con los órganos gestores se realizarán a través de las cuentas del Tesoro de acreedores no presupuestarios correspondientes al IFOP. Dicha cuentas no genera intereses.

La Dirección General del Tesoro y Política Financiera comunicará la recepción de los fondos a las distintas Autoridades pagadoras y estas le propondrán el pago a los beneficiarios finales y CC.AA. a través de las cuentas que estos tengan debidamente acreditadas ante el Tesoro.

Las órdenes de pago detallarán el importe a pagar al beneficiario final y CC.AA, la cuenta bancaria correspondiente y el código identificativo del gasto a efecto de seguimiento y control.

Cuando el órgano gestor de las ayudas sea un Departamento o unidad de la Administración General del Estado, la Autoridad pagadora ordenará al Tesoro la aplicación del importe recibido de la Unión Europea al presupuesto de ingresos del Estado.

Cuando el beneficiario sea un organismo autónomo de la Administración General del Estado, la Autoridad pagadora ordenará al Tesoro la aplicación del importe recibido de la UE al presupuesto de ingresos del Estado, siempre que en el presupuesto de gastos del organismo figuren las dotaciones necesarias para hacer frente al coste total de la intervención cofinanciada y que estas dotaciones estén compensadas en su presupuesto de ingresos con transferencias del Ministerio del que dependa. De no darse esta circunstancia, la Autoridad pagadora ordenará al Tesoro que el importe recibido se abone en la cuenta del organismo, con aplicación a su presupuesto de ingresos.

3. DISPOSITIVOS DE GESTION, SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL

3.1. Funciones y procedimientos de gestión

La Autoridad de gestión del DOCUP es responsable de la eficacia y regularidad de gestión de dicho programa de conformidad con el artículo 34 del Reglamento (CE) n° 1260/1999.

La Autoridad de gestión asegura el establecimiento de un sistema operativo de gestión y seguimiento.

El sistema de gestión del DOCUP debe permitir:

- Registrar la información relativa a la realización al nivel previsto en el artículo 36 del Reglamento (CE)1260/1999;
- Disponer de datos financieros, procedimentales y estadísticos fiables y, cuando sea posible, agregables;

Facilitar información específica que eventualmente pudiera ser precisa con motivo de los controles, preguntas parlamentarias o supuestos semejantes.

La Autoridad de gestión del DOCUP dirige y coordina a nivel metodológico, de acuerdo con los órganos de gestión territoriales, la definición y la puesta en marcha del sistema de gestión, asegurando su adecuación a modelos y procedimientos homogéneos y, en todo caso, el respeto de los siguientes criterios básicos:

- Plena valorización de las experiencias de gestión que durante el periodo 1994-1999 hayan destacado positivamente.
- Adopción inmediata en el modelo de gestión del panel de indicadores del DOCUP.
- Definición de modelos homogéneos de output de las tareas de gestión (cuadros, indicadores sintéticos, análisis comparativos, etc) eficaces y coherentes con los objetivos de alimentación del sistema de seguimiento del mismo.

3.2. Sistema informático de programación y seguimiento.

La Autoridad de gestión garantiza la puesta en marcha y el correcto funcionamiento del sistema informático de gestión y se compromete a adoptar las acciones necesarias para

asegurar su plena y completa operatividad, incluida la alimentación periódica de la base de datos, en el último trimestre del año 2000.

3.3. Recogida y transmisión de datos

Los datos financieros relativos al DOCUP se registrarán a nivel de proyecto y el sistema de seguimiento central permitirá su agregación por medidas. Las Unidades de coordinación de la CC.AA. introducirán los datos a nivel de proyecto en los sistemas de recogida de información. La Autoridad de gestión procederá a su validación y posterior transmisión al dispositivo central de gestión y seguimiento.

3.4. Gestión de datos financieros

Los datos financieros registrados para cada proyecto serán seguidamente agregados por medidas. Los datos se referirán a los gastos efectivamente realizados por los beneficiarios finales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento (CE) n° 1260/1999. Los datos serán cotejados por medida, eje prioritario y DOCUP, con el plan financiero de la A.G.E. y regional en vigor del DOCUP y Complemento de programa.

3.5. Gestión de datos físicos

Los indicadores serán registrados para cada proyecto y se agregarán teniendo en cuenta el panel de indicadores comunes definido por la Autoridad de gestión. El seguimiento se realizará sobre la base de los indicadores de realización y, cuando sea posible y pertinente, con los de resultado y de impacto señalados en los complementos de programación.

3.6. Gestión de datos relativos a mercados públicos

Para todos aquellos proyectos para los que se haya llevado a cabo un procedimiento de contratación pública, se hará constar el sistema de adjudicación según una definición y tipología establecida al efecto por la Comisión.

Los datos sobre los procedimientos de contratación se registrarán a nivel de DOCUP, máximo nivel de desagregación, independientemente de su dimensión.

3.7. Codificación de los datos

Los datos financieros, físicos y los relativos a mercados públicos en todos los casos en que ello sea posible serán registrados a nivel de operación.

Los niveles sucesivos de agregación de los datos son: medida y eje prioritario de DOCUP. Cada medida estará asociada, en la medida de lo posible, a un código de ámbito de intervención indicado por la Comisión Europea.

3.8. Periodicidad de actualización y de transmisión

Los datos financieros se actualizarán al menos trimestralmente y, una vez validados por la Autoridad de Gestión, se consolidarán en el sistema informático, quedando a disposición de los usuarios del sistema.

3.9. Validación y control de calidad

Los procedimientos de recogida, agregación y transmisión de datos serán objeto de validación y de control de calidad, por la Intervención General de la Administración del Estado y, en su caso, por las Intervenciones Generales de las CC.AA., a fin de verificar su coherencia, seguridad y fiabilidad mediante controles sobre muestras significativas de información. Dichos procedimientos son de la responsabilidad de las autoridades de gestión.

3.10. Seguimiento

El seguimiento consiste en la verificación de la eficacia y el correcto desarrollo de la forma de intervención.

Sin perjuicio de los cometidos del Comité de Seguimiento, la responsabilidad del seguimiento corresponde a la correspondiente Autoridad de gestión.

4. COMITÉS DE SEGUIMIENTO

Al efecto de asegurar el correcto desarrollo del DOCUP y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento (CE) nº 1260/1999, se constituirá el Comité de Seguimiento de la forma de intervención.

El Comité de Seguimiento se creará por la Autoridad de gestión designada, consultados los interlocutores, en el plazo máximo de tres meses a partir de la Decisión de participación del Fondo.

De dicho Comité formarán parte como Miembros Permanentes los representantes de los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación, Hacienda, Trabajo y Asuntos Sociales (Instituto de la Mujer e Instituto Social de la Marina), Medio Ambiente (Red de Autoridades Medioambientales), de las Comunidades Autónomas, un representante de la unidad u organización competente en materia de igualdad de oportunidades, y un representante de la Comisión europea.

El Comité de la intervención será presidido por la Autoridad de gestión del DOCUP.

El Comité de Seguimiento elaborará su Reglamento interno que desarrollará el sistema de coordinación entre sus miembros

El Comité de Seguimiento se reunirá por iniciativa de su Presidente al menos dos veces al año y con mayor frecuencia si fuera necesario.

El Comité de Seguimiento contará con una Secretaría responsable de la preparación de los documentos de seguimiento, informes, órdenes del día y las actas de las reuniones.

El Comité de Seguimiento desempeñará entre otras, las siguientes funciones:

Asegurar la eficacia y el correcto desarrollo del DOCUP, procurando especialmente:

- Aprobar el Complemento de DOCUP, incluidos los indicadores físicos y planes financieros.
- Establecer los procedimientos del seguimiento operativo que permitan ejecutar eficazmente las medidas de la intervención.
- Estudiar y aprobar los criterios de selección de las operaciones financiadas sobre las propuestas de cada uno de los Organismos responsables.
- Revisar los avances realizados en relación con el logro de los objetivos específicos de la intervención, llevado a cabo basándose en los indicadores financieros y físicos de las medidas.
- Estudiar los resultados de la evaluación intermedia.
- Estudiar y aprobar las propuestas de modificación del DOCUP y del Complemento de programa.
- Estudiar y aprobar el informe anual y el informe final de ejecución, en base a las disposiciones tomadas para garantizar la calidad y eficacia de la ejecución, antes de su envío a la Comisión.

La Autoridad de gestión del IFOP presentará al Comité de seguimiento la información regionalizada sobre la base de datos financieros y físicos de ejecución

5. INFORMES ANUALES Y FINAL

La Autoridad de gestión enviará a la Comisión, dentro de los seis meses siguientes del final de cada año civil, un informe anual de ejecución previamente aprobado por el Comité de Seguimiento. Se presentará entre el 1 de enero y 30 de junio de cada año en relación con el año anterior.

A efectos de lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 34 del Reglamento (CE) 1260/1999, la Comisión y la autoridad de gestión examinarán conjuntamente el referido informe en un plazo máximo de 3 meses desde su aprobación por el Comité de seguimiento.

Un informe final será presentado a la Comisión dentro de los seis meses siguientes a la fecha límite de aplicabilidad de los gastos.

Los informes anuales y el informe final incluirán los elementos siguientes:

- Cualquier cambio en las condiciones generales que afecten a la ejecución de la intervención, en particular las tendencias socioeconómicas significativas, los cambios en las políticas nacionales o sectoriales y su repercusión en el desarrollo del DOCUP y su coherencia con los objetivos previstos.
- Situación de la ejecución de los ejes del DOCUP y de las medidas del complemento de DOCUP, con referencia a los indicadores físicos, de resultados e impacto, correspondientes a dichas medidas.
- Cantidades certificadas del gasto elegible realizado, por los Organismos ejecutores.
- Cantidades cobradas de la Comisión (siempre referido a 31 de diciembre del año de referencia) y las pagadas por la Autoridad pagadora de la forma de intervención.

- Cuadros financieros de seguimiento realizados, con indicación de las conclusiones, en su caso.
- Comunicaciones de la Comisión y de la Autoridad de gestión sobre cumplimiento de la normativa aplicable.
- Disposiciones tomadas por la Autoridad de gestión y el Comité de Seguimiento para garantizar la calidad y eficacia de la intervención
- Gestiones realizadas, en su caso, para la realización de la evaluación intermedia.
- Comentarios sobre los eventuales problemas surgidos en la recogida de datos procedentes de los órganos ejecutores y medidas adoptadas.
- Utilización en su caso, de la asistencia técnica.
- Medidas adoptadas para garantizar la publicidad de las intervenciones.
- Cumplimiento de las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de las desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
- Indicadores relacionados con la reserva de eficacia.
- Información sobre los controles efectuados.

6. EVALUACIÓN

De acuerdo con el artículo 40 del reglamento (CE) n° 1260/1999 del 21 de junio, las actuaciones de los Fondos estructurales serán objeto de una evaluación previa, una evaluación intermedia y una evaluación posterior, con el objeto de apreciar su impacto en el desarrollo y ajuste estructural de las regiones en que se apliquen

6.1. Evaluación previa

El DOCUP incluye una evaluación previa. Ésta se ha efectuado teniendo en cuenta las experiencias anteriores y el contexto socioeconómico de la intervención.

6.2. Evaluación intermedia

En conformidad con el artículo 42 del Reglamento General, el DOCUP será objeto de una evaluación intermedia a fin de valorar la pertinencia de la estrategia definida, apreciar la calidad de la gestión y seguimiento realizado y determinar la medida en que se están realizando los objetivos previstos.

Esta evaluación se organizará por la Autoridad de gestión, en colaboración con la Comisión. Será realizada por un evaluador independiente y será remitida a la Comisión dentro de los tres años siguientes a la fecha de la Decisión por la que se apruebe el DOCUP. En todo caso, antes del 31 de diciembre del año 2003.

Como continuación de la evaluación intermedia se efectuará una actualización de ésta antes del 31 de diciembre de 2005.

Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los plazos fijados en los párrafos anteriores la selección de los evaluadores independientes estará finalizada antes de finales del 2002 y del 2004 respectivamente.

La selección de evaluadores independientes se hará conforme a los procedimientos de contratación pública o el establecimiento de convenios.

6.3. Evaluación posterior

Con el objeto de dar cuenta de la utilización de los recursos, de la eficiencia y eficacia de la intervención y de su impacto así como conclusiones, se efectuará la evaluación posterior del DOCUP estipulada en el artículo 43 del reglamento (CE) n° 1260/1999.

La evaluación posterior será responsabilidad de la Comisión, en colaboración con el Estado miembro y la Autoridad de gestión. Finalizará a más tardar 3 años después de la finalización del periodo de programación.

7. CONTROL DE LAS INTERVENCIONES COFINANCIADAS POR LOS FONDOS ESTRUCTURALES.

El Artículo 38 del Reglamento (CE) n° 1260/1999 establece el principio general en virtud del cual los Estados miembros asumirán la primera responsabilidad del control financiero de las intervenciones, señalando a tal fin un conjunto de medidas que estos deberán adoptar para garantizar la utilización de los Fondos comunitarios de forma eficaz y regular, conforme a los principios de una correcta gestión financiera. Asimismo, los Estados miembros están obligados a combatir el fraude que afecte a los intereses financieros de la Comunidad, debiendo adoptar para ello las mismas medidas que para combatir el fraude que afecte a sus propios intereses financieros (artículo 280 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea). Por otra parte, el Reglamento (CE) n° 438/2001 recoge las disposiciones relativas al control financiero de los Estados miembros de las operaciones cofinanciadas por los Fondos estructurales.

Consecuentemente con dicha normativa, sin perjuicio de los controles que efectúe la Comisión, corresponde al Estado español mediante sus propios agentes y funcionarios realizar las actuaciones que garanticen la correcta utilización de los Fondos comunitarios, de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas nacionales, en el marco de la cooperación con la Comisión, para coordinar los programas, la metodología y la aplicación de los controles al objeto de maximizar su utilidad.

La Autoridad de gestión del DOCUP y las Unidades de coordinación de las CC.AA., según el régimen de corresponsabilidad anteriormente descrito, son responsables en virtud del artículo 34 del Reglamento (CE) n° 1260/1999, de la regularidad de las operaciones financiadas en el marco de la intervención y de la realización de medidas de control interno compatibles con los principios de una correcta gestión financiera.

La Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) será el órgano competente para establecer, de acuerdo con la normativa comunitaria y nacional vigente, la necesaria coordinación de controles, manteniendo, a estos solos efectos, las relaciones que se requieran con los órganos correspondientes de la Unión Europea, de los entes territoriales y de la Administración del Estado.

La actividad de control se lleva a cabo al tiempo que la de gestión (como parte integrante de la misma o independiente de la misma) y en momentos sucesivos, incluso a fin de verificar la eficacia y seguridad de los sistemas de gestión y control utilizados.

La regularidad de las operaciones, conforme a los objetivos de una correcta gestión financiera que la Autoridad de gestión, así como los órganos gestores nacionales y regionales, del DOCUP deben garantizar, presupone la adecuada organización de los servicios implicados en la actividad de gestión y control.

El Complemento de DOCUP determinará, medida a medida, los servicios responsables de la gestión y del control ordinario, de tal manera que se garantice la separación y realización autónoma de las funciones de gestión y control.

8. ÓRGANOS CON COMPETENCIA DE CONTROL EN LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

8.1. Control externo: Tribunal de Cuentas

Supremo órgano fiscalizador de las cuentas y de la gestión económica del Estado así como del sector público.

Es único en su orden y extiende su jurisdicción a todo el territorio nacional, sin perjuicio de los órganos fiscalizadores de cuentas que para las Comunidades autónomas puedan prever sus Estatutos. Depende directamente de la Cortes Generales.

8.2. Control interno: Intervención General de la Administración del Estado (I.G.A.E.)

Le compete el ejercicio del control interno de la gestión económica y financiera del sector público estatal, mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

Entre otras funciones, la I.G.A.E., a través de la Oficina Nacional de Auditoría (O.N.A.) – División de Control Financiero de Fondos Comunitarios – asume la responsabilidad de:

- ? Coordinar la aplicación a nivel nacional del Reglamento (CE) n° 438/2001 de la Comisión, de 15 de octubre, sobre control financiero de los Estados miembros de las operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.
- ? Comunicar a la Comisión las irregularidades que se produzcan, en ejecución del Reglamento (CE) n° 1681/94 de la Comisión, de 11 de julio, sobre irregularidades y recuperación de sumas indebidamente abonadas en el marco de la financiación de las políticas estructurales.

En virtud de lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (R.D. Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre) (TRLGP), el control de carácter financiero se ejercerá sobre los órganos gestores públicos cualquiera que sea su denominación y forma jurídica para comprobar su funcionamiento en el aspecto económico-financiero y conforme a las disposiciones y directrices que les rijan. Además, este tipo de control puede ejercerse sobre Sociedades mercantiles, Empresas, Entidades y particulares por razón de las ayudas nacionales o financiadas con fondos comunitarios (artículo 18.1 del TRLGP).

Con independencia de lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 18.2 del TRLGP “En las ayudas y subvenciones financiadas total o parcialmente con fondos comunitarios, la IGAE será el órgano competente para establecer, de acuerdo con la normativa comunitaria y nacional vigente, la necesaria coordinación de controles, manteniendo, a estos solos efectos, las necesarias relaciones con los órganos correspondientes de las Comunidades Europeas, de los entes territoriales y de la Administración del Estado”.

Así a la IGAE le corresponde no sólo la función de realizar directamente los controles relativos a ayudas gestionadas por la Administración Central, sino también la de coordinar los controles realizados por otros órganos nacionales competentes, así como los de relación, entre otros, con los órganos competentes de las Comunidades Europeas.

En cuanto a la coordinación con las Comunidades Autónomas, la IGAE ha suscrito, convenios de la colaboración con la mayor parte de las Consejerías de Hacienda de dichas Comunidades Autónomas, en los que se regulan aspectos relacionados con los planes de control, procedimientos, participación en los controles, seguimiento de los mismos, comunicación de resultados de los controles y de irregularidades, y formación profesional del personal.

9. ÓRGANOS CON COMPETENCIA DE CONTROL EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

9.1. Control Externo: Tribunal de Cuentas de la Comunidad Autónoma

Actúa como supremo órgano fiscalizador de las cuentas y de la gestión económica de la Administración de la Comunidad Autónoma así como del sector público de dicha Comunidad. Las competencias y régimen de funcionamiento se regulan en las diferentes leyes elaboradas por cada una de las Comunidades Autónomas.

9.2. Control interno: Intervención General de cada Comunidad Autónoma

El control de los Fondos estructurales se realiza por las Intervenciones Generales de las Comunidades Autónomas a través de sus respectivos Servicios de Control Financiero y, en aquellos casos en que disponen de una estructura territorial, a través de sus Dependencias territoriales.

En aquellas ocasiones en que las Intervenciones Generales de las Comunidades Autónomas no han dispuesto de medios personales suficientes para realizar los controles financieros a que obliga la reglamentación comunitaria, se ha contratado con firmas privadas de auditoría, estando prevista la contratación con firmas de auditoría cuando sea necesario.

Les compete el ejercicio de control interno de la gestión económica financiera del sector público de cada Comunidad Autónoma, mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero. Sus competencias y régimen de funcionamiento se regulan en la legislación que al efecto elabora cada Comunidad.

10. PLANES DE CONTROL

En cumplimiento de la obligación impuesta a los Estados miembros, en los artículos 5 y 209A del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, de velar por los intereses financieros del Presupuesto General de las Comunidades Europeas y, más concretamente, en virtud de lo establecido en el artículo 38 del Reglamento (CE) nº 1260/99, se aprobará en cada ejercicio anual un plan de control para cada uno de los Fondos estructurales, en cuya ejecución participarán los órganos competentes.

Para la instrumentación de la coordinación de los planes anuales de control sobre ayudas financiadas con cargo a fondos comunitarios, mediante Resolución de la IGAE, se crearon las Comisiones y Grupos de Trabajo. En particular, y por lo que respecta a los Fondos estructurales, se creó una Comisión de coordinación y un Grupo de trabajo en el que está representado el IFOP, que aprueba de modo coordinado los planes anuales de control de los Fondos estructurales.

El 27 de mayo de 1994, la IGAE suscribió el Protocolo relativo a cooperación en materia de control sobre fondos comunitarios de finalidad estructural con la Dirección General AUDIT de la Comisión Europea por el que se acuerdan las disposiciones tendentes a garantizar, en el ámbito de los Fondos estructurales, la cooperación necesaria con arreglo al artículo 2 del Reglamento Financiero aplicable al Presupuesto General de las Comunidades Europeas y referido a la aplicación del artículo 38 del Reglamento (CE) n° 1260/99 en lo relativo al control financiero por los Estados miembros de las operaciones cofinanciadas por los Fondos estructurales, en virtud de la cual el Interventor General de la Comisión Europea y la IGAE efectuarán controles de los sistemas de gestión y control de los programas operativos y de cualquier otra forma de intervención en el marco de los Fondos estructurales, así como controles in situ puntuales. En estos casos los controles efectuados por la IGAE se consideran bajo mandato de la Comisión Europea. De acuerdo con lo previsto en el punto 5 del citado Protocolo, todos los años la IGAE ha aprobado y realizado planes de control en aplicación del mismo.

El Reglamento (CE) n° 438/2001, de la Comisión, determina un porcentaje de gasto total subvencionable que como mínimo habrá de ser controlado antes de su cierre y unos criterios mínimos de selección que deberán tenerse en cuenta a la hora de elaborar los planes de control. La IGAE y las Intervenciones Generales de las Comunidades Autónomas han elaborado a partir de la entrada en vigor de dicho Reglamento los planes de control basados en los criterios de selección que el propio Reglamento establece, con objeto de cumplir dicho porcentaje.

La IGAE elaborará como es preceptivo conforme al Reglamento (CE) n° 438/2001 y antes del 30 de junio de cada año, un informe anual dirigido a la Dirección General AUDIT de la Comisión Europea donde se informará de la aplicación del citado Reglamento, así como de la evolución del gasto controlado de cada DOCUP y por cada órgano de control.

Con el objeto de coordinar las actuaciones y establecer criterios homogéneos en el territorio español con los órganos de control que participan en la aplicación del Reglamento (CE) n° 438/2001 de la Comisión, la IGAE celebrará reuniones periódicas con los responsables a distintos niveles de las Intervenciones Generales de las Comunidades Autónomas y de las Unidades Administrativas con competencias de control.

11. REGLAS Y MÉTODOS DE CONTROL

11.1. Regulación de las actuaciones de control financiero.

Para llevar a cabo las actuaciones de control financiero, los organismos nacionales implicados tendrán en cuenta en todo caso la reglamentación comunitaria así como las instrucciones o manuales elaborados por la Comisión Europea para delimitar o describir el objeto, alcance y procedimientos a utilizar en estos controles.

Además, la IGAE está sujeta al cumplimiento de la Ley General Presupuestaria y otras normas estatales de desarrollo entre las que cabe destacar el Real Decreto 2188/95 por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la IGAE, la Circular 1/1999 de control financiero, así como por las Normas de Auditoría del Sector Público. Por su parte, las Intervenciones Generales de las Comunidades Autónomas se rigen, en primer término, por sus respectivas Leyes de Hacienda, desarrolladas en unos casos por Decretos específicos de control o por Resoluciones o Circulares que regulan esta materia, teniendo en cuenta, además, la aplicación supletoria de la normativa estatal en defecto de normativa propia de estas Administraciones.

11.2. Metodología de control financiero

Para el desarrollo de los trabajos de control, tanto la IGAE como las Intervenciones Generales de las Comunidades Autónomas y cualesquiera otros órganos con competencias de control sobre actuaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales, siguen una metodología basada fundamentalmente en técnicas de auditoría mediante las cuales se trata de obtener los hechos y evidencias que documenten los resultados de los controles. Con carácter general se pueden resumir los principios que presiden esta metodología mediante una aproximación resumida a las Normas de Auditoría del Sector Público.

1. **Sujeto auditor:** debe tener la cualificación profesional necesaria y actuar con independencia, objetividad y diligencia profesional, así como mantener y garantizar la confidencialidad acerca de la información obtenida en el curso de sus actuaciones.
2. **Ejecución del trabajo:** debe tener en cuenta una serie de normas, entre las que cabe destacar las siguientes:
 - El trabajo debe planificarse adecuadamente, analizando, en su caso, el control interno para determinar el grado de confianza, alcance, naturaleza y extensión de las pruebas a realizar.
 - En las auditorías se debe obtener evidencia suficiente, pertinente y válida a fin de lograr una base de juicio razonable en la que apoyar el contenido de sus conclusiones y recomendaciones.
 - Las actuaciones se deben documentar mediante un archivo del trabajo efectuado.
 - Los trabajos han de ser supervisados al objeto de verificar si se han realizado correctamente.
3. **Informes de control financiero:** deben elaborarse por escrito, en las fechas previstas y con el contenido adecuado a las características de las actuaciones realizadas. Deben tener una adecuada calidad que asegure que son completos, presentan los hechos de forma exacta, objetiva y ponderada, fundamentados por evidencia suficiente, pertinente y válida, y escritos en un lenguaje sencillo y claro.

12. SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y COMUNICACIÓN DE IRREGULARIDADES.

El inicio del procedimiento de reintegro es competencia del órgano concedente, así como la puesta en marcha de los mecanismos tendentes a evitar que se produzcan irregularidades.

En el caso de que en la realización de un control se pusiera de manifiesto una irregularidad en la percepción de los fondos del Presupuesto comunitario, y si transcurridos seis meses desde la remisión del informe definitivo el órgano gestor responsable no justificara al órgano de control que la irregularidad se ha resuelto de forma satisfactoria en los términos que establece el Reglamento (CE) nº 438/2001, la División de Control de Fondos Comunitarios de la IGAE comunicará este hecho a la Comisión Europea. Para ello, la Intervención actuante responsable del control solicitará al órgano gestor la información y documentación que estime pertinente, y la remitirá a dicha División.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1681/94 el Estado español deberá comunicar a la Comisión Europea las irregularidades que hayan sido objeto de una primera comprobación administrativa y las posteriores variaciones que sufran los expedientes relativos a estas comunicaciones. A dichos efectos, la IGAE a través de la División de Control Financiero de Fondos Comunitarios recabará, de los órganos gestores responsables y de las

Intervenciones Generales de las Comunidades Autónomas, la información necesaria para realizar estas comunicaciones.

La Unidad coordinadora de la Comunidad Autónoma deberá comunicar a la Autoridad de gestión los controles efectuados en la Comunidad Autónoma, así como el resultado de los mismos.

La Autoridad de gestión del DOCUP, una vez informada en buena y debida forma de los resultados de los controles de las medidas, operaciones y proyectos que lo integran o de los sistemas de gestión y control, pondrá en marcha, de conformidad con los artículos 34, 38 y 39 del Reglamento (CE) 1260/1999, las iniciativas más idóneas para resolver los problemas procedimentales y de gestión evidenciados por tales controles.

La Unidad coordinadora de las CC.AA. efectuará un seguimiento de los reintegros provenientes de los beneficiarios finales debidos a pagos indebidos o como consecuencia de controles o decisiones judiciales.

La Autoridad de gestión efectuará un seguimiento de los reintegros provenientes de los beneficiarios finales debidos a pagos indebidos o como consecuencia de controles o decisiones judiciales.

13. RESERVA DE EFICACIA GENERAL

La distribución de la reserva de eficacia se define en el artículo 44 del Reglamento nº 1260/1999. Dicho artículo establece que la eficacia general de cada intervención debe evaluarse "basándose en una serie limitada de indicadores de seguimiento que reflejen la eficacia, gestión y ejecución financiera y midan los resultados intermedios con respecto a los objetivos específicos iniciales".

El procedimiento de asignación de la reserva de eficacia no tendrá por objeto comparar el grado de eficacia de las distintas intervenciones, sino comprobar si en la intervención en cuestión se han alcanzado los objetivos establecidos en la programación inicial y si han podido cumplirse los compromisos contraídos.

Por consiguiente, la eficacia se evaluará basándose en la consecución de sus objetivos hacia la mitad del periodo, dentro de cada uno de los tres grupos de criterios siguientes:

de eficacia:

- la capacidad de alcanzar los objetivos en términos de progresión física del DOCUP;

de gestión:

- la calidad del sistema de seguimiento que podrá medirse como porcentaje del coste total del DOCUP sobre el cual se han suministrado los datos de seguimiento con el adecuado nivel de desagregación;
- la calidad del control financiero, que podrá medirse en porcentaje de los gastos cubiertos por las auditorías financieras y de gestión en el que no se han detectado irregularidades sobre el total de gasto controlado;
- la calidad de la evaluación intermedia, para lo cual se establecerán los oportunos criterios en el marco de las tareas preparatorias de la evaluación.

de ejecución financiera:

- la capacidad de absorción de las ayudas programadas, medida como porcentaje de los compromisos previstos en la decisión de concesión de ayuda para las anualidades 2000 a 2003 efectivamente pagados en la fecha que se determine.

Los criterios de gestión y de ejecución financiera y de eficacia figurarán en los complementos de programa.

Los indicadores representativos de los tres grupos de criterios serán decididos por el Estado miembro, en estrecho contacto con la Comisión.

Una vez determinados y cuantificados los indicadores, el Estado miembro y la Comisión establecerán los umbrales por encima de los cuales el DOCUP se considerará globalmente eficaz y participará en el reparto de la reserva de eficacia. El Estado miembro y la Comisión podrán modificar el sistema de reparto si el DOCUP que alcance el umbral determinado no puede absorber la dotación que le corresponda.

La especificación de los aspectos técnicos relativos al reparto de la reserva se realizará conjuntamente por el Estado español y la Comisión. A tales efectos, un grupo de trabajo conjunto velará por asegurar la coherencia entre los criterios, la validación de resultados y la inclusión de los indicadores correspondientes a los criterios predefinidos en los informes anuales de ejecución.

La eficacia general de cada intervención será evaluada antes del 31 de diciembre de 2003. El resultado de dicha evaluación y el informe de evaluación intermedia para la intervención serán tenidos en cuenta en la modificación correspondiente de la intervención.

La asignación de la reserva del DOCUP será efectuada hacia la mitad del periodo de programación, y nunca más tarde del 31 de marzo de 2004.

14. RESPETO DE LA NORMATIVA COMUNITARIA

De conformidad con del artículo 12 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 las operaciones que sean financiadas por los Fondos estructurales deben ajustarse a las disposiciones de los Tratados y de los actos adoptados en virtud de los mismos, así como las de las políticas comunitarias.

La Autoridad de gestión de la intervención es responsable del respeto de la normativa comunitaria y de la compatibilidad con las políticas comunitarias, en virtud del artículo 34 del Reglamento (CE) nº 1260/1999. Ella comunicará al respectivo Comité de seguimiento, al menos una vez al año, la situación sobre el respeto de dicha normativa, que se comprobará durante el examen de las solicitudes de financiación y también durante la aplicación de las medidas, señalando los eventuales problemas y proponiendo soluciones a los mismos.

La verificación del respeto de las políticas comunitarias se realizará de forma prioritaria, pero no exclusivamente, por lo que respecta a:

- normas de competencia;
- adjudicación de contratos;
- protección del medio ambiente;
- promoción de las pequeñas y medianas empresas;
- igualdad de oportunidades;
- política de empleo

14.1. Normas de competencia

La cofinanciación comunitaria de los regímenes de ayuda estatales a las empresas hace necesaria la aprobación de tales ayudas por parte de la Comisión, de conformidad con los artículos 87 y 88 del Tratado.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 93 del Tratado, los Estados miembros han de notificar a la Comisión cualquier medida por la que se establezcan, modifiquen o prorroguen ayudas estatales a las empresas.

No obstante, no es obligatorio notificar ni solicitar la aprobación de las ayudas que reúnan las condiciones establecidas por la Comisión para ser consideradas ayudas "de minimis".

Por otra parte, existen obligaciones específicas de notificación para las ayudas concedidas en determinados sectores industriales, de conformidad con las disposiciones comunitarias siguientes:

Acero (NACE 221)	Tratado CECA y, en particular, Decisión 91/3855/CECA
Acero (NACE 222)	Decisión 88/C 320/03 de la Comisión construcción naval
Construcción naval (NACE 361. 1-2)	Directiva 93/115/CEE del Consejo
Fibras sintéticas (NACE 260)	Decisión 92/C 346/02 de la Comisión
Automóviles (NACE 351)	Decisión 89/C 123/03 de la Comisión, prorrogada por la Decisión 93/C 36/17 de la Comisión

Para cada medida de un DOCUP, el Estado miembro debe suministrar la información necesaria para verificar la conformidad con las normas comunitarias sobre ayudas de Estado. Existen dos posibilidades:

1. El Estado miembro confirma que no se concederá ninguna ayuda de Estado bajo la medida en cuestión, o bien que la ayuda se concederá de acuerdo con la regla de minimis o mediante uno o varios regímenes de ayudas cubiertos por un reglamento de exención de categorías.

En este caso, una declaración general a estos efectos será suficiente. No será necesario suministrar una lista detallada de los regímenes de ayudas o de las ayudas individuales.

2. El Estado miembro tiene la intención de cofinanciar bajo la medida en cuestión ayudas de Estado no conformes con la regla de minimis ni cubiertas por un reglamento de exención por categoría.

En este caso, deberá suministrarse una descripción de los regímenes de ayudas o de las ayudas individuales, incluyendo el título del régimen de ayudas o de la ayuda individual, su número de registro del expediente de ayudas de Estado, la referencia de la carta de autorización por la Comisión y la duración del régimen (ver cuadro).

Número de la medida	Título del régimen de ayudas o de la ayuda individual (1)	Número de registro del expediente de ayudas de Estado (2)	Referencia de la carta de autorización (2)	Duración del régimen de ayudas (2)
1.1				

(1) En el caso de que no vaya a concederse ninguna ayuda de Estado bajo la medida en cuestión se incluirá el texto siguiente: "No se concederán ayudas de Estado en el sentido del artículo 87.1 del Tratado CE bajo esta medida".

(2) En el caso de que el régimen de ayudas en cuestión haya sido notificado, se indicará su número de registro; en el caso de que el régimen haya sido autorizado por la Comisión, se indicará así mismo la referencia a la carta de autorización y la duración del régimen. En el caso de que el régimen de ayudas no haya sido aún notificado, las tres casillas quedarán en blanco.

En el caso de que la ayuda concedida bajo la medida en cuestión lo sea de acuerdo con la regla de minimis o mediante un régimen de ayudas cubierto por un reglamento de exención por categorías, se incluirá el texto siguiente: "Las ayudas de Estado concedidas bajo esta medida se ajustarán a la regla de minimis o se aplicarán mediante un régimen de ayudas cubierto por un reglamento de exención por categorías de acuerdo con el Reglamento del Consejo nº 994/98 de 07.05.1998 (D.O.C.E. L 142 de 14.05.1998)".

14.2. Adjudicación de contratos

Las operaciones cofinanciadas por los Fondos estructurales se realizarán de conformidad con la política y la normativa comunitaria en materia de adjudicación de contratos públicos de obras, suministro y servicios.

Los anuncios que se remitan para su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas y/o Boletín Oficial del Estado y/o Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma en el marco de aplicación de tales normas, precisarán las referencias de los proyectos para los que se haya solicitado o decidido conceder ayuda comunitaria.

Las solicitudes de ayuda correspondientes a los grandes proyectos definidos en el artículo 25 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 deberán incluir la lista exhaustiva de los contratos que ya se hayan adjudicado, así como las actas de dichas adjudicaciones. Estos datos se deberán remitir actualizados a la Comisión en los informes referidos en el artículo 37 del Reglamento (CE) nº 1260/1999.

En el caso de los demás proyectos incluidos en el DOCUP, las actas de cada uno de los contratos adjudicados, cuando estén previstos en las normas sobre contratos públicos, se conservarán a disposición del Comité de seguimiento y se facilitarán a la Comisión si ésta así lo solicita.

Cuando el órgano contratante, a causa de su naturaleza jurídica, no esté sometido a dicha normativa nacional, deberá garantizar el respeto a los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia de ofertas, a fin de observar en sus actuaciones el mayor grado posible de eficacia, eficiencia y economía.

14.3. Protección del medio ambiente

Las operaciones cofinanciadas por los Fondos estructurales deben ser coherentes con los principios y objetivos de desarrollo sostenible y de protección y mejora del medio ambiente previstos en el Tratado y plasmados en el "Programa comunitario de política y actuación en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible", así como con los compromisos asumidos por la Unión en el marco de acuerdos internacionales. Asimismo, deben atenerse a la normativa comunitaria en materia de medio ambiente.

En el caso de los grandes proyectos contemplados en el artículo 25 del mencionado reglamento, el Estado miembro enviará previamente a la participación de los Fondos en estos grandes proyectos y en conformidad con lo dispuesto en la letra g) del apartado 1 del artículo 26 del referido reglamento, todos aquellos elementos que permitan valorar la repercusión ambiental y la aplicación de los principios de precaución y de acción preventiva, de la corrección prioritaria en origen de los daños ambientales y del principio "quien contamina paga", así como el cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de medio ambiente. Estas informaciones se enviarán acompañando el formulario que a estos efectos se instituya.

Respecto a la aplicación del principio "quien contamina paga", el Estado español transmitirá a la Comisión en el más breve plazo y, en todo caso, antes de la aprobación de los DOCUP, su diagnóstico sobre la situación actual en materia de aplicación de este principio y, en base a dicho diagnóstico, un compromiso para aplicación gradual de tal principio.

Respecto de las obligaciones derivadas de la Acción Natura 2000 y en cumplimiento del artículo 4 de la Directiva 92/43/CE (Hábitats) el Estado miembro acreditará la situación en la que se encuentra cada una de las regiones y presentará garantías de que ninguno de los lugares así catalogados resultará deteriorado como consecuencia de acciones realizadas con el beneficio de los Fondos estructurales.

En el momento de presentación del Complemento de programa relativo a cada DOCUP, el Estado miembro deberá suministrar a la Comisión Europea todas las informaciones sobre las medidas tomadas para evitar el deterioro de los lugares identificados dentro del programa Natura 2000 que estén afectados por las intervenciones concretas.

Los proyectos de residuos deberán ser conformes con un Plan de gestión elaborado en cumplimiento de la legislación comunitaria sobre residuos, en particular, la Directiva Marco 75/442/CEE.

Se prestará especial atención al cumplimiento de la Directiva 91/676/CEE sobre la protección de las aguas por la contaminación por nitratos de origen agrícola.

14.4. Promoción de las pequeñas y medianas empresas.

En el marco de la evaluación de la conformidad a las políticas comunitarias de las operaciones cofinanciadas por los Fondos estructurales se tendrá particularmente en cuenta la participación de las pequeñas y medianas empresas en el DOCUP.

En caso de que la Comisión considere que una actividad o medida determinada no se atiene a la normativa comunitaria, efectuará un examen adecuado del caso en el marco de la cooperación, solicitando en particular al Estado miembro o a las Autoridades que éste designe para llevar a cabo la intervención que presenten sus observaciones en un plazo determinado.

Si ese examen confirma la existencia de irregularidades, la Comisión podrá incoar un procedimiento de infracción en virtud de lo dispuesto en el artículo 169 del Tratado. Una vez iniciado ese procedimiento con el envío de una carta de emplazamiento, la Comisión suspenderá la ayuda comunitaria adjudicada al proyecto en cuestión.

15. INFORMACION Y COMUNICACIONES

El acceso a la información relativa a las intervenciones de los Fondos estructurales es esencial para la eficacia de las operaciones cofinanciadas por los mismos.

La Comisión, una vez adoptada la Decisión de aprobación del DOCUP, recibirá de la Autoridad de gestión, antes del Complemento de programa, los subprogramas regionales de las Comunidades Autónomas.

La Autoridad de gestión del DOCUP y las unidades coordinadoras de las CC.AA. garantizarán el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Reglamento (CE) nº 1159/2000 de 30 de mayo de la Comisión sobre información y publicidad de las intervenciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

La Autoridad de gestión informará a los interlocutores sociales y a los agentes que se consideren más adecuados en cada caso sobre el contenido y el desarrollo de las intervenciones cofinanciadas.

Con ese propósito se preverán medios adecuados de difusión de la información hacia la opinión pública, utilizando en particular las nuevas tecnologías de información y comunicación.

Las acciones de información y publicidad se realizarán de conformidad con la normativa comunitaria de aplicación en esa materia:

- Artículos 34 y 46 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos estructurales.
- Reglamento (CE) nº 1159/2000 de 30 de mayo de la Comisión europea relativo a las acciones de información y de publicidad a llevar a cabo por los Estados miembros sobre las intervenciones de los Fondos estructurales.

De acuerdo con el artículo 18.3 del Reglamento (CE) nº 1260/99, el Complemento de DOCUP describirá las medidas que garanticen la publicidad de cada intervención.

16. ASISTENCIA TECNICA

Teniendo en cuenta la importancia atribuida por los Reglamentos que rigen la aplicación de los Fondos estructurales a las labores de evaluación, seguimiento, control, información y publicidad conducentes a una mejor utilización de los recursos disponibles, y con el fin de asegurar las adecuadas condiciones para llevar a cabo todas las actuaciones previstas en la intervención, se reservará una dotación presupuestaria, definida de común acuerdo, destinada a la financiación de estas actividades.

Las autoridades de gestión y pagadora del DOCUP y las unidades de coordinación a nivel regional podrán disponer de ayudas a título de asistencia técnica.

El DOCUP incluirá un eje asistencia técnica. Este eje describirá la previsión de todas las acciones de evaluación, seguimiento, control, información y publicidad del propio DOCUP que vaya a ser cofinanciada. Esta previsión deberá tener en cuenta las limitaciones recogidas por el Reglamento de la Comisión por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del Reglamento (CE) 1260/99 del Consejo, en lo que se refiere a la financiación de gastos de las operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

PARTE VI. ANEXOS

ANEXO I. LAS AYUDAS DE ESTADO EN EL PERÍODO 1994-1999

nº	AYUDA DE ESTADO	Forma de inicio	Fecha de inicio	Clasificación	Ultimo tramite	Decisión de la Comisión		Administración
						Tipo de decisión	Fecha de decisión	
1	Medidas en favor de la comercialización de productos agrícolas y de la pesca. Modificación de una ayuda existente.	Notificación	13/01/94	Ordinaria	Decisión	Positiva	14/02/94	M. Agricultura, Pesca y Alimentación
2	Medidas en favor del sector de la pesca.	Notificación	21/04/94	Ordinaria	Decisión	Positiva	10/06/94	M. Agricultura. SG Pesca Marítima
3	Ayudas a la paralización temporal de las actividades de la flota pesquera.	Notificación	16/11/94	Ordinaria	Decisión	Positiva	27/12/94	C.A. de Cataluña
4	Ayudas en favor de la comercialización de productos agrarios y de la pesca.	Notificación	08/06/94	Ordinaria	Decisión	Positiva	01/03/95	M. Agricultura, Pesca y Alimentación
5	Medidas en favor del sector agrario, agroalimentario y pesquero.	Notificación	24/03/95	Ordinaria	Decisión	Positiva	30/05/95	C.A. del País Vasco
6	Ayudas a las mejoras de las condiciones de transformación y comercialización de los productos pesqueros.	Notificación	24/05/95	Ordinaria	Decisión	Positiva	27/12/95	M. Agricultura, Pesca y Alimentación
7	Ayudas estructurales en el sector de la pesca y la acuicultura.	Notificación	12/09/95	Ordinaria	Decisión	Positiva	01/03/96	M. Economía y Hacienda
8	Ayudas a los armadores de buques de pesca de la modalidad de arrastre camaronero que faenan al amparo del Acuerdo en materia de relaciones de pesca entre la Comunidad Europea y el Reino de Marruecos.	Notificación	03/01/96	Ordinaria	Decisión	Positiva	06/03/96	M. Agricultura. SG Pesca Marítima
9	Ayudas con finalidad estructural en el sector de la pesca para el desarrollo de la acuicultura.	Notificación	25/03/96	Ordinaria	Decisión	Positiva	14/05/96	C.A. de Baleares
10	Ayudas con finalidad estructural en el sector de la pesca para la construcción y modernización de buques pesqueros.	Notificación	25/03/96	Ordinaria	Decisión	Positiva	14/05/96	C.A. de Baleares

11	Mejora de las infraestructuras y en los equipamientos de los puertos pesqueros.	Notificación	25/03/96	Ordinaria	Decisión	Positiva	14/05/96	C.A. de Baleares
12	Ayudas a la promoción y búsqueda de nuevas salidas comerciales (Sector de la pesca).	Notificación	25/03/96	Ordinaria	Decisión	Positiva	28/05/96	C.A. de Baleares
13	Ayudas a la paralización definitiva de la actividad pesquera.	Notificación	25/03/96	Ordinaria	Decisión	Positiva	28/05/96	C.A. de Baleares
14	Medidas con finalidad estructural en el sector de la pesca y de la acuicultura.	Notificación	20/06/96	Ordinaria	Decisión	Positiva	27/08/96	C.A. del País Vasco
15	Medidas en favor de la adaptación de los puertos pesqueros.	Notificación	13/03/97	Ordinaria	Decisión	Positiva	23/05/97	C.A. del País Vasco
16	Paralización temporal de los barcos de pesca. Procedimiento oral. (Acuerdo con Marruecos).	Notificación	11/04/97	Ordinaria	Decisión	Positiva	20/06/97	M. Agricultura. SG Pesca Marítima
17	Medidas de aplicación del programa PESCA.	Notificación	21/02/97	Ordinaria	Decisión	Positiva	22/07/97	C.A. del País Vasco
18	Paralización temporal de buques de pesca según el acuerdo con Marruecos.	Notificación	01/07/98	Ordinaria	Decisión	Positiva	01/07/98	M. Agricultura. SG Pesca Marítima
19	Ayuda a inversiones en el sector agroalimentario, pesca.	Notificación	20/07/98	Ordinaria	Decisión	Positiva	01/07/98	C.A. de Madrid
20	P.O. Sobre ayudas económicas para la integración de entidades asociativas agrarias. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.	Notificación	14/07/98	Ordinaria	Decisión	Positiva	02/10/98	M. Agricultura. SG Pesca Marítima
21	P. R.D. Por el que se establecen criterios de selección para el fomento de la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de productos agrarios, de la pesca, de la acuicultura y de la alimentación. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.	Notificación	06/07/98	Ordinaria	Decisión	Positiva	28/10/98	M. Agricultura. SG Pesca Marítima
22	Proyecto de ayudas con finalidad estructural en el sector de la pesca y de la acuicultura.	Notificación	11/11/98	Ordinaria	Decisión	Positiva	20/04/99	C.A. del País Vasco
23	P. De orden de ayudas para acciones piloto de pesca experimental	Notificación	09/02/99	Ordinaria	Decisión	Positiva	12/08/99	M. Agricultura. SG Pesca Marítima
24	Proyectos piloto de pesca experimental	Notificación	15/02/99	Ordinaria	Decisión	Positiva	12/08/99	M. Agricultura. SG Pesca Marítima

25	Ayuda 263/B/99. Para la obtención ISO 9000. PESCA.	Notificación	03/05/99	Ordinaria	Decisión	Positiva	08/09/99	C.A. de Cataluña
26	Ayuda para la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos pesqueros.	Notificación	02/06/95	Ordinaria	Decisión	Positiva por silencio		C.A. de Aragón
27	Proyecto de orden de ayudas por parada biológica a armadores de buques de pesca de cerco norte, cerco sur y palangre.	Notificación	02/02/96	Ordinaria	Decisión	Positiva		M. Agricultura. SG Pesca Marítima
28	Medidas socioeconómicas en el sector pesquero. (ex. N 156/96).	Notificación	13/03/96	Ordinaria	Notificación a la Comisión			M. Agricultura, Pesca y Alimentación
29	Proyecto de R.D. Establece criterios de selección para el fomento de la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de productos agrarios, pesca y alimentación.	Notificación	16/07/98	Ordinaria	Notificación a la Comisión			M. Agricultura. SG Pesca Marítima
30	Proyecto fomento empleo zonas costeras dependientes de la pesca y O.M. prohíbe pesca mosca y claro en Mediterráneo.	Notificación	12/04/99	Ordinaria	Notificación a la Comisión			No consta

ANEXO II. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DE LAS AYUDAS PARA LA RENOVACIÓN DE LA FLOTA

La renovación y modernización de la flota española de pesca se hace imprescindible debido fundamentalmente a su edad.

Aproximadamente el 20% de nuestra flota tiene más de 30 años de edad y el 53% más de 20 años,

Un buque de pesca es, a la vez, un centro de producción y de trabajo. En términos empresariales se requiere que esta instalación cumpla con ciertos niveles en materia de edad, seguridad e higiene. En relación con el primero de aquellos, se considera generalmente que la edad media de una flota debe situarse en un intervalo entre 10 y 15 años, para operar en condiciones ideales.

Uno de los principales problemas con los que se enfrentan los sectores primarios de las economías deriva de su ostensible incapacidad para influir en sus escalones económicos anterior y posterior, así como su especial dependencia de múltiples factores exógenos y difícilmente predecibles.

Por ello, de forma tradicional estos sectores primarios son ayudados por los distintos gobiernos para mantener su actividad económica.

La actividad extractiva pesquera es un ejemplo fehaciente de esta situación de inferioridad y dependencia. En relación con su escalón económico anterior, es bien notorio que no controla ni las condiciones de ejercicio de la actividad (acceso a los recursos) ni puede influir en los parámetros que rodean a sus inversiones (garantías, tipos de interés, sistemas de amortización, etc.).

Las funciones de explotación de las empresas del sector tienen, asimismo, una dependencia exógena casi total; las principales rúbricas del coste de la explotación son independientes de la voluntad del empresario (el precio del combustible es un ejemplo bien actual). En cuanto a la función de ingresos, lo único que depende de la voluntad del armador es el esfuerzo de pesca, aunque bien es cierto que esta dependencia está sometida a las limitaciones de acceso y condiciones del recurso. El resto de la función, como por ejemplo los precios y condiciones de la venta, coste de la descarga, impuestos, cánones, etc, vienen dados desde fuera.

Esta sumisión y dependencia conduce, inexorablemente a la caracterización de esta actividad extractiva como de alto riesgo, lo que endurece notablemente las condiciones de la función de inversión del empresario.

A la vista de lo afirmado hasta el momento, el problema de la justificación de la necesidad de las ayudas públicas en el marco de los Fondos para la renovación y modernización de la flota pesquera adquiere una dimensión especial en el contexto de la cohesión económica y social y de la convergencia.

Efectivamente, la contribución de los Fondos a la realización de las inversiones en empresas no exige justificación alguna en el contexto del Reglamento (CE) nº 1260/1999 si tales inversiones son elegibles. Es más, el artículo 29.4 de tal Reglamento contempla condiciones especiales para las inversiones generadoras de ingresos que pudieran aplicarse perfectamente a las inversiones de los sectores primarios.

Por otra parte, el Reglamento (CE) nº 1263/1999, relativo al IFOP, considera inversiones elegibles las referidas a la renovación y modernización de la flota pesquera.

A pesar de ello, el Reglamento (CE) nº 2792/1999, dispone en su artículo 3º la necesidad de justificar que sin las ayudas públicas no sería posible renovar o modernizar las flotas pesqueras.

Ante esta exigencia, aunque lo explicado anteriormente en relación con las funciones económicas de la actividad pesquera es plenamente válido en todos los casos, hay que tener presente que no se trata de un problema de intensidad homogénea en todas las pesquerías y en cualquier tipo de buques.

Con este fin se han solicitado a los armadores de los buques- tipo seleccionados los datos reales y más recientes de su explotación, los cuales han sido sometidos a análisis en el Anexo.

A la vista de los datos suministrados, se deduce que, si no se conceden las ayudas públicas, los armadores se enfrentarán, en un buen número de casos, con una decisión sobre una de las tres alternativas siguientes:

- 1ª.- Renunciar a la renovación del buque, es decir, continuar con la explotación del buque mientras ello sea posible.
- 2ª.- Renovar el buque y extender el plazo de amortización del mismo más allá de la vida útil del mismo, con el riesgo financiero y de seguridad que ello conlleva.
- 3ª.- Aumentar el esfuerzo de pesca y con el excedente de explotación atender debidamente a la amortización del nuevo buque.

Las anteriores opciones suponen problemas de riesgo frente a la seguridad, la calidad de la explotación y la preservación de los recursos.

Por el contrario, si se conceden las ayudas públicas nos encontraríamos con la siguiente situación:

- Con la ayuda directa se descarga suficientemente el coste financiero de la renovación de forma que el buque puede ser amortizado dentro de su vida útil sin incrementar el esfuerzo de pesca habitual.
- Con las ayudas indirectas, hasta un 10% del coste elegible, se puede apuntalar la financiación de la inversión mediante créditos subvencionados y garantías adecuadas.
- Asimismo, es posible en algunos casos llevar a cabo operaciones de capital-riesgo.

ANEXO III: RENTABILIDAD DE PESQUEROS

A continuación se estudia la rentabilidad de diferentes buques pesqueros, por modalidad de pesca.

Se han elegido varios ejemplos, de los cuales se ha incluido el primero con la metodología empleada y con todos los cálculos detallados. En el resto de los ejemplos, tan solo se han incluido las tablas resumen, a fin de no repetirlos innecesariamente.

TIPOS DE BARCOS ESTUDIADOS

Arrastrero del Mediterráneo de más de 19 m de eslora
Cerquero norte que faena en Marruecos
Cefalopodero en caladero Canario - Sahariano
Flota artesanal Canaria
Cerquero del Cantábrico
Arrastrero del Cantábrico en caladero Comunitario
Arrastrero del Cantábrico
Palangrero del Cantábrico

EMBARCACIÓN DE ARRASTRE DEL MEDITERRANEO CON CASCO DE MADERA, CON UNA ESLORA MAYOR DE 19 M.

Clasificación de los gastos.

1) Gastos del Monte Mayor.

Son los gastos directamente imputables para la obtención de las ventas de la embarcación. Estos gastos en su gran mayoría están vinculados con el volumen de las capturas.

Los gastos del monte mayor que se contemplan, y que se han deducido del volumen de ventas son los siguientes:

- Conservación y presentación de las capturas.
- Víveres para la tripulación.
- Materiales y elementos consumibles de motores y maquinillas.
- Gastos de Cofradía.
- Seguridad Social.

Conservación y presentación de las capturas.

Corresponden al valor de las cajas y al hielo utilizado para ayudar a la conservación y presentación del pescado. Estos gastos están directamente relacionados con el volumen de actividad (capturas).

Víveres para la tripulación.

Son las provisiones adquiridas a cargo del monte mayor y que se destinan al sustento de la tripulación cuando se encuentran faenando en la mar.

Los víveres dependen del número de días de pesca y por tanto del volumen de capturas.

Materiales y elementos consumibles de los motores y las maquinillas.

Comprenden los gastos del ejercicio en productos y materiales consumibles de la embarcación e incluye los siguientes conceptos:

- Gas oil
- Aceites motor e hidráulico
- Grasas
- Lubricantes
- Agua
- Filtros
- Consumibles de la reductora

Los materiales y elementos consumibles están en mayor o menor medida vinculados al volumen de actividad.

Gastos de Cofradía.

Corresponde al pago de las cantidades que el armador realiza por la gestión que realiza la Cofradía. Es un porcentaje de la estadística de ventas.

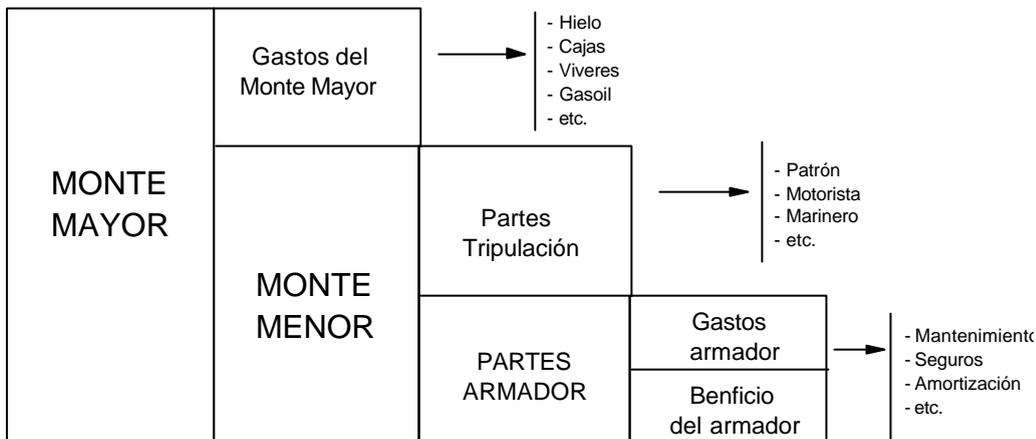
Seguridad Social.

Representa el montante de las cuotas que el armador paga a favor de los organismos de la seguridad social por las diversas prestaciones que estos realizan a los tripulantes de la embarcación. El cálculo de las cuotas se obtiene en base a dos parámetros que son: el número de tripulantes y el TRB del barco.

Monte Menor

En el Mediterráneo, y en la modalidad de arrastre, el sistema de retribución es el conocido como el "sistema a la parte". Es decir (ver tabla adjunta), del total de las ventas de las capturas en la lonja (Monte Mayor), una vez deducidos los Gastos del Monte Mayor, se obtiene el Monte Menor que es la cantidad a repartir (en el Mediterráneo por término medio se reparte 50,6% para el armador y 49,4% para la tripulación) entre Armador y tripulación.

Se obtiene la retribución del marinero (la parte) dividiendo el Monte Menor de la tripulación por el número de ellos que hay más las partes que se dan a los técnicos (patrón y motorista), sumando a lo anterior las partes que se hagan para el pocero y el redero.



2) Gastos Del Armador.

Los gastos del armador que se han contemplado son los siguientes:

- Amortización.
- Seguro de la embarcación.
- Mantenimiento del casco, motores, etc.
- Pagas extras de la tripulación.
- Partes a los técnicos o partes técnica
- Malletas.

Amortizaciones.

Existen diferentes métodos de amortización según se considere constante o no la velocidad de depreciación de los elementos patrimoniales.

Los más utilizados son:

- Constante, en la cual se divide el valor del bien por el número de años de vida técnica y todos los años se amortiza igual.
- Acelerada en la que se considera que el bien se desgasta más en sus primeros años y por tanto considera que en estos años hay unos gastos de amortización mayores.

En nuestro caso no consideramos que existan razones para no considerar la velocidad de depreciación de cada elemento constante por lo que hemos obtenido el valor de la amortización anual dividiendo el valor de cada uno de los elementos materiales de la embarcación (casco, motor, maquinillas, etc.) por su vida técnica.

Seguros

Reflejan las cantidades que se satisfacen anualmente en concepto de primas para asegurar los elementos patrimoniales que constituyen la embarcación.

Mantenimiento

Son los gastos en que se incurre por el mantenimiento y conservación de los elementos patrimoniales del barco. Estas cifras se han estimado en función de las características de cada barco teniendo en cuenta su potencia, el TRB, la edad del barco y el tipo de casco.

En función de estos parámetros podemos obtener un presupuesto de mantenimiento que incluye, como mínimo:

- 2 varadas anuales
- 2 limpiezas de casco
- 2 pintadas

Así como la reposición de los elementos reguladores de corrosión galvánica, el mantenimiento del motor, del casco y mantenimiento y reposición del equipo SEVIMAR.

Pagas extras

Son cantidades que el armador entrega a la tripulación en concepto de pagas extras.

Partes Técnicas

Las partes técnicas se pueden considerar como un complemento salarial que el armador entrega a la tripulación (normalmente al patrón y al motorista) para completar las retribuciones que reciben del reparto de las partes. Su entrega por parte del armador no responde a ningún compromiso de tipo convenio entre armador y tripulación, sino que es totalmente discrecional de este último.

Malletas

Son una parte del arte de arrastre que sirve de transición entre las puertas y el arte propiamente dicho y debido a su desgaste deben ser repuestas cada año.

LA CUENTA DE RESULTADOS.

La cuenta de resultados recoge los beneficios o pérdidas que ha tenido el armador en el desarrollo de su actividad, y se obtiene por las diferencias entre los ingresos por ventas y los gastos incurridos a lo largo del año.

La estructura de ingresos y gastos de una embarcación es la siguiente:

Las ventas de la embarcación corresponden a los ingresos obtenidos por la venta de las capturas realizadas.

CUENTA DE RESULTADOS

TOTAL VENTAS
- Gastos monte mayor

$$\begin{array}{r}
\text{-----} \\
= \text{MONTE MENOR} \\
- \text{Partes de la tripulación} \\
+ \text{Otros ingresos} \\
\text{-----} \\
= \text{INGRESOS ARMADOR} \\
\text{Gastos armador} \\
\text{-----} \\
= \text{BENEFICIO/PÉRDIDA}
\end{array}$$

Para el cálculo de las ventas medias de una embarcación se ha tomado un periodo mínimo de tres años para eliminar las posibles oscilaciones de carácter coyuntural que pudieran existir tanto en precios como en volumen de capturas.

Si a los ingresos obtenidos por la venta de las capturas deducimos los gastos directamente imputables a la obtención de esos ingresos (Gastos del Monte Mayor), llegaremos a la cifra del monte menor.

Las retribuciones de la tripulación y personal auxiliar se calculan según un sistema establecido (sistema a la parte) existente en cada puerto en el que se divide el monte menor en dos partes una para el armador y otra para la tripulación.

El salario de cada tripulante dependerá del número de partes que le corresponde en el reparto de la participación de la tripulación en el monte menor.

La retribución al personal es el resultado de un sistema claro y transparente tanto para el armador como para los tripulantes, aspecto muy importante ya que los salarios no solo dependen del volumen de ingresos sino también de los gastos del monte mayor.

Para calcular los ingresos del armador hay que añadir a su tanto por cien del monte menor:

- ? otros ingresos que recibe el armador por la venta de la garfa o morralla.
- ? y las ayudas que le concede la administración en aquellos puertos en que exista paro biológico.

Los gastos del armador tienen cierta correspondencia con los gastos generales de una empresa ya que no están en una relación tan directa con las capturas como los gastos del monte mayor. Estos gastos se deducen de la cifra de ingresos del armador para obtener los beneficios o pérdidas del ejercicio.

Los fondos generados o cash flow representan el saldo que queda a disposición del armador una vez que se descuentan de los cobros (su parte del monte menor) todos los pagos (los gastos sin considerar las amortizaciones) a efectuar en el ejercicio.

Para el armador de una embarcación de arrastre del Mediterráneo con una eslora mayor de 19 m, la cuenta de resultados queda como sigue:

Cuenta de resultados de una embarcación de arrastre del Mediterráneo, mayor de 19 m de eslora

Concepto	Valor medio en pesetas
Total ventas medias	34.548.125
Gastos medios Monte Mayor	-10.646.935
Monte Menor	23.901.190
Parte del Monte Menor correspondiente al armador (Coef. de reparto 50,6%)	12.094.002

Otros ingresos medios (morralla, paro biológico)	368.693
Ingresos brutos medios del armador	12.462.695
Gastos medios del armador	-7.044.916
Fondos medios generados	5.417.779

Para la obtención del Beneficio/Pérdida del armador, es necesario conocer el valor de la amortización de la embarcación y sus equipos.

Antes es necesario definir dos conceptos básicos que son: la vida técnica y vida útil de cada uno de los elementos materiales de los que consta una embarcación:

- La vida técnica de un bien es la edad máxima en que un bien puede funcionar correctamente y con un nivel de rendimiento aceptable.

ELEMENTO	VIDA TÉCNICA (años)
Casco	24
Motor	10
Equipos	5
Artes	5
Cables	3
Maquinillas	10

Desde el punto de vista contable, la vida técnica estimada de cada uno de los elementos materiales que constituyen un barco es la siguiente:

- La vida útil de un bien es el tiempo de la vida técnica que todavía no ha transcurrido, y que por tanto le queda a dicho bien, así durante ese periodo y hasta el fin de la vida técnica el bien puede estar funcionando correctamente. Un motor recién adquirido tiene una vida útil de 10 años, mientras que uno adquirido hace una década tendrá una vida útil de 0 años.

En la tabla siguiente, se ha obtenido el valor de un barco de arrastre de madera, del Mediterráneo de más de 19 metros de eslora.

Valor de un barco de arrastre del Mediterráneo de más de 19 m de eslora

Elemento	Valor en pesetas
Casco	18.400.000
Motor	20.780.833
Equipos	4.300.000
Artes	7.200.000
Cables	3.600.000
Maquinillas	16.325.000
Total	70.605.833

En función de la valoración de los diferentes elementos de un barco, y por consiguiente de la valoración total del mismo, se puede calcular el valor de la amortización que tenemos que aplicar en la cuenta de resultados anterior, para obtener el Beneficio/Pérdida del armador.

Valor de la amortización de un barco de arrastre del Mediterráneo de más de 19 m de eslora

Elemento	Valor en pesetas
Casco	766.667

Motor	2.078.083
Equipos	860.000
Artes	1.440.000
Cables	1.200.000
Maquinillas	1.632.500
Total amortización	7.977.250

Con lo que la cuenta de resultados, que hemos comenzado a estudiar, queda como sigue:

Cuenta de resultados (continuación) de una embarcación de arrastre del Mediterráneo, mayor de 19 m de eslora

Concepto	Valor medio en pesetas
Fondos medios generados	5.417.779
Amortización	-5.417.779
Beneficio/Pérdida	0

CONCLUSIONES

A la vista del resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias, que en este caso corresponde a pérdidas del orden del 50% de los fondos medios generados, se ve que ésta es una inversión carente de interés desde el punto de vista empresarial (en este caso del armador). Sería un empresario irresponsable si se “embarca” en una empresa (el barco) que sabe a priori que le va a reportar pérdidas.

La única posibilidad de hacer rentable esta empresa, sería reducir la partida de amortizaciones, a base de reducir el precio inicial del barco, mediante subvenciones a la renovación de la flota. En este caso concreto, para que la cuenta de resultados fuese al menos nula, debería subvencionarse la construcción en un 32% del valor del barco, o algo mayor para que diera beneficios.

CERQUERO NORTE QUE FAENA EN MARRUECOS

Las características estructurales básicas del buque tipo son:

Característica	Valor
Arqueo TRB	60
Potencia (C.V.)	380
Eslora (m)	18.7
Manga (m)	5.7
Antigüedad (años)	34

La tabla resumen de los gastos de explotación es la siguiente:

Conceptos	Importe
GASTOS	
Acuerdos	Licencia, Cánones y observ. Visita Técnica
	640.000 100.000
Actividad pesquera	Combustible Lubricante Repuestos y reparaciones Artes y efectos navales Viveres Hielo Embalajes
	1.000.000 150.000 2.450.000 625.000 825.000 800.000 1.900.000
Indirectos	Seguros Sueldos (a la parte) Seguridad Social Asociaciones Financieros Gastos de la venta
	300.000 9.055.000 1.575.000 210.000 500.000 1.250.000
Total de Gastos	21.380.000
Monte Mayor	6.890.000
Imputable al armador	5.435.000
INGRESOS	
Total Estimado	25.000.000
Ventas – Monte Mayor	18.110.000
Parte de la tripulación	9.055.000
Parte del Armador	9.055.000
Parte Armador- Gastos	3.620.000
COSTE DEL BUQUE	175.000.000

Se ve que la parte del armador, corresponde sólo al 2.0% del coste del barco, tendría que, en el mejor de los casos (es decir sin beneficio empresarial), estar explotando el buque 50 años para poder amortizarlo.

FLOTA CEFALOPODERA EN CALADERO CANARIO - SAHARIANO

Las características estructurales básicas del buque tipo son:

Característica	Valor
Arqueo TRB	250
Potencia (C.V.)	900
Eslora (m)	34.0
Manga (m)	7.6
Antigüedad (años)	22

La tabla resumen de los gastos de explotación es la siguiente:

Conceptos	Importe
GASTOS	
Acuerdos	Licencia, Cánones.
	Observadores
	Descargas obligatorias
	Visita Técnica y otros
Actividad pesquera	Combustible
	Lubricante
	Repuestos y reparaciones
	Artes y efectos navales
	Víveres
	Transporte de tripulación
	Embalajes
Indirectos	Seguros
	Sueldos (a la parte)
	Seguridad Social
	Asociaciones
	Servicios portuarios
	Gestorías y Abogados
Total de Gastos	130.502.500
Monte Mayor	95.405.000
INGRESOS	
Total Estimado	150.000.000
Ventas – Monte Mayor	54.595.000
Parte de la tripulación	27.297.500
Parte del Armador	27.297.500
COSTE DEL BARCO	450.000.000

Al valor de la parte del armador, hay que quitar los gastos del armador necesarios para el mantenimiento del buque, suponiendo que estas sean un tercio de su parte, los fondos generados supondrían el 4% del valor del barco, y habría que esperar 25 años para amortizarlo.

FLOTA ARTESANAL CANARIA

Las características estructurales básicas del buque tipo son:

Característica	Valor
Arqueo TRB	18.2
Potencia (C.V.)	130
Eslora (m)	13.5
Manga (m)	3.8
Antigüedad (años)	23

La tabla resumen de los gastos de explotación es la siguiente:

Conceptos		Importe
GASTOS		
Acuerdos	Licencia, Cánones	496.000
	Observadores	560.000
	Visita Técnica	18.000
Actividad pesquera	Combustible	900.000
	Lubricante	47.000
	Consumibles para el motor	250.000
	Repuestos y reparaciones	1.000.000
	Agua	32.000
	Artes y efectos navales	2.550.000
	Viveres	2.100.000
	Hielo	1.300.000
	Cebo	2.160.000
	Otros gastos de operatividad	250.000
Indirectos	Seguros	500.000
	Sueldos (a la parte)	2.743.500
	Seguridad Social	3.250.000
	Servicios Portuarios	400.000
	Asociaciones	140.000
	Gestorías y abogados	400.000
	Gastos de la venta	4.200.000
Total de Gastos		23.296.500
Monte Mayor		19.513.000
INGRESOS		
Total Estimado		25.000.000
Ventas – Monte Mayor		5.487.000
Parte de la tripulación		2.743.500
Parte del Armador		2.743.500
COSTE DEL BARCO		130.000.000

Al valor de la parte del armador, hay que quitar los gastos del armador para el mantenimiento del barco. Suponiendo como en el caso anterior, que estos sean un tercio de la parte del armador, los fondos generados suponen un 1.4% del valor del barco, y por tanto necesitaría 70 años para amortizarse.

CERQUERO DEL CANTABRICO

Las características estructurales básicas del buque tipo son:

Característica	Valor
Arqueo TRB	100
Potencia (C.V.)	400
Eslora (m)	29.85
Manga (m)	6.80
Antigüedad (años)	3.5

La tabla resumen de los gastos de explotación es la siguiente:

Conceptos		Importe
GASTOS		
Actividad pesquera	Combustible	2.726.638
	Lubricante	489.929
	Repuestos y reparaciones	1.983.304
	Artes y efectos navales	269.659
	Viveres	2.568.111
	Hielo	133.500
	Embalajes	228.320
Indirectos	Seguros	2.013.289
	Sueldos (a la parte)	33.837.021
	Seguridad Social	5.520.662
	Asociaciones	88.000
	Gastos Financieros	2.588.326
	Gastos de la venta	2.137.112
Total de Gastos	54.313.871	
INGRESOS		
Total Estimado	60.060.331	
Parte del armador	5.746.460	
COSTE DEL BARCO	151.000.000	

Al valor de la parte del armador, hay que quitar los gastos del armador, para el mantenimiento del buque Suponiendo como en el caso anterior, que estos sean un tercio de la parte del armador, los fondos generados suponen un 1.9% del valor del barco, y por tanto necesitaría 52 años para amortizarse.

ARRASTRERO DEL CANTABRICO EN CALADERO COMUNITARIO

Las características estructurales básicas del buque tipo son:

Característica	Valor
Arqueo TRB	149
Potencia (C.V.)	550
Eslora (m)	31.00
Manga (m)	7.50
Antigüedad (años)	6

La tabla resumen de los gastos de explotación es la siguiente:

Conceptos		Importe
GASTOS		
Actividad pesquera	Combustible	14.232.133
	Lubricante	362.227
	Repuestos y reparaciones	9.615.124
	Artes y efectos navales	6.682.954
	Viveres	4.310.870
	Hielo	466.453
	Embalajes	877.781
Indirectos	Seguros	2.353.149
	Sueldos (a la parte)	35.365.592
	Seguridad Social	5.208.674
	Asociaciones	722.463
	Gastos Financieros	0
	Gastos de la venta	4.493.097
Total de Gastos		84.690.517
INGRESOS		
Total Estimado		99.846.608
Parte del armador		15.156.091
COSTE DEL BARCO		250.000.000

Al valor de la parte del armador, hay que quitar los gastos del armador, para el mantenimiento del buque Suponiendo como en el caso anterior, que estos sean un tercio de la parte del armador, los fondos generados suponen un 5% del valor del barco, y por tanto necesitaría 25 años para amortizarse.

ARRASTRERO DEL CANTABRICO

Las características estructurales básicas del buque tipo son:

Característica	Valor
Arqueo TRB	115
Potencia (C.V.)	420
Eslora (m)	24.00
Manga (m)	7.00
Antigüedad (años)	10

La tabla resumen de los gastos de explotación es la siguiente:

Conceptos	Importe
GASTOS	
Actividad pesquera	
Combustible	12.205.047
Lubricante	1.075.524
Repuestos y reparaciones	7.273.064
Artes y efectos navales	4.765.262
Viveres	2.660.955
Hielo	448.256
Embalajes	521.440
Indirectos	
Seguros	2.981.525
Sueldos (a la parte)	28.532.359
Seguridad Social	5.875.529
Asociaciones	441.207
Gastos Financieros	0
Gastos de la venta	3.350.560
Total de Gastos	70.126.092
INGRESOS	
Total Estimado	74.456.888
Parte del armador	4.330.796
COSTE DEL BARCO	158.000.000

Al valor de la parte del armador, hay que quitar los gastos del armador, para el mantenimiento del buque Suponiendo como en el caso anterior, que estos sean un tercio de la parte del armador, los fondos generados suponen un 1.8% del valor del barco, y por tanto necesitaría 55 años para amortizarse.

PALANGRERO DEL CANTÁBRICO

Las características estructurales básicas del buque tipo son:

Característica	Valor
Arqueo TRB	72.64
Potencia (C.V.)	365
Eslora (m)	24.70
Manga (m)	6.80
Antigüedad (años)	3

La tabla resumen de los gastos de explotación es la siguiente:

Conceptos		Importe
GASTOS		
Actividad pesquera	Combustible y lubricantes	9.565.206
	Licencia y Cánones	261.384
	Repuestos y reparaciones	12.220.322
	Artes y efectos navales	18.180.231
	Viveres	3.125.000
	Hielo	425.000
	Embalajes	6.200.000
Indirectos	Seguros	2.688.320
	Sueldos (a la parte)	71.643.048
	Seguridad Social	9.337.448
	Asociaciones	0
	Gastos Financieros	5.086.033
	Gastos de la venta	6.915.926
Total de Gastos		145.647.918
INGRESOS		
Total Estimado		153.687.252
Parte del armador		8.039.334
COSTE DEL BARCO		180.000.000

Al valor de la parte del armador, hay que quitar los gastos del armador, para el mantenimiento del buque. Suponiendo como en el caso anterior, que estos sean un tercio de la parte del armador, los fondos generados suponen un 3% del valor del barco, y por tanto necesitaría 33 años para amortizarse.